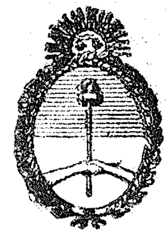


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, viernes 29 de marzo de 1974

NUMERO 22.882

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Flumen

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA SOCIEDAD FLUMEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta de Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio, en su reunión de fecha 31 de diciembre del mismo año, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Ernesto P. Dobesch; Vicepresidente: Dr. Aldo A. Illarramendi; Director Gerente: Sr. Alfredo Puzio; Director suplente: Sra. Herlinde V. Cornaldi de Dobesch; Síndico titular: C. P. N. Manfredo Forbicini, y Síndico suplente: Dra. Lía D. de Arufe.

S/r.: "marzo". Vale.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.29|3 Nº 63.726 v.29|3|74

Telesud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Juan R. Borzone, con fecha 22 de octubre de 1973, bajo el Nº 233, al folio 617 del Registro 378 a su cargo, la sociedad que gira bajo la denominación de "TELESUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de marzo de 1957, bajo el Nº 283, al folio 337, del libro 50, Tomo A, de Estatutos Nacionales, otorgó poder de administración en favor de los señores Josué Isaac Berman, Mario Milstein, Mauricio Gola y Carlos Angel Cattaneo, para que en su nombre y representación, intervengan en sus negocios y actuaciones o gestiones de orden administrativo, comercial o judicial, y otorga poder especial en favor del señor Saúl Pojomovsky, para que en nombre y representación de la referida sociedad, realice los actos enunciados en el acta transcripta en esta escritura.

Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.29|3 Nº 63.705 v.29|3|74

Telesud

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 23 de noviembre de 1973, fueron electos los Directores de la sociedad "TELESUD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". Y por Acta de Directorio de fecha 26 de noviembre de 1973, fueron distribuidos los cargos en la siguiente forma: Presidente: José Luis Pontet; Vicepresidente Primero: El señor Moisés Berman y Vicepresidente segundo: El señor Salomón Pojomovsky y como Directores titulares: Los señores Mario Milstein y Josué Isaac Berman.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|3 Nº 63.706 v.29|3|74

Narciso R. Maffoni e Hijos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA SOCIEDAD "NARCISO R. MAFFONI E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", se hace saber: Que por Asamblea de fecha 28 de julio de 1973, y Acta de Directorio de fecha 29 de julio de 1973, ha designado autoridades: Presidente: Narciso Renato Maffoni; Vicepresidente: Julio César Maffoni; Directores titulares: Teresa Pérez de Maffoni y Alberto Narciso Maffoni.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.29|3 Nº 63.720 v.29|3|74

Rodríguez Canedo

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

EN LA SOCIEDAD "RODRIGUEZ CANEDO, SOCIEDAD ANONIMA GANADERA E INMOBILIARIA", se hace saber: Que por Asamblea de fecha 30 de julio de 1973, y Acta de Directorio de fecha 2 de agosto de 1973, ha designado autoridades: Presidente: Fernando Rodríguez Canedo; Vicepresidente: Eduardo Alberto Rodríguez Canedo; Directores: Aido Federico Del Bene, Beatriz Eduartes de Rodríguez Canedo, y Carmen Asunción Mariscal de Rodríguez Canedo. Todas las autoridades hasta el 29 de octubre de 1974.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|3 Nº 63.724 v.29|3|74

Dermata

INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la sociedad "DERMATA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados directores las siguientes personas; Presidente: Alejandro Horvath; Vicepresidente: Antonio Vermes; Director: Esteban Friedlander; Síndico Titular: Ramón Viturro (h.); Síndico Suplente: Enrique Roncoroni. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.29|3-Nº 63.667-v.29|3|74

Alefa

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y AGRICOLA
GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 13 de octubre de 1972 y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "ALEFA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA", han designado autoridades por el término de tres años a las siguientes personas; Presidente: Beatriz Norma Farina; Vicepresidente: Alfonso Luis Durán Luzarraga; Directores Titulares: Herminio Farina, Manuel Izcovich y Juan Fernando Pregliasco y como director suplente: a don Horacio Suárez. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.29|3-Nº 63.674-v.29|3|74

Boeing

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 28, pasada al Fº 61 de fecha 2 de marzo de 1974, ante el escribano Orestes L. A. Cane, titular del Registro 415, la sociedad: "BOEING SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", protocolizó el acta Nº 6, de fecha 30 de abril de 1973, de asamblea, por la cual se resolvió, por unanimidad nombrar el siguiente directorio: Presidente: Marcos Chemea; Vicepresidente: David Chemea; Directores: Alberto Chemea; Isaac Chemea; y Jacobo Chemea; Síndico Titular: Sr. David Szteinhendler y Síndico Suplente: Jorge Fernández. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.29|3-Nº 63.679-v.29|3|74

LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con la finalidad de evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio, se informa a los interesados que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con seis (6) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Originales presentados	Fecha de primera publicación	Llamado a asamblea para el día
1/4	4 y 5/4/74	4. 15, 16 y 17/4/74
2/4	8, 9 y 10/4/74	18, 19 y 20/4/74
3/4	15/4/74	25/4/74
4/4	16/4/74	26/4/74
5/4	17/4/74	27/4/74
8/4	18/4/74	28/4/74
9/4	19/4/74	29, 30/4 y 1º/5/74
10 y 15/4	22/4/74	2 y 3/5/74
16, 17 y 18/4	23/4/74	3/5/74
19/4	24/4/74	4/5/74

La presente exigencia sólo regirá los días 1º al 18/4/74.

Horario de atención al público: 12.45 a 17.

Dirección: Santa Fe 1659, Capital Federal.

La Dirección Nacional.

Macfa

INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973 en la sociedad "MACFA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, SOCIEDAD ANONIMA", han sido designados directores las siguientes personas; Presidente: Andrés Hammer; Vicepresidente: Antonio Péscetto; Director: Américo Rosenberg; Síndico Titular: Enrique Roncoroni; Síndico Suplente: Ramón Viturro (h.). — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 — e.29|3-Nº 63.665-v.29|3|74

A. M. Y. R.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea y de directorio del 7 de abril de 1973, en la sociedad "A. M. Y. R., SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido nombrados con el cargo las siguientes personas; Presidente: Carlos Alberto Cincunegui; Vicepresidente: Félix Bruni; Directores: Federico Miguel Cincunegui, Erminio Gioia, Santiago Ernesto Schiavone. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.29|3-Nº 63.673-v.29|3|74

Vempi

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE Asamblea General Ordinaria del 22 de setiembre de 1973, se eligen las autoridades y se distribuyen los cargos de "VEMPI, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en Avenida Francisco Beiró 4294, piso 1º "E" de Capital. — Presidente: Elías Mesri, C. I. Nº 4.823.821, P. F., argentino, casado, domiciliado en Cor. Ramón Lista 5060, piso 2º "C", Capital. — Vicepresidente: Luis Alcides Romero, C. I. número 6.461.325, argentino, soltero, domic. 9 de Julio 2164, Longchamps (Pcia. de Bs. Aires). — Director: Alberto Safar, D. I. Nº 1.745.286, argentino, casado, domic. en San Pedro 4557, Capital. — Director: Ella Dominga Couette, L. C. Nº 6.839.353, argentina, divorciada, domic. en Sarmiento 1809, Capital. — Síndico Titular: Mario Eduardo Dardic, C. I. Nº 6.068.591, P. F., argentino, soltero, domic. en Pedro Echagüe 2383, Capital, contador público. — Síndico Suplente: Samuel Valentín Eidelstein, C. I. Nº 6.084.995, P. F., argentino, soltero, domic. en Sarmiento 2226, Capital, contador público. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 82,50. e.29|3 Nº 63.682 v.29|3|74

Cerámica Pilar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 20, de fecha 26 de febrero de 1973, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, don José Iván Galvez, al folio 75, del Registro a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CERAMICA PILAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", con domicilio actual en la calle Bartolomé Mitre Nº 559, 1er. piso, e inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 5.637, al folio 27, del Registro número 74, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, con fecha 28 de abril de 1972, confirió poder general amplio de administración a favor de los señores Fernando Félix Alberto Tornquist, José Fernández Estévez, Juan Carlos Buxton, Pedro Pablo Oscar Angió, Luis María Pedro Julián Acuña, Ariel Vicente Caride, Julio Tieri, Roberto Jorge Aragone y Alfredo Bagnara; para que actuando en forma conjunta los señores Tornquist, Fernández Estévez, Buxton, Angió, Acuña y Caride, o uno de los nombrados con uno de los señores Tieri, Aragone y Bagnara e igualmente uno cualquiera de estos apoderados en unión con uno de los mandatarios citados en primer término, intervengan en todos los actos y con las facultades contenidas en el mismo. — Que por escritura Nº 292, de fecha 10 de octubre de 1973, pasada ante el mismo escribano, al folio 1.221, fue ampliada la nómina de los mandatarios y se aclaró la forma de actuar en representación de la sociedad en ejercicio del mandato antes relacionado. — En consecuencia, el expresado poder general, queda conferido a favor de los señores Fernando Féliy Alberto Tornquist, José Fernández Estévez, Juan Carlos Buxton, Pedro Pablo Oscar Angió, Enrique Jorge Stegmann, Luis María Pedro Julián Acuña, Ariel Vicente Caride, Mario Julio Tieri, Roberto Jorge Aragone y Alfredo Bagnara, para que actúen de la siguiente manera: dos cualesquiera de los mandatarios, señores Tornquist, Fernández Estévez, Buxton, Angió, Stegmann, Acuña y Caride: o uno de los nombrados en unión con uno de los señores Tieri, Aragone y Bagnara; e igualmente uno cualquiera de estos apoderados juntamente con uno de los mandatarios citados en primer término, realicen todos y cada uno de los actos, gestiones, trámites y diligencias relacionadas con el poder citado, haciendo uso de las facultades en él contenidas. — E L.: don José Iván Galvez. Vale. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 157,50. e.29|3 Nº 63.703 v.29|3|74

Establecimiento La Homesa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, fueron designados los Directores de la sociedad ESTABLECIMIENTO LA HOMESA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Y por Acta de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, fueron adjudicados los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ramón Bahij Ketlun; Vicepresidente: Ricardo Antonio Ketlun; Director: Osvaldo Borgogna. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45. e.29|3 Nº 63.704 v.29|3|74

Droguería Tacuarí

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por resolución del señor Juez de Pimera Instancia en lo Comercial de Regisrro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1219. ADECUACION ESTATUTOS Ley 19.550. "Droguería Tacuarí S. A. I. C.". Escritura número trescientos veinticuatro. En la Ciudad y Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de setembre de mil novecientos setenta y tres: ... "Estatutos: La sociedad anónima constituída con el nombre de "DROGUERIA TACUARI SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Tacuarí doscientos setenta y ocho. El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país." — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos químicos, su importación, exportación, envasamiento y fraccionamiento. Comercial: Importación, exportación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en cincuenta mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrán también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último caso podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieran percibido los dividendos prometidos por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esta situación se mantenga. — Sexto: Por resolución de la Asamblea, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones, salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a treinta días corridos desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad, está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán como garantía de su gestión un pagaré por la suma de pesos diez mil ($ 10.000.—). Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En caso, los vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes inclusive para querellar criminalmente o extrajudicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Noveno: La sociedad deberá constituir un Consejo de Vigilancia que designará la asamblea, formado entre un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. — Durarán en sus cargos un año, serán reelegibles y libremente revocables. — El Consejo de Vigilancia funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Para sus funciones se aplicarán las disposiciones de los artículos mencionados en el artículo 280 de la Ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la Asamblea con imputación a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Consejo de Vigilancia en su caso. — c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a partición adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o de cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Y Continúa diciendo, la compareciente: Que mediante el presente otorgamiento, deja elevado a escritura pública el estatuto, adecuado a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de la sociedad que preside: "Droguería Tacuarí, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", solicitando de mí, la autorizante, que expida los testimonios correspondientes para las inscripciones respectivas. — Leído y ratificada, la firma la compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — C. I. B. de Rosenfeld. Hay un sello y una firma. Ante mí: María Marta Delfino — Escribana. — s|Raspado: objeto, mediante, asambleas. — E|Líneas: derecho, suplentes, los: Todo vale. — Se hace constar que la reforma que antecede fue aprobada por Resolución I.G.P.J. Nº 356 de fecha 30 de marzo de 1973 y Asamblea de Accionistas del 17 setiembre de 1972 y la escritura pasó ante la escribana María Marta Delfino.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 e.29|3-Nº 63.610 v.29|3|74

Ponor

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUN ESCRITURA de fecha 5 de diciembre de 1973, pasada ante el Escribano Aureliano García Calvo, al folio 6715 del Registro 585 a su cargo, ha quedado reformado y adecuado a las disposiciones del decreto ley 19.550|72 el Estatuto de "PONOR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" en la forma resuelta por la Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 20 de julio de 1973 y conformada por Resolución del Inspector General de Personas Jurídicas I.G.P.J. número 3252 de fecha 14 de noviembre de 1973. — El nuevo texto del Estatuto es el siguiente: 1º — La Sociedad tiene domicilio legal en la calle Belgrano 634, 7º piso, Departamento A de la ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º — La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3º

— La Sociedad tiene por objeto; realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, distribución y representación de metales ferrosos, como así también el cobre, bronce, aluminio y piezas construidas con estos materiales; materiales refractarios para uso industrial y de la vivienda; maquinarias para la construcción de viviendas, para uso industrial, del transporte y del agro; como así también toda clase de artículos para el hogar, herramientas, sus repuestos y accesorios; b) Industriales: Mediante la fabricación, producción e industrialización por cuenta propia,, de terceros o por encargo a terceros; de insumos para la industria de la construcción de edificios (hierro redondo, hormigón, hierro aletado, perfiles, mallas y alambres) fabricados con metales ferrosos, cobre, bronce, aluminio; de materiales refractarios para uso industrial y de la vivienda; de maquinarias para la construcción de viviendas, para uso industrial, del transporte y del agro, así como toda clase de artículos del hogar, herramientas, sus repuestos y accesorios, forestación en terrenos propios o de terceros; c) Financieras: Por aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse; para negocios realizados o a realizarse, otorgamientos de créditos en general con o sin garantías, así como la compra, venta o negociación de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y papeles de comercio, con la salvedad de que la Sociedad no realizará ninguna de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, administración, arrendamiento y construcción de inmuebles, inclusive por el régimen de la Ley Nº 13.512. — Para su cumplimiento, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º — El capital social es de pesos un millón quinientos sesenta mil ($ 1.560.000) representado por un millón quinientas sesenta mil acciones ordinarias, al portador, clase A (de cinco votos por acción) de un peso ($ 1) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — 5º — Por sobre el Capital del artículo 4º, las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una anticipación adicional en las ganancias. — Las acciones y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 221 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 6º — En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — 7º — La dirección y administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto de un número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar Suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los Directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º, del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con el Banco Central de la República Argentina, en los casos en que a los particulares permite la legislación en vigencia; con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la Sociedad en igual forma. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la Asamblea. — 9º — Dentro de los treinta días de ser designado, cada Director deberá depositar en la Caja de la Sociedad, en garantía de su mandato, la suma de doscientos pesos en efectivo, o su equivalente en acciones de otras Sociedades o títulos públicos. — 10 — La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — 11. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 12. — Sobre el capital del artículo 4º, cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 13. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios con carta poder, en la forma establecida en en el artículo 239 de la Ley 19.550. — 14. — El ejercicio comercial cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Un cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 15. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias del artículo anterior.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.29|3 Nº 63.668 v.29|3|74

Agrodiésel

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — "Agrodiésel, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Escritura Número Cuatrocientos Ochenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Laurencio Simón José Leal Lobo, de cuarenta y nueve años de edad, argentino, comerciante, domiciliado en Avenida Alvear mil quinientos cincuenta y cinco, Capital, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y cinco mil doscientos setenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; Oscar Galfrascoli, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Céspedes dos mil cuatrocientos sesenta y dos, de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos noventa mil doscientos cincuenta y nueve, expedida por la Policía Federal; Walter Ernesto Gebien, de cincuenta y tres años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Isidro Labrador cuatrocientos treinta y ocho, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil cincuenta y tres; Germán Osmar Galfrascoli, de cincuenta y ocho años de edad, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento G., de esta Capital, con Cédula de Identidad número tres millones trescientos ochenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres, expedida por la Policía Federal; y Jorge Veralli, de cuarenta y cinco años de edad, casado, argentino, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4.335.640, domiciliado en la calle Sarandí doscientos sesenta y nueve, quinto piso, departamento "A", de esta Capital; todos son personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así cómo también de que concurren a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Walter Ernesto Gebien en su carácter de apoderado y en nombre y representación de don Eligio Esteban Ré, de cincuenta y un año de edad, casado, argentino, escribano público, domiciliado en la calle España mil setecientos setenta y tres, de Coronda, Provincia de Santa Fe, con Libreta de Enrolamiento número dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y cinco, a mérito del poder especial que le tiene conferido, según escritura del veintiocho de agosto del corriente año, pasada al folio dos mil ciento sesenta y uno, ante el escribano de esta Capital, don Rafael F. Murano, en el Registro número quinientos setenta y seis, a su cargo, cuyo testimonio tengo a la vista y agrego a la presente, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto, actuando los tres primeramente nombrados y el señor Eligio Esteban Ré, en carácter de accionistas y los señores Germán Osmar Galfrascoli y Jorge Veralli, en el de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: Queda constituida entre los señores Laurencio José Leal Lobo, Eligio Esteban Ré, Oscar Galfrascoli y Walter E. Gebien, una sociedad anónima que se denominará "AGRODIESEL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, oficinas ciento dos y ciento tres, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República Argentina, y en el extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — A todos los efectos su responsabilidad se retrotrae al primero de enero de mil novecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: Tiene por objeto el asesoramiento técnico de maquinaria industrial, la compra, venta, armado, fabricación, importación, exportación y comercialización en cualquier forma o estado, de motores, gasoleros, nafteros, solos o en conjunto, como grupos electrógenos de fuerza o lo que sea, motores marinos, o marinizados; de todo lo detallado, la materia prima y sus productos, en bruto y elaborado, como también toda clase de repuestos y accesorios para los mismos, por cuenta propia, asociada a terceros, por cuenta de terceros, ya sea en carácter de representante, comisionista o consignataria. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos representado por tres mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en efectivo el importe equivalente a diez acciones cada uno de ellos. — Artículo Décimo. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, incluso para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia o impedimento al vicepresidente y a los directores quienes actúen en conjunto y|o indistintamente. — Fiscalización — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|3|74 (32 págs.)

SEGUNDA SECCION

las disposiciones en vigencia y normas cnicas de la materia. — La asamblea uede modificar la fecha de cierre del jercicio, inscribiendo la resolución pernente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de ontrol. — Las ganancias realizadas y quidas se destinan: a) Cinco por ciento, asta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva egal. — b) A remuneración al directorio síndico en su caso. — c) A dividendo le las acciones preferidas, con prioridad os acumulativos impagos. d) El saldo, en odo o en parte, a participación adicional le las acciones preferidas y a dividendo de as acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo Décimo Séptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad. — Laurencio Simón José Leal Lobo 1.900 — ordinarias — 4.750. — Eligio Esteban Re 100 — ordinarias. — 250. — Oscar Galfrascoli 500 — ordinarias — 1.250. — Walter E. Gebien 500 — ordinarias — 1.250. — Las acciones integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar el saldo dentro de los términos previstos por la Ley diecinueve mil quinientos incuenta. — Artículo Décimo Octavo: Se designa para integrar el directorio: Presidente a Laurencio Simón José Leal Lobo; Vicepresidente a Eligio Esteban Re; Vocales a Oscar Galfrascoli y Walter Ernesto Gebien. — Y órgano fiscalizador: síndico titular a Germán Osmar Galfrascoli y síndico suplente a Jorge Veralli. — Artículo decimonoveno: Se autoriza a Walter Ernesto Gebien y Domingo Antonilli a fin de que, intervengan ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de realizar todos los trámites necesarios para lograr que el estatuto social sea conformado por la misma, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad central e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado los señores Germán Osmar Galfrascoli y Jorge Veralli, dicen: Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para lo que han sido designados. — En la forma expresada los comparecientes en los caracteres invocados, dejan formalizada la sociedad Agrodiésel Sociedad Anónima Industrial, Comercial solicitando de mí, el autorizante expida testimonio de la presente a los efectos de su presentación en la Inspección General de Personas Jurídicas y su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. —Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: en, Cangallo, duración, ausencia, Artículo, de cierra, técnico, las acciones, síndico, designados. Vale. — Entrelíneas: Denominación, domicilio, plazo y objeto — Artículo — Ernesto. — Vale. — Firmado: José Leal Lobo. — Oscar Galfrascoli. — Ernesto Gebien. — Germán Osmar Galfrascoli y Jorge Veralli. — Ante mí hay una firma y sello ilegible. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1027 del registro 237, interinamente a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro fotocopias y la presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma. — Un sello: Ubaldo Farré, escribano público. — Modificación del contrato. — Agrodiésel Sociedad Anónima, Industrial y Comercial. — Escritura número seiscientos veinticinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Walter Ernesto Gebien, casado, argentino, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil cincuenta y tres, domiciliado en la calle Isidro Labrador cuatrocientos treinta y ocho de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Domingo Antonilli, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos siete mil cincuenta y siete, domiciliado en Gurruchaga dos mil ciento setenta y dos, Capital, nacido el día once del mes de abril de mil novecientos veinte y cinco, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como así también de que dicen: que por escritura del seis de setiembre del corriente año, pasada al folio mil veintisiete, protocolo corriente del presente registro, se constituye la sociedad Agrodiésel Sociedad Anónima, Industrial Comercial. — Efectuada la presentación correspondiente en la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número 48149, fueron observados los artículos primero, tercero y décimo séptimo, las que fueron aceptadas por los constituyentes y presentado el nuevo texto de dichos artículos de acuerdo a las observaciones formuladas, fue aprobado, por lo que quedan redactados de la siguiente manera: Artículo primero: Queda constituida una sociedad anónima que se denominará Agrodiésel Sociedad Anónima, Industrial, Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo cuatrocientos cincuenta y seis, primer piso, oficinas ciento dos y ciento tres, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en todo el territorio de la República Argentina, y en el extranjero. — Artículo tercero: Tiene por objeto, el asesoramiento técnico de maquinaria industrial, la compra, venta, armado, importación, exportación y comercialización de cualquier forma y estado de motores gasoleros, nafteros, solo o en conjunto como grupos electrógenos, de fuerza o lo que sea, motores marinos, o marinizados; de todos los detallados, la materia prima y sus productos, en bruto o elaborado, como también toda clase de repuestos y accesorios para los mismos, por cuenta propia, asociada a terceros, por cuenta de terceros ya sea en carácter de representante o consignataria. — Artículo decimoséptimo: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre. — Acciones. — Suscripción. — Clase de acción. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Laurencio Simón José Leal Lobo. 1.900, ordinarias de 1 voto cada acción al portador: 4.750; Eligio Esteban Re. 100 ordinarias de 1 voto cada acción, al portador, 250. — Oscar Galfrascolli, 500 ordinarias de 1 voto cada acción al portador, 1.250. — Walter Ernesto Gebien 500 ordinarias de 1 voto cada acción al portador, 1.250. — Los accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento, comprometiéndose a completar el saldo dentro de los términos previstos por la Ley 19.550. — Leída y ratificada, firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Antonilli — presentación — comparecientes. — Vale. — Siguen las firmas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1345 del registro 237 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fotocopias que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: 1345. — Vale. — Hay un sello: Carlos Adolfo Bermansson, escribano. — Su firma.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 956.25 e. 29|3 Nº 63.640 v. 29|3|74

San Carlos

SOCIEDAD ANONIMA,
AGRICOLA, GANADERA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a cargo del doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de accionistas del 2 de agosto de 1973, de San Carlos Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera, reformó totalmente los estatutos de la misma, lo que fue aprobado por resolución I.G.P.J. Nº 2799 del 18 de octubre de 1973 y protocolizado todo por escritura pública de 21 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra. — El nuevo texto de los estatutos de dicha sociedad, es el siguiente: Estatuto social. — Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º. La sociedad se denomina SAN CARLOS S. A. AGRICOLA, GANADERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 1978, planta baja, departamento B. — Artículo 2º. Su duración es de 99 años, contados desde el 20 de abril de 1953. — Se establece que su plazo podrá ser prorrogable. — Artículo 3º. Tiene por objeto ejercer por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, toda clase de operaciones agropecuarias, cría de todo tipo de ganados, invernada, producción de cereales, oleaginosos y toda otra actividad afín, agropecuaria, compraventa de materias primas y productos vinculados a su actividad. — Para tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 108.900 (ciento ocho mil novecientos) representado por 10.890 acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193, de la ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 5 (cinco), con mandato por 3 (tres) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben presentar la siguiente garantía: $ 100 (cien) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito; oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a 2 (dos) directores, quienes actúan, el presidente en forma individual y los directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de 1 (un) síndico titular, por el término de 3 (tres) años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Artículo 17. — El capital social de $ 108.900 (ciento ocho mil novecientos) se encuentra totalmente suscripto e integrado. z

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 453.75 e.29|3 Nº 63.655 v.29|3|74

Ribazón

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número 95, de fecha 7 de marzo de 1974, pasada ante el escribano de esta capital Raúl Jorge Guerrico, adscripto al Registro 187 se modifica el artículo quinto del estatuto de la sociedad "RIBAZON SOCIEDAD ANONIMA (publicado en el Boletín Oficial el 20|2|974), quedando de la siguiente forma: Artículo Quinto: Las acciones deben ser nominativas no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. La sociedad emisora deberá además cumplimentar todo lo dispuesto en la ley nacional número veinte mil seiscientos cuarenta y tres, promulgada el cinco de febrero del año en curso. Enmendado: 59. Vale. —

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.29|3 Nº 63.614 v.29|3|74

Nottebohm

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, AGRICOLA,
INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ASAMBLEA GENERAL Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1973, fueron designados Directores Titulares de "NOTTEBOHM SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, los señores: Guillermo O. Nottebohm, Arturo Nottebohm, Alicia Busch de Nottebohm, Miguel Gustavo Nottebohm y Thierry Andrés Augusto Luis Nottebohm; Directores Suplentes: Andrés E. Nottebohm y Guillermo Andrés Nottebohm; y los señores doctores Guillermo Harteneck, Alberto Rubén López y Ryuity Asiya como Síndicos Titulares y Osvaldo Héctor Canova, Mario R. Olive y Pascual Raúl Tomá como Síndicos Suplentes; y por acta de Directorio del 31 de octubre de 1973 fueron designados don Guillermo O. Nottebohm como Presidente y doña Alicia Busch de Nottebohm como vicepresidente.

Buenos Aires, marzo 5 de 1974. — S|r.: "marzo" Vale.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 67,50 e.29|3 Nº 63.617 v.29|3|74

Inversora y Mandataria Fiorito

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 29 de octubre de 1973, y Acta del Directorio del 2 de noviembre de 1973 de la sociedad "INVERSORA Y MANDATARIA FIORITO, SOCIEDAD ANONIMA", protocolizada al folio 190, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la forma siguiente: Presidente: Armando R. Fiorito. Vicepresidente: Carlos M. Fiorito. Vocales: Benedicto A. Bianchi, María C. Fiorito de Brandt.

Buenos Aires, febrero 21 de 1174.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 63.630 v.29|3|74

Virtus

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de octubre de 1973, y Acta de Directorio del mismo día, de la sociedad "VIRTUS" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, protocolizadas al folio 2.584, del Registro Notarial Nº 83, se designó Directorio en la for-

ma siguiente: Presidente: Fausto Rueda; Vicepresidente: Victoriano Rueda. Director Vocal: Pedro López, Fausto Rueda Yanguas y Víctor Rafael Rueda Síndico Titular: Trieste Rizza y Síndico Suplente: Raúl Rizza.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|3 Nº 63.631 v.29|3|74

Grafisa

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA, DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria 1 del 30 de octubre de 1972 y de Directorio número 12 del 31 de octubre de 1972 de la sociedad "GRAFISA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA DE SERVICIOS Y MANDATOS, protocolizadas al folio 69 del Registro Notarial Nº 83, se designó directorio en la forma siguiente: Presidente: don Arnoldo Tomás Bengochea; Vicepresidente: don Juan Carlos Gilbert; Directores titulares: Helenio Barroso, José Abadi, Juan F. Freytag y José María Casoli.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e.29|3 Nº 63.632 v.29|3|74

Nuedi

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.209. — Adecuación de Estatutos Ley 19.550: "Nuedi", S.A.C.I.F. e I. — Escritura, Número Trescientos veintitrés. — En la Ciudad y Partido de San Isidro, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres... "Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "NUEDI", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Sarmiento número 2226, primer piso, "A", Ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones, representaciones. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción. — Financiera: Por préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos, y toda clase que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles, rurales o urbanos, incluso las operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social se fija en doscientos mil pesos, representado por acciones de un peso valor nominal cada una. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural, podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, en este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad para realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea general de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año siendo reelegibles. — Depositarán como garantía de su buen desempeño la suma de $ 1.000 (Pesos mil) en la Caja Social. — Sus funciones será remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado, y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre da la sociedad, toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde, será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directametne con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Noveno: La sociedad deberá constituir un consejo de vigilancia que designará la asamblea, formado entre un mínimo de tres y un máximo de quince miembros. — Durarán en su cargo un año, serán reelegibles y libremente revocables. — Para sus funciones se aplicarán las disposiciones de los incisos mencionados en los artículos doscientos ochenta y doscientos ochenta y uno de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Su remuneración será fijada por la asamblea con imputación a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Toda asamblea deberá ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres, y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Décimo Primero: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y consejo de vigilancia en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de la acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Consejo de Vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — José Di Gaetano, Presidente. — Es copia fiel, doy fe. — Y continúa diciendo el compareciente: Que mediante el presente otorgamiento, deja elevado a escritura pública el Estatuto, adecuado a la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de la sociedad que preside "Nuedi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", solicitando de mí la autorizante, que expida los testimonios correspondientes para las inscripciones respectivas. — Leída y ratificada, la firma el compareciente como acostumbra a hacerlo por ante mí, doy fe. — José Di Gaetano. — Hay un sello y una firma: Ante mí: María Marta Delfino. Escribana. — E|líneas: calle Sarmiento número 2226 primer piso, A, la. — S|raspado: acciones, hubiese, sesión, recaer, suscripto. Todo vale.

Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 735.— e. 29|3 Nº 63.611 v. 29|3|74

Haciendas Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordnaria de Haciendas Argentina, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria", celebrada el 17 de setiembre de 1973, resolvió adecuar sus estatutos a las disposiciones de la Ley 19.550, lo que sometido a la Inspección General de Personas Jurídicas resultó aprobado por Resolución I.G.P.J. 3682, de fecha 10 de diciembre de 1973 y protocolizada ante el Escribano de la Capital, don Roberto Lorenzo, con fecha 4 de marzo de 1974, en consecuencia, los estatutos, con las modificaciones realizadas, regirán así: Capítulo I — Nombre, Domicilio y Duración de la Sociedad. — Artículo 1º) Con la denominación de "HACIENDAS ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA" funciona una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia Nº 926, 5º piso, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Artículo 2º) La Sociedad durará noventa y nueve años a contar de la fecha del Decreto que le acordó la personería jurídica, pudiendo este plazo ser reducido o prorrogado, por resolución de la Asamblea de Accionistas. — Capítulo II — Objeto de la Sociedad. — Artículo 3º) La Sociedad tiene por objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, envasamiento, fraccionamiento y distribución de productos agropecuarios, la explotación de carnicerías y en especial, consignación de haciendas para su faenamiento y posterior comercialización y distribución; b) la fabricación y elaboración de artículos alimenticios derivados de productos ganaderos, la industrialización primaria, el lavado, trituración, desinfección, clasificación, envasamiento y congelación de productos y subproductos ganaderos y la explotación de establecimientos frigoríficos; y c) la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos en general. — Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá instalar plantas industriales, comprar, vender, permutar, alquilar, prendar y|o hipotecar bienes muebles o inmuebles de cualquier clase, adquirir fondos de comercio, procurar, registrar y vender patentes y marcas o el uso de las mismas, formar parte de sociedades por acciones, contratar servicios técnicos y en general realizar los actos y contratos permitidos por la ley que se relacionen en forma directa o indirecta con el objeto social. — Capítulo III — Capital y Acciones. — Artículo 4º) El capital social es de dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000.—) en acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción y de valor nominal de un peso ($ 1.—) cada una. — Este capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, en las condiciones establecidas por el artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias al portador, de un voto por acción. — La asamblea podrá delegar en el directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Artículo 5º) Las acciones serán emitidas en títulos representativos de una o más de ellas y contendrán las especificaciones establecidas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550. — Lo mismo ocurrirá con los certificados provisorios si los hubiere. — Artículo 6º) Los accionistas tendrán preferencia para suscribir en igualdad de condiciones las acciones que se emitan en proporción a las que posean, debiendo hacer uso de ese derecho dentro de los treinta días de vencida la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. — En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia, las acciones que le hubieren correspondido serán prorrateadas entre los accionistas que hubiesen solicitado mayor número de las que les corresponde. — El derecho de preferencia que reglamenta este artículo no se aplicará cuando se cumplan los requisitos del artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo 7º) Si hubiese mora por parte del accionista, la que se operará sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial en el pago de una o más cuotas de integración de acciones, será de aplicación lo dispuesto por los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550. — Capítulo IV — Dirección y Administración. — Artículo 8º) La Sociedad será administrada por un directorio compuesto de cinco a doce miembros, según lo determine la Asamblea que lo elija. — El mandato de los directores será de un año, sin perjuicio de continuar desempeñando sus cargos con todos sus deberes, atribuciones y derechos hasta tanto sean reelegidos sus reemplazantes en Asamblea celebrada dentro del plazo del artículo 234 de la Ley 19.550. — El directorio una vez constituido designará de entre sus miembros el Presidente. — En caso de ausencia, fallecimiento o impedimento de alguno de los miembros del Directorio, los restantes con la conformidad del síndico nombrarán al reemplazante, con mandato hasta que se produzca la reincorporación del titular y como máximo hasta la primera asamblea que se celebre. — La remuneración al Directorio será fijada por la Asamblea con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponder de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos. — Los directores depositarán quinientos pesos o su equivalente en títulos públicos en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 9º) El directorio estará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros, adoptándose las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente que tendrá siempre un voto, decidirá en caso de empate. — En caso de ausencia o impedimento del presidente, el Directorio designará al director que ejercerá esa función. — En caso de ausencia, un director podrá autorizar por escrito a otro director a votar en su nombre y representación, siempre que el número de directores presentes constituya quórum. — Los acuerdos se harán constar en el libro de actas que firmarán los directores y síndico. — Las reuniones tendrán lugar en la sede social toda vez que los negocios sociales lo exijan, por convocación del presidente o a pedido de uno de los directores o del síndico, y por lo menos una vez al mes. — Artículo 10º) El directorio tiene las facultades más amplias para efectuar las operaciones de la sociedad y ejercer la representación de la misma ante los poderes y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, en todo lo concerniente a su administración y

a sus negocios por medio del presidente o de dos directores designados por el directorio; sin perjuicio de los poderes generales o especiales que resuelva otorgar el Directorio. — Exceptúanse de estas facultades las actuaciones en vía contenciosa, judicial y administrativa, sumarios y cualquier otra clase de juicios ante los tribunales civiles, comerciales, federales o de trabajo y comisiones de conciliación de ese fuero, juzgados correccionales y del crimen y jueces de faltas, como así también los de cualquier otra jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada, en los cuales la representación de la misma estará a cargo de uno o más mandatarios designados al efecto por el directorio, quienes tendrán en dichas circunstancias la facultad de absolver posiciones. — Son atribuciones del directorio: a) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9 del Decreto-Ley 5965-63 (Ley 16478), que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidas; b) Organizar y dictar los reglamentos internos de la sociedad; c) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones. — Cuando el presidente u otro de los miembros del directorio hubiesen desempeñado funciones como directores delegados, gerentes, administradores o técnicas, directamente relacionadas con la administración de la sociedad, la asamblea podrá aprobarles remuneraciones adicionales, las cuales se cargarán a gastos generales. — d) Otorgar, revocar, aceptar y renunciar toda clase de poderes, incluso para promover querellas; e) Comprar, vender, ceder, permutar, donar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes; f) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades por acciones, adquirir el activo y pasivo de establecimientos o casas de comercio, industriales o rurales; g) Celebrar, transferir y rescindir toda clase de contratos de sociedad y locación, incluso locaciones de obra o de servicios, así como tomar y constituir depósitos; h) Aceptar comisiones y consignaciones, pedir y dar cauciones y fianzas derivadas del giro normal de los negocios sociales; i) Constituir, transferir o extinguir prendas agrarias, hipotecas, anticresis y todo derecho real; j) Recibir pagos, extinguir obligaciones, novar y hacer quitas y remisiones de deuda; k) Dar, aceptar, endosar, avalar, descontar toda clase de papeles y documentos de comercio abrir cartas de crédito, dar y tomar dinero prestado dentro o fuera del país con o sin garantías reales o personales, quedando especialmente autorizado a negociar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo y cualquier otra institución de crédito pública o privada, nacional, provincial o extranjera, operando con las mismas en cuentas corrientes, en descubierto, en descuentos y en todas las demás formas que establezcan sus Cartas Orgánicas y Reglamentos; l) Registrar, adquirir, ceder, transferir marcas de fábrica y de comercio y patentes de invención; m) Importar y exportar, efectuando todas las operaciones bancarias y aduaneras inherentes a esas operaciones; n) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, aceptar y otorgar representaciones y concesiones; o) Establecer sucursales, agencias y representaciones dentro o fuera de la República, asignarles un capital y designar su personal. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, por lo cual el Directorio podrá en general realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales. — Artículo 11º) Los contratos y demás instrumentos que hagan a las operaciones sociales para su validez deberán llevar la firma del Presidente o de dos directores designados por el Directorio, sin perjuicio de los que sean otorgados por apoderados generales o especiales. — Capítulo V — Fiscalización de la Sociedad. — Artículo 12º) Anualmente la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente, cuyas funciones serán las establecidas por los artículos 294 y 295 de la Ley 19.550 ambos podrán ser reelectos. — La remuneración del Síndico será fijada por la Asamblea, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de la que pudiera corresponderle de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos. — Capítulo VI — Asambleas Generales. — Artículo 13º) Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas, se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 245 de la Ley 19.550 respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales durante cinco días con no menos de diez días de anticipación, celebrándose, en su caso, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. Las asambleas pedidas por los accionistas conforme al artículo 236 de la Ley 19.550, deberán ser convocadas dentro de los treinta días de recibida la solicitud. Hasta tres días hábiles antes de la fecha señalada para las asambleas, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito expedido por un establecimiento bancario del país o del extranjero o institución autorizada. — Artículo 14º) Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto. — No consiguiéndose quórum suficiente, en la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital que representen. — Las asambleas extraordinarias se considerarán constituidas y resolverán válidamente en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — No consiguiéndose quórum suficiente, en la segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas y la cantidad de capital que representen, salvo los supuestos especiales contemplados en el artículo 244 de la Ley Nº 19.550, en las que se aplicarán las normas allí determinadas. — Artículo 15º) Las votaciones serán nominales y las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos presentes. — Las actas de las asambleas serán transcriptas en un libro especial y firmadas por la persona que presida la Asamblea y dos accionistas nombrados al efecto por la Asamblea. — Capítulo VII — Balance. Repartición de Utilidades y Fondo de Reserva. — Artículo 16º) El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre, pero la asamblea podrá variar la fecha de comienzo o terminación del mismo, debiendo comunicar la resolución a la Inspección de Personas Jurídicas e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — El inventario y Balance General se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, efectuándose las amortizaciones y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) la suma que se fije para el presidente, los demás directores y el síndico; c) la suma necesaria para abonar el dividendo a las acciones ordinarias; d) el saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del directorio resuelva la Asamblea. — Capítulo VIII — Liquidación de la Sociedad. — Artículo 17º) En caso de disolución de la Sociedad la liquidación se hará por una comisión liquidadora designada por la Asamblea, la cual fijará su duración y remuneración; el producto líquido que se obtenga será distribuido entre los accionistas en proporción a la parte integrante de sus acciones. — La liquidación se hará bajo la vigilancia del Síndico y con la intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 956,25 e. 29|3 Nº 63.702 v. 29|3|74

Estancia La Peregrina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA ordinaria del 30 de agosto de 1973 y actas de Directorio 611 de la misma fecha, 615 del 11 de diciembre de 1973 y 616 del 28 de diciembre de 1973, el Directorio de "ESTANCIA LA PEREGRINA, SOCIEDAD ANONIMA" está compuesto así: Presidenta: Vladimira Catinelli de von Bernard; Vicepresidente: Carlos Emilio Meier; Directores: Hugo von Bernard, Guido von Bernard, Andrés Szechenyi, Isidoro Ruiz Moreno (h.) y Senta Hohenloe de Rubido. — Los directores Matilde E. von Bernard de Arana Tagle y Carlos Horacio Meier, cesaron el 28 de diciembre de 1973, según acta 616.

Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e. 29|3 Nº 63.633 v. 29|3|74

Livorno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad "LIVORNO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", por Asamblea General Ordinaria Nº nueve de fecha 13 de diciembre de 1973, procedió a la elección de Directores titulares a los señores: César Sztycer, Carlos Altman y Rita Altman y Directores Suplentes: Clara Teresa Topor, Samuel León Hofer y Roberto Jait y por Acta de Directorio Nº 79, de fecha 17 de diciembre de 1973, fueron elegidos, Presidente: César Sztycer y Vicepresidente a: Rita Altman. — Elíneas: titulares. Vale. — Enmendado: Presidente. Vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e. 29|3 Nº 63.635 v. 29|3|74

Trinter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria y acta de Directorio, ambas de fecha 19 de mayo de 1973 el Directorio de TRINTER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, queda así constituido: Presidente: Carlos Juan Jacobo Sucari; Vicepresidente: Juan Carlos Abud; Director Titular: Elías Mario Abud; Directores Suplentes: Jorge Eduardo Cazzaniga, José Neumann, René Pablo Emilio Marbec. — Enmendado: Abud. Vale. — Financiera. También vale.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e. 29|3 Nº 63.651 v. 29|3|74

Phila

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EL Directorio de PHILA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea y de directorio ambas de fecha 10 de octubre de 1973, quedó así constituido: Presidente: Luis Carlos Lamolie; Vicepresidente: ing. Leonardo Francisco Dionigio Prati; Secretario: Alfredo Luis Clemente Calisto. — Sobrerraspado: Industrial; Comercial. Vale. — Entrelíneas: Alfredo. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, Secretaria.

$ 45.— e. 29|3 Nº 63.652 v. 29|3|74

Ika - Renault

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 20|10|72, Acta Nº 23, quedó aprobado el número de Directores para el nuevo período, en diez miembros a saber: Yvon Lavaud, Jaques Leroy, Luis A. Delpini, Juan M. Allende (h.), Pedro de Elizalde, Juan M. Fangio, Eduardo M. Huergo, Félix J. Jaureguiberry, Marcelo Lozada Echenique y Aurelio S. Selvetti. — Que por Acta de Directorio Nº 289 del 20|10|72, quedó aprobada la distribución de cargos del Directorio, a saber: Presidente, Yvon Lavaud; Vicepresidente 1º, Jaques Leroy; Vicepresidente 2º, Luis A. Delpini; Directores: Juan M. Allende (h.), Pedro de Elizalde, Juan M. Fangio, Eduardo M. Huergo, Félix J. Jaureguiberry, Marcelo Lozada Echenique y Aurelio S. Selvetti. — Acta de Directorio Nº 308, del 1º|8|73. — A raíz del fallecimiento del señor Presidente del Directorio Yvon Lavaud, se designa al señor Marcelo Enrique Capdevielle para ocupar la vacante hasta la próxima asamblea. — Queda designado Presidente el ingeniero Eduardo María Huergo. — Todo con relación a: "IKA - RENAULT, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA".

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e. 29|3 Nº 63.658 v. 29|3|74

Ayelén

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad AYELEN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, por acta de asamblea de fecha 20 de noviembre de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en su reunión de fecha 3 de diciembre del mismo año, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Dr. Juan P. B. Piccoletti; Vicepresidente: Sr. Roberto Baccanelli; Director: Sr. Julio Jorge Musante; Síndico Titular: señor C. P. N. Manfredo Forbicini y Síndico Suplente: Dra. Lía D. de Arufe. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.29|3-Nº 63.727-v.29|3|74

La Marplatense

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE LA Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA MARPLATENSE", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 7 de diciembre de 1972, procedió a designar el siguiente Directorio: Presidente: Pedro Galo Llorente. Vicepresidente: Galo José Llorente; Luisa L. Nelson de Llorente; Director Secretario; por el término de dos años. Como Director Suplente fue designado el señor Jaime P. Peña y el Sr. Jorge Solari. Síndico Titular fue designado el Sr. Luis Omar Oddone. Síndico Suplente el señor Carlos Alberto Calvo, cuyas funciones duran un año. Y, por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas de fecha 27 de setiembre de 1973, fueron reelectos los directores suplentes señores Jaime J. Peña y Jorge R. Solari, como asimismo los síndicos titular y suplente respectivamente señores Luis Omar Oddone y Carlos Calvo, con mandato por un año. — Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50. e.29|3-Nº 63.750-v.29|3|74

Compañía Naviera Pérez Companc

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, FINANCIERA,
INMOBILIARIA, MINERA,
FORESTAL, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "COMPAÑIA NAVIERA PEREZ COMPANC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, MINERA, FORESTAL, AGROPECUARIA", por acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, de fecha 28 de diciembre de 1973, procedió a designar directores titulares a los señores: Dr. Carlos Pérez Companc, Dr. Juan Mario Bustos Fernández, Sr. J. Gregorio Pérez Companc, Srta. Alicia Pérez Companc, Sra. María Carmen Sundblad de Pérez Companc, Sr. Miguel Alfredo Nogués, Sr. Alfonso Pascual Porrino, Sr. José Martín Arce, Sr. Humberto Aste, Sr. Roque Maccarone. Directores Suplentes: Sergio Campo; Dr. Ricardo Zorraquín Becú, Sr. Antonio Francisco Cocca; Ing. Miguel Mariano Chouhy Aguirre. — Comisión Fiscalizadora: Miembros Titulares: Dr. Héctor Augusto Llambías, Dr. Agustín Pestalardo y Dr. Juan José Salinas. Miembros Suplentes: Dr. Pedro Pascual Megna. Dr. Héctor Megna. Contador Carlos A. Seoane. Por acta de reunión de Directorio de la misma fecha se procedió a designar Presidente al doctor Carlos Pérez Companc, Vicepresidente primero al Dr. Juan Mario Bustos Fernández y Vicepresidente segundo al señor J. Gregorio Pérez Companc. En consecuencia, el Directorio está integrado así: Presidente: Carlos Pérez Companc. Vicepresidente Primero: doctor Juan Mario Bustos Fernández. Vicepresidente Segundo: Jorge Gregorio Pérez Companc. Directores: Alicia Pérez Companc. María Carmen Sundblad de Pérez Companc Miguel Alfredo Nougués. Alfredo Pascual Porrino. José Martín Arce. Humberto Aste. Roque Maccarone. Directores Suplentes: Sergio Campo. Dr. Ricardo Zorraquín Becú. Antonio Francisco Cocca e Ingeniero Miguel Mariano Chouhy Aguirre. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105. e.29|3-Nº 63.761-v.29|3|74

La Armonía

SOCIEDAD ANONIMA
GANADERA, COMERCIAL
E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día,

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "LA ARMONIA SOCIEDAD ANONIMA GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 23 de octubre de 1973; fue electo el nuevo Directorio de la Sociedad por un período de tres años que quedó integrado así: Presidente: Carlos Saturnino Llorente. — Secretario: Galo José Llorente. — Secretario: José Antonio Llorente. — Directores Suplentes: Saturnino Llorente y Carlos Galo

Llorente. — Como Síndico Titular fue designado el Dr. Héctor Fernando Guevara. — y Síndico Suplente al Contador Xabier Olaizola.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.29|3 Nº 63.757 v.29|3|74

Sidérea

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea General Ordinaria Nº 6, de fecha 31 de octubre de 1973, se fija en cuatro el número de Directores de "SIDEREA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; y por acta de Directorio Nº 22, de fecha cinco de noviembre de 1973, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente del Directorio: Aarón Trajtenberg; Vicepresidenta: Da. Ana María Ghibaudi; Directores: Jaime Perelman y Diego Anselmo Feliúbadaló. — Síndico Titular: Américo Jorge Camperi. — Síndico Suplente: Juan José Dall Ivan. — Enmendado: Feliú. Vale.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 29|3 Nº 63.759 v. 29|3|74

Sociedad Metalúrgica Hainaut Sambre (Société Metalurgique Hainaut Sambre)

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 814 del 18 de diciembre de 1973, pasada ante la escribana María Cristina Oñate Muñoz de Moore, al folio 1.570 del Registro 247 de su adscripción la sociedad anónima: SOCIEDAD METALURGICA HAINAUT SAMBRE (SOCIETE METALURGIQUE HAINAUT SAMBRE), con sede en Couillet, Bélgica, ha otorgado poder general a favor de los señores Mario Delgado, Omar Battiliana y Enzo Bottan, para que en su nombre y representación y actuando en forma conjunta dos de ellos intervengan en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Entrelíneas: con sede en Couillet, Bélgica. Vale.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e.29|3 Nº 63.768 v.29|3|74

Gomalex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE: SEGUN lo dispuesto por la décimoquinta Asamblea General Ordinaria, celebrada el 19 de noviembre de 1973 por los accionistas de "GOMALEX, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL", con domicilio legal en la calle Venezuela número 1326 de esta ciudad y la distribución de cargos dispuesta por la reunión del 20 de noviembre de 1973, su directorio actual, por el término de un año, se encuentra integrado así: Presidente: Tindaro José Crisafulli. — Vicepresidente: Víctor Manuel Mosquera. — Director: Manuel Cifuentes.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.29|3-Nº 63.805 v.29|3|74

Marpasa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTA de Asamblea Nº 18 de fecha 31|10|973 se designan directores de MARPASA, SOCIEDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA a: José González Armiñan; Josefina González de Santalla; Mario Luis González; José González Canciani; Haydée Margarita González. — Por acta Nº 75 de Directorio reunidos los Directores José Gonzalez Armiñan, Mario L. González, José González Canciani; Josefina Gonález Canciani y Haydée Margarita González resuelven designar Presidente a: José González Armiñan y Vicepresidente a: Mario Luis González. — S|raspado: 18 — Margarita — Vale.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.29|3-Nº 63.825 v.29|3|74

Oberland

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos setenta: Adecuación Estatutos Ley 19.550|72. — "Oberland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — En la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribana autorizante, compareció doña María Eugenia Alvarez, argentina, soltera, domiciliada legalmente en la calle Santa Fe Nº 367, piso décimo segundo, de la ciudad de Buenos Aires y de tránsito en ésta, persona mayor de edad, y de mi conocimiento, de que doy fe, quien concurre en nombre y representación de la sociedad denominada "Oberland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", con domicilio en la Capital Federal y en el carácter de presidente del directorio de la misma, justificando la existencia legal de la sociedad y el cargo que invoca con la siguiente documentación: a) Con los estatutos sociales transcriptos en la escritura de fecha 25 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, capital de esta provincia, don Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, al folio 282, del registro 98 a su cargo, inscripta el 16 de junio de 1970, bajo el número 2.331, al folio 259, del libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales, del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, cuya escritura en testimonio tengo a la vista y del cual agrego a la presente, fotocopia autenticada en forma, doy fe. — b) Con el acta de asamblea general ordinaria número 3 de fecha 6 de abril del orriente año, por la que se elige el actual directorio, la que en su original he tenido a la vista en el libro de actas de asambleas de la Sociedad, y de la cual agrego también a la presente copia autenticada en forma. Doy fe. — c) Con el acta de directorio número 16, del 6 de abril del año en curso, por la que se distribuyen los cargos en el mismo que en su original he compulsado en el libro de actas respectivo y de la cual igualmente agrego a esta escritura copia debidamente autenticada, doy fe. — d) Con el acta de directorio número 15, de fecha 22 de marzo del corriente año, por la que se considera el nuevo estatuto, la que en su original he tenido a la vista en el libro de actas respectivo, y transcripta dice así: "Acta Directorio Nº 15. — En Buenos Aires, el jueves 22 marzo 1973 a las 11 horas se reúne el Directorio de Oberland S.A.C.I.F.I.A., en su sede social calle Santa Fe 367, piso 12, bajo la presidencia de la Srta. María Eugenia Alvarez, el vicepresidente Sr. Eugenio Secundino Alvarez y el director Sr. Santiago Francisco Frautschie, con asistencia del síndico titular contador Sr. Juan Manuel Zaldivar, todos los cuales firman al pie. — Toma la palabra la presidenta que señala que corresponde dar cumplimiento a las Leyes 19.550, 19.666 y 19.880 que determinan la necesidad de adecuar n|Estatutos a las nuevas disposiciones introducidas por las mismas; que, por lo tanto, se debe convocar a asamblea general extraordinaria, fijándole fecha y orden del día. — Interviene el vicepresidente Sr. E. S. Alvarez para proponer que se fije la fecha y orden del día de esta forma: "Convócase a asamblea general extraordinaria a todos los accionistas de "Oberland S.A. C.I.F.I.A.", en n|sede social calle Santa Fe 367, piso 12, Capital, para el viernes 6 de abril 1973, a las 16 horas, o en 2da. convocatoria a las 17 horas con el siguiente orden del día: 1º — Tomar conocimiento y aceptar las reformas de n|Estatutos según Leyes 19.550 19.666 y 19.880. — 2º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Los Sres. director S. F. Frautschie y síndico J. M. Zaldivar se encargarán de hacer llegar personalmente esta convocatoria a todos los accionistas que ya conocen los alcances de esta reforma y ya les encarecieron asistencia plena y prestación de conformidad unánime para poder llenar los requisitos exigidos para lograr una asamblea unánime: A lo que agregan que todos los accionistas comprometieron desde ya su asistencia y aceptación unánime. — Se les informó asimismo que pueden registrar sus firmas en el Registro de asistencia a asambleas desde el lunes 2 abril 1973. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 12 horas. — Ma. Eugenia Alvarez — E. S. Alvarez — Frautschie — Juan M. Zaldivar". — Es copia doy fe. — e) Con el acta número 4 de asamblea unánime de carácter extraordinario de fecha 6 de abril del año en curso, por la que se aprueban las reformas introducidas al Estatuto Social, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales, cuya acta también ha tenido a la vista en su original, en el Libro de Actas respectivo y transcripta dice: "Acta de asamblea Nº 4. — En Buenos Aires, a viernes 6 abril 1973 a las 16,30 horas, se reúnen en la sede societaria de "Oberland S.A.C. I.F.I.A.", calle Santa Fe, piso 12, la asamblea general extraordinaria de accionistas con la presencia de sus 7 accionistas en pleno, los que han firmado en el Registro de Asistencia a Asambleas al fol. 5 y hecho el depósito de acciones que marca la Ley. — Bajo la presidencia de la Srta. María Eugenia Alvarez, presidenta del nuevo directorio elegido por la asamblea general ordinaria de hoy, se da comienzo a la asamblea para tratar los puntos de la convocatoria: 1º — Tomar conocimiento y aceptar las reformas de nuestros Estatutos según Leyes 19.550, 19.666 y 19.880, cedida la palabra al vicepresidente también designado hoy Sr. Santiago Francisco Frautschie, este manifiesta que, tratándose de una Ley que debe cumplirse, solo corresponde a los Sres. Accionistas prestar su asentimiento con las reformas introducidas en nuestro estatuto según dichas leyes. — Así lo entienden todos los acionistas presentes que, por unanimidad, expresan su conformidad. — 2º — Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Por unanimidad de los accionistas presentes son elegidos a este efecto la Sra. María Magdalena Frautschie de Alvarez y la Sra. Asunción Ristuccia de López. — Se deja constancia que habiendo habido unanimidad, tanto de asistencia como de decisiones, se han llenado los requisitos legales para considerar a ésta una asamblea unánime. — No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17,30 horas. — Ma. Eugenia Alvarez — María M. F. de Alvarez — Asunción R. de López". — Es copia, doy fe. — f) Con la nómina de accionistas presentes a la referida asamblea de fecha 6 de abril del corriente año, que he tenido a la vista en el libro depósito de acciones y registro de asistencia a asambleas generales, cuya nómina copiada literalmente dice así: "Asamblea general extraordinaria del viernes 6 abril 1973, a las 16,30 horas. — Folio 5. — número de orden. — Accionista. — Cantidad de acciones clase "A". — Capital. — $. — Cantidad de votos: Décimo art. 350 C. C. 2|10 en los presentes. — Firmas: 1 María Eugenia Alvarez 7.200 — 7.200 — 20.000 — 12.300. — Ma. Eugenia Alvarez — 2 — Santiago Francisco Frautschie 500 — 500 — 2.500 — 2.500 — Frautschie. — 3 — José Manuel Agustín Vargas 1.300 — 1.300 — 6.500 — 6.500 — J. Vargas. — 4 — Juan Manuel Zaldivar 500 — 500 — 2.500 — 2.500 — Juan M. Zaldivar. — 5 — Eugenio Secundino Alvarez 26.500 — 26.500 —|20.000 — 12.300 — E. Alvarez. — 6 — María Magdalena Frautschie de Alvarez 900 — 90 — 4.500 — 4.500 — María M. F. de Alvarez. — 7. Asunción Ristuccia de López 1.100 — 1.100 — 5.500 — 5.500 — Asunción R. de López. — 40.000 — 40.000 — 61.500 — 46.100. — En la ciudad de Buenos Aires, a 2 de abril de 1973, se cierra este Registro de asistencias a asambleas con la presencia de 7 accionistas con 40.000 acciones equivalentes a $ 40.000 o sea el 100 por ciento del capital social. — Ma. Eugenia Alvarez — María Eugenia Alvarez, presidenta — María M. F. de Alvarez — María M. F. de Alvarez, accionista. — En la ciudad de Buenos Aires, a 6 de abril de 1973 se cierra este Libro de Depósito de Acciones con la presencia de 7 accionistas que representan el 100 por ciento del capital social de $ 40.000, con derecho a 46.100 votos hábiles hechas las reducciones del art. 350 del Código de Comercio. — Asunción R. de López — Asunción Restuccia de López, accionista — Ma. Eugenia Alvarez — María Eugenia Alvarez, presidenta". — Es copia, doy fe y la compareciente en el carácter invocado y que ha justificado dijo: Que la referida asamblea unánime de carácter extraordinario del 6 de abril de 1973, aprobó la reforma de los estatutos sociales, adecuándolo a las disposiciones del Decreto Ley 19.550|72, de Sociedades Comerciales. — Que en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia, se solicitó al Ministerio de Justicia de la Nación, la correspondiente aprobación, que prestó por resolución Nº 2.706 de fecha 10 de octubre de 1973, de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Comercial, viene por este acto a protocolizar el texto del nuevo estatuto de "Oberland Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y la Resolución número 2.706 de su aprobación, que he tenido de manifiesto para este acto en las actuaciones producidas en el Expediente número A. 34.306|138.752 de la Inspección General de Personas Jurídicas, cuyos textos transcriptos dicen: Nuevo Estatuto Social de Oberland S.A.C.I.F.I.A. "Adecuado a las modificaciones según Leyes 19.550, 19.666 y 19.880. — Art. 1º — La sociedad se denomina "OBERLAND SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", y tiene su domicilio legal en la calle Santa Fe 367, piso 12, en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Art. 2. — Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 junio 1970, bajo el Nº 2.331, fol. 259, Libro 71, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Art. 3º — Tiene por objeto: a) Comercial: Importación, exportación y comercialización de productos enlatados de alimentos comestibles. — b) Industrial: Elaboración y preparación de productos enlatados de alimentos comestibles, utilizando materia prima nacional o importado. — c) Financiero: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a personas a fin de concretar operaciones realizadas o a realizarse; préstamos con o sin garantía a corto o largo plazo; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y de toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliario: Compra venta de bienes raíces. — e) Agropecuario: Explotación agrícola ganadera. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Art. 4º — El capital social es de $ 40.000 (cuarenta mil pesos 18.188, representado por 40.000 (cuarenta mil) acciones de $ 1 (uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — Art. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Art. 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Art. 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el Art. 193 de la Ley 19.550. — Art. 8º — La administración de la sociedad está a argo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por 1 (un) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Art. 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 (cien) pesos Ley 18.188 cada uno, que les serán restituidos una vez aprobada su gestión, al término de su mandato. — Art. 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al art. 1.881 del Código Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma, le corresponden al presidente del directorio, quien en caso de ausencia o impedimento, será reemplazado, con las mismas facultades antes citadas, por el Vicepresidente del Directorio. — Art. 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea designará asimismo un síndico suplente por igual término, el que reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Art. 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el Art. 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el

mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Art. 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Art. 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Art. 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Art. 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — "Iniciado el; ...Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 10 Oct. 1973. — Visto: el expediente "A. 34.308|138.752 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 69 y vta.; y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley 19.550|72, en uso de las facultades conferidas por el artículo 200 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 62 a 64 vta. duplicado 65|67 vta. reforma introducida en el contrato social de "Oberland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 6 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 34 a 36, 62 a 64, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Corregido: decreto Ley 19.550|72. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.706. — Alberto Guillermo Pico — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". — Es copia, doy fe, así como de que agrego a la presente las siguientes fojas desglosadas del expediente número 138.752, anteriormente citado a saber: Foja 34, donde consta copia del Acta de Directorio número 15, de fecha 22 de marzo de 1973. — Foja 35 donde consta copia del Acta de Asamblea Unánime de Carácter Extraordinario número 4, de fecha 6 de abril de 1973. — Foja 36 referente a la nómina de accionistas asistentes a dicha asamblea. — Y foja de la copia de la resolución número 2.706 de fecha 10 de octubre del corriente año, de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que se conforma la reforma introducida en el estatuto social de "Oberland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria". — Y la compareciente continúa diciendo: Que habiéndose cumplido con los requisitos prescriptos por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales deja por este acto conformada definitivamente la sociedad "Oberland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que se regirá en lo sucesivo por los estatutos transcriptos, solicitándome finalmente expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Yo escribano autorizante hago constar que en la escritura de constitución definitiva de la sociedad de fecha 25 de marzo de 1970, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata, don Enrique Desiderio Estanislao de la Fuente, al principio citada, se abonó la suma de pesos Ley 18.188, doscientos cuarenta en pago del impuesto fiscal, tomándose como base imponible la emisión de acciones exteriorizada en ese acto que ascendió a cuarenta mil pesos o sea el total del capital actual de la sociedad. Leída que le fue, se ratificó en su contenido, firmando como acostumbra ante mí, doy fe. Ma. Eugenia Alvarez. Hay un sello. — Ante mí: Héctor A. Arzeno. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 31 a mi cargo, doy fe. Para "Oberland Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio en 8 fojas de fotocopia con su habilitación correspondiente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. Héctor A. Arzeno. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. g) legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Arzeno obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 3.597.741. La Plata, 21 nov. 1973. Esc. Néstor Oscar Pérez Lozano, Consejero. Hay un sello". — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.110 — e.29|3-Nº 63.800-v.29|3|74

Morán, Cañón y Rodríguez

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD Morán, Cañón y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones, por escritura de fecha 21 de agosto de 1973, otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi transformó la misma en "Morán Cañón y Rodríguez Sociedad Anónima Comercial", por lo que el contrato social quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "Primer testimonio. — Escritura número setecientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Agustín Morán, español, casado, de sesenta años de edad, comerciante, con cédula de identidad número dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez, domiciliado en la calle Yapeyú número veintisiete de esta ciudad; don Antonio Rodríguez Martínez, español, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con cédula de identidad número un millón cuatrocientos quince mil doscientos ochenta, domiciliado en la localidad de Roberts, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ezequiel Rodríguez (h.), argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil seiscientos veinticinco de esta ciudad; don Felipe Goñi, argentino, casado, de sesenta años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número un millón diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la localidad de Roberts, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Silverio Cañón Rodríguez, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con cédula de identidad número trescientos siete mil ciento treinta y tres, domiciliado en la localidad de Quiroga, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Domínguez, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número dos millones quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Libertad número quinientos treinta y nueve partido de Nueve de Julio, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, don Antonio Novo, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco, domiciliado en la calle Libertad número treinta y nueve del partido Nueve de Julio, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Venancio Mellado, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con libreta de enrolamiento número cinco millones veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la localidad de Roberts, partido de Lincoln, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Consuelo Garduño de Mellado, argentina, casada, de cuarentitrés años de edad, comerciante, con libreta cívica número un millón ochenta y cinco mil quinientos veintidós, domiciliada en la localidad de Roberts, partido de Lincoln, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta don Juan José Olivieri, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con cédula de identidad número un millón trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la localidad de Roberts, partido de Lincoln, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Ramón Bordoni, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento número cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Avellaneda número ciento setenta y uno del partido de Nueve de Julio, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros nombrados concurren a este acto en su carácter de socios de "Morán, Cañón y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones", como lo justifican con los siguientes elementos: a) Con los estatutos de la misma realizada por escritura pública de fecha ocho de enero de mil novecientos sesenticuatro, pasada ante el escribano de esta Capital don Félix Juan Vázquez, al folio cuarenta y cinco del Registro cuarenta y ocho de su adscripción, cuyo testimonio original tengo a la vista para este acto con nota de haberse inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número seiscientos cuatro, al folio trescientos ochenta y dos del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos, y fotocopia del mismo debidamente autenticada por mí, corre agregada en este mismo Registro trece a mi cargo, al folio tres mil trescientos noventa y nueve, protocolo año mil novecientos sesenta y seis, al que me remito, doy fe. — b) Con la escritura de aumento de capital, pasada ante mí con fecha trece de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, en este mismo Registro a mi cargo, y al folio tres mil trescientos noventa y nueve, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número dos mil ochocientos diez, al folio treinta y cuatro del libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, al que me remito, doy fe. — Y c) Con la escritura de confirmación de la misma, que fuera pasada ante mí en este mismo Registro a mi cargo, con fecha siete de agosto de mil novecientos setenta y dos y al folio dos mil quinientos treinta y nueve, al que me remito, doy fe, habiéndose tramitado su expediente en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo el número seis mil ciento treinta y tres año mil novecientos setenta y dos. Y los dos últimos concurren a este acto por sus propios derechos; y en el carácter invocado y acreditado, todos los comparecientes continúan diciendo: Que han resuelto transformar la sociedad: "Morán Cañón y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones" en una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: MORAN, CAÑON Y RODRIGUEZ SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL y se constituye por la transformación de la Sociedad Morán, Cañon y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Saavedra Nº 90. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de Morán, Cañon y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones, o sea el primero de junio de mil novecientos sesenta y cinco. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: La comercialización de los ramos de almacén, tienda, calzado, perfumería, ferretería, corralón de maderas, máquinas agrícolas, representaciones, bazar, compra-venta de cereales, oleaginosas y explotación agrícola ganadera y demás renglones que se acostumbran a explotar en almacenes de ramos generales de campaña, continuando especialmente con la explotación de las casas de comercio instaladas en los pueblos de Quiroga y La Niña, y ciudad Nueve de Julio, partido de Nueve de Julio y en Roberts, partido de Lincoln, todos de la provincia de Buenos Aires. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de dos millones de pesos, representado por doscientas mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres, de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Quinientos pesos en dinero efectivo cada uno de los directores, que depositan en la caja de la sociedad y les será devuelta con la aprobación de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio en forma individual, en su ausencia al vicepresidente primero del Directorio y en ausencia de ambos al vicepresidente segundo del Directorio o bien a dos directores en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el art. doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción de v$n. 10. — Nombre. — Accio-

nes suscripción. — Clase de acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. Aporte. — Modalidad. — Morán Agustín — 33.881 — ordinarias — 5 votos — 33.881 — no dinerario. — Rodríguez Martínez, Antonio — 33.200 — ordinarias 5 votos — 33.200 — no dinerario. — Rodríguez Ezequiel (h.) — 27.402 — ordinarias 5 votos — 27.402 — no dinerario. — Domínguez, Armando — 23.179 — ordinarias 5 votos — 27.179 — no dinerario. — Cañon Rodríguez, Silverio — 26.305 — ordinarias 5 votos — 26.305 — no dinerario. — Goñi. Felipe — 25.729 — ordinaria 5 votos — 25.729 — no dinerario. — Novo, Antonio — 12.911 — ordinarias 5 votos — 12.911 — no dinerario. — Mellado, Venancio — 3.592 — ordinarias 5 votos — 8.592 — no dinerario. — Garduño de Mellado, Consuelo — 1.600 — ordinarias 5 votos — 1.600 — no dinerario. — Bordoni, Ramón — 835 — ordinarias 5 votos — 835 — no dinerario. — Olivieri, Juan José — 259 — ordinarias 5 votos — 259 — no dinerario. — Bordoni, Ramón — 3.054 — ordinaria 5 votos — 763,5 — dinerario efectivo 2 años. — Olivieri, Juan José — 3.053 — ordinaria 5 votos — 763 — dinerario efectivo 2 años. — Totales: 200.000 — ordinarias 5 votos — 195.420,5. — Aportes no dinerarios. — Los señores Agustín Mora, Antonio Rodríguez Martínez, Ezequiel Rodríguez (h.), Armando Domínguez, Silverio Cañon Rodríguez, Felipe Goñi, Antonio Novo, Venancio Mellado, Consuelo Garduño de Mellado, Ramón Bordoni y Juan José Olivieri, integran sus acciones suscriptas con los saldos acreedores que surgen del balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, base para la transformación de Morán, Cañon y Rodríguez Sociedad en Comandita por Acciones, en Morán, Cañón y Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial, que certificada por el contador público nacional Roberto José Alvarez, se transcribe a continuación y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad anónima a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos. — Balance General al 31 de agosto de 1972, base para la transformación de Morán, Cañon y Rodríguez S. C. A. en Morán, Cañon y Rodríguez S. A. C. — Activo. — Disponibilidades. — Caja 45.973,31. — Bco. Pcia. Bs. As. 7.850,57. — Bco. Nación Arg. 24.646,34. — Bco del Oeste 68,65 — Bco. Galicia 244,62. — Bco. City 595,41. — 79.378,90. — Créditos. — Deudores Varios 32.775,75. — Deudores por Ventas 594.832,61. — C.A.S.F.E.C. 9.753,19 — 637.361,55. — Bienes de Cambio. — Mercaderías (costo) 1.836.877,44. — Inversiones. — Sin cotización Acciones Coop. Electr. 1.390. — Depósito en Garantía. Garantía Y.P.F. 60 — 1.450. — Bienes de Uso. — Muebles, Utiles e Instalaciones val. orig. 74.360,76. — amort. ant. 25.037,80 — amort. ejer. 7.120,74 — 32.158,54 — 42.202,22. — Rodados 77.844,56. — val. orig. amort. ant. 63 324,56 — amort. ejer. 3.620 — 66.944,56 — 10.900. — Inmuebles val. orig. 15.340,65 — amort. ant. 2.821,36 — amort. ejerc. 306,81 — 3.128,17. — 12.212,48 — 65.314,70. — Total del Activo — 2.620.382,59. — Pasivo — Deudas — Acreedores Varios — 138.324,22. — Proveedores 278.900,76. — Cuenta Part. Socios 56,34. — Oblig. Pag. Bco. Galicia 30.000. — Oblig. Pg. Bco. Nación 20.000. — Oblig. Pag. City Bank 30.000. — Inst. Aseg. Mercantil 336,75 — Inst. Méd. Merc. Argent. 924,45. — Caja Jubilac. Comercio 5.116,02 — 503.658,54. — Provisiones. — Impuestos a Pagar 161.103,95. — Previsiones — Fondo Indemnización Despido 16.690,10. — Utilidades Diferidas y a Realizar en Ejercicios Futuros — No existen. — Capital de Aporte — Capital Comanditado 1.000. — Capital Comanditario 600.000. — Utilidades no Distrib. 849.648,99. — Cuentas Partic. Socios 331.561,01. — Dividendos a Distribuir 63.600. — Acreedores Varios 10.940. — Intereses Cta. Socios 82.180 — 1.938.930. — Total 2.620.382 59. — Capital de Aporte. — S. C. A. Comanditado — Comanditario — Utilidades no distrib. — Cuentas Partic. Dividendo a Distrib. Acreed. Varios. — Intereses Ctas. Socios. — Total. — 1. — Moraán. Agustín. — 170. — 102.000. — 144.440.33. — 63.335.67. — 10.812. — 18.05 . — 338.810. — 2. — Rodríguez Martínez. Antonio. — 170. — 102.000. — 144.440.33. — 59.660.67. — 10.812. — 14.917. — 332.000. — 3. — Rodríguez, Ezequiel (h). — 135. — 81.000. — 114.702,61 — 55.675.39. — 8.586. — 13.921. — 274.020. — 4. — Domínguez. Armando. — 135. — 81.000. — 114.702.61. — 21.891.39. — 8.586. — 5.475. — 231.790. — 5. — Cañón Rodríguez. Silverio. — 135. — 81.000. — 114.702.61. — 43.100.39. — 8.586. — 10.526. — 263.050. — 6. — Goñi, Felipe. — 135. — 81.000. — 114.702.61. — 42.291.39. — 8.586. — 10.575. — 257.290. — 7. — Novo. Antonio. — 60. — 36.000. — 50.978.94. — 31.755.06. — 3.816. — 6.500. — 129.110. — 8. — Mellado. Venancio. — 60. — 20.000. — 50.978.95. — 8.851.05. — 3.816. — 2.214. — 85.920. — 9. —Mellado, Consuelo G. de. — 16.000. — 16.000. — 10. — Bordoni, Ramón. — 8.350. — 8.350. — 11. — Olivieri. Juan José. — 2.590. — 2.590. — 1.000. — 600.000. — 849.648.99. — 331.561. — 01. — 63.600. — 10.940. — 82.180. — 1.938.930. — Asimismo los comparecientes hacen constar que los bienes inmuebles y rodados incluidos en el balance de la Sociedad son los siguientes: Inmuebles: a) Una fracción de terreno con todo lo en ella edificado, clavado, plantado, y demás adherido al suelo, ubicada en el Partido de Nueve de Julio, de la Provincia de Buenos Aires, designado como Lote G, de la Manzana treinta y uno, con frente a la calle Mendoza número doscientos setenta y cuatro y doscientos setenta y seis, antes sin número, compuesta de: diez y seis metros cincuenta centímetros de frente al Nord Oeste, por treinta y un metros treinta centímetros de fondo, o sean quinientos diez y seis metros cuarenta y cinco decímetros cuadrados. — Lindando: al Nord Este calle Mendoza en medio con el lote dos de la manzana doce; al Nord Oeste con el lote nueve y parte del siete de su manzana: al S. O. con más parte del propio lote diez de su manzana. — Y tiene la siguiente designación catastral: Circunscripción I (Primera), Sección A, manzana setenta y cinco, Parcela dos a. — Dicho inmueble fue inscripto en el Registro de la Propiedad en Matrícula Cuatro mil veintiocho — Nueve de Julio (Setenta y siete). — y b) El inmueble constituido por cuatro lotes de terreno con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ubicados en el cuartel quinto del Partido de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación del Pueblo La Niña, y designados según títulos con las letras: a, b, q, y p., de la manzana diecisiete, con las siguientes dimensiones y linderos: Lote a: tiene la forma de un pentágono irregular que mide: treinta y un metros ochentinueve centímetros de frente al Nordoeste por veintitrés metros, veintisiete centímetros de fondo al Este, teniendo al Oeste un chaflán de cuatro metros, veinticinco centímetros y veinte metros de fondo al Sudoeste, cerrando el contrafrente al Sudeste en una línea de veinte metros o sea una superficie total de quinientos catorce metros, cuarenta decímetros cuadrados. — Lote b: tiene la forma de un paralelogramo irregular y mide: quince metros de frente al Sud oeste, por veinte metros de fondo al Nordoeste y treintiséis metros al Sudeste, teniendo en el contrafrente al Norte veintiún metros, veintitiún centímetros, o sea una superficie de cuatrocientos doce metros, cincuenta decímetros cuadrados. — Lote q: tiene también la forma de un paralelogramo irregular y mide: diecinueve metros cincuenta y un centímetros de frente al Norte, por veintitrés metros, veintisiete centímetros de fondo al Oeste y veintinueve metros, veintitrés centímetros al Este, teniendo en el contrafrente al Sud, veintiún metros, veintiún centímetros, o sea una superficie de quinientos veinticuatro metros, treinta decímetros cuadrados, lindando: los tres lotes por encontrarse unidos: al Norte, calle sin nombre en medio con terreno de la Estación La Niña; al Sudoeste, calle Avenida A. en medio lote o. p. de la manzana diez; al Sudeste lote c. y al Este lote p., los dos últimos rumbos de su manzana, y Lote p., también de forma irregular mide: veinte metros, treinticinco centímetros al Nordoeste; veintiún metros, veintiún centímetros al Sudeste, veintinueve metros, veintitrés centímetros al Sudoeste y treinticinco metros, veinte centímetros al Nordeste, o sean seiscientos cincuenticinco metros, cincuentisiete centímetros cuadrados, lindando: al Nordoeste calle en medio con la Estación La Niña; al Nordeste lote p. siendo el "O", según plano oficial; al Sudeste lote C. y al Sudoeste el q. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección A; Manzana Veintidós; Parcela catorce a; el lote a; parcela trece, el lote b; parcela catorce b., el lote q. y parcela quince el lote p. — Dicho inmueble fue inscripto en el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha diez de enero de 1965, bajo el número treinta y tres, del Partido de Nueve de Julio. — Rodados: a) Camión Marca Ford. año 1966, Patente B 005779; b) Camión Ford, año 1966. Patente B 0057773; c) Camión Ford, año 1966, Patente B 0057914; d) Camión Ford, año 1964. Patente B 0339919 y e) Camioneta Pick Up. Dodge. año 1971, Patente B 0546349. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Agustín Morán. — Vicepresidente 1ro. a: Ezequiel Rodríguez (hijo). — Vicepresidente 2do.: Antonio Rodríguez Martínez. — Vocales a: Armando Domínguez; Felipe Goñi Martínez; Silverio Cañón Rodríguez. — Suplentes a: Antonio Novo; Venancio Mellado. — Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular al contador: Juan Manuel Cerredelo. — Síndico Suplente a la contadora: Nilda Gregoria Salvador. — Se autoriza a los Sres. Agustín Morán y Juan Manuel Cerredelo, a fin, de que, en forma individual o conjunta, indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes al acto desde su iniciación don Juan Manuel Cerredelo, argentino, casado, contador público, de treinta y ocho años de edad, con Cédula de Identidad número tres millones seiscientos dieciocho mil cuatrocientos noventa y tres, domiciliado en la calle Venancio Flores número tres mil setecientos veintinueve, piso noveno, departamento A, Capital y doña Nilda Gregoria Salvador, argentina, soltera, contadora pública, con Libreta Cívica número: un millón cuatrocientos veintidós mil ochocientos ochenta y nueve, de 41 años de edad, domiciliada en la calle Cuarenta y ocho número trescientos cuarenta y cinco, piso segundo, departamento cuatro, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, ambos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren al mismo a los efectos de aceptar el cargo de síndico titular y síndico suplente respectivamente, de la Sociedad anteriormente relacionada, firmando en prueba de ello. — Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Agustín Morán. — Ezequiel Rodríguez (h). — S. Cañon. — Antonio Rodríguez. — F. Goñi. — V. Mellado. — Consuelo G. de Mellado. — A. Domínguez. — R. Bordoni. — Juan José Olivieri. — Antonio Novo. — N. G. Salvador. — J. M. Cerredelo. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil seis, del Registro Trece, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad: "Morán, Cañon y Rodríguez Sociedad Anónima Comercial", expido el presente testimonio, en nueve sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente desde el: cero catorce millones ochocientos cincuenta y un mil veintidós al presente inclusive, todos de la Serie A. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Primer Testimonio. — Escritura número novecientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen don Agustín Morán, español, casado, de sesenta años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número: dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos diez, domiciliado en la calle Yapeyú número veintisiete de esta Ciudad; don Antonio Rodríguez Martínez, español, casado, de sesenta y dos años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad Nº un millón cuatrocientos quince mil doscientos ochenta, domiciliado en la localidad de Roberts, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Ezequiel Rodríguez (h), argentino, casado, de cuarenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: cuatro millones ciento ocho mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Pueyrredón número mil seiscientos veinticinco, de esta Ciudad; don Felipe Goñi, argentino, casado, de sesenta años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: un millón diecisiete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la Localidad de Roberts, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Silverio Cañon Rodríguez, español, casado, de sesenta y cuatro años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad número: trescientos siete mil ciento treinta y tres, domiciliado en la Localidad de Quiroga, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Armando Domínguez, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: dos millones quinientos veintiún mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Libertad número Quinientos treinta y nueve, Partido de Nueve de Julio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Antonio Novo, argentino, casado, de cuarenta y tres años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones veintitrés mil ochocientos cincuenta y cinco domiciliado en la calle Libertad número treinta y nueve, del Partido de Nueve de Julio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Venancio Mellado, argentino, casado,, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones veintiséis mil novecientos cincuenta y ocho, domiciliado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Consuelo Garduño de Mellado, argentina, casada, de cuarentitrés años de edad, comerciante, con Libreta Cívica número Un millón ochenta y cinco mil quinientos veintidós, domiciliada en la localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Juan José Olivieri, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, empleado, con Cédula de Identidad número: un millón trescientos noventa y tres mil novecientos noventa y nueve, domiciliado en la Localidad de Roberts, Partido de Lincoln, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta y don Ramón Bordoni, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, empleado, con Libreta de Enrolamiento número: cinco millones treinta y ocho mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Avellaneda número: ciento setenta y uno, del Partido de Nueve de Julio, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que son socios fundadores de Morán, Cañón y Rodríguez Sociedad Anónima, según escritura número setecientos veintiuno, pasada ante el Escribano Ricardo Darío Rossi, al folio 2006 del Registro 13 a su cargo. — Que solicitada la conformidad de la autoridad de control, del Expediente número cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y seis, se ha dado vista a la Sociedad a fojas ciento sesenta y siete, respecto de la forma de integración y suscripción y al plazo de la sociedad, por lo que en consecuencia declaran: Que no siendo intención de los socios acordar una prórroga del plazo social, han decidido dar nueva redacción del artículo segundo de los estatutos Sociales y al detalle de suscripción e integración de la siguiente forma: Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde el primero de setiembre de mil novecientos sesenta y uno. — Detalle de Suscripción e Integración: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos por acción de v$n. 10. — Nombre: Acciones —suscripción. — Clase de Acción. — Monto integración. — Naturaleza del aporte. — Aporte. — Modalidad. — Morán Agustín. — 33.881. — ordinarias. — 5 votos. — 338.810. — no dinerario. — Rodríguez Martínez, Antonio. — 33.200. — ordinarias 5 votos. — 332.000. — no dinerario. — Rodríguez, Ezequiel (h). — 27.402. — ordinarias 5 votos. — 274.020. — no dinerario. — Domínguez. Armando. — 23.179. — ordinarias 5 votos. — 231.790. — no dinerario. — Cañón Rodríguez, Silverio. — 26.305. — ordinarias 5 votos. — 263.050. — no dinerario. — Goñi, Felipe. — 25.729. — ordinarias 5 votos. — 257.290. — no dinerario. — Novo Antonio. — 12.911. — ordinarias 5 votos. — 129.110. — no dinerario. — Mellado, Venancio. — 8.592. — ordinarias 5 votos. — 85.920. — no dinerario. — Garduño de Mellado, Consuelo. — 1.600. — ordinarias 5 votos. — 16.000. — no dinerario. — Bordoni, Ramón. — 835. — ordinarias 5 votos. — 8.350. — no dinerario. — Olivieri, Juan José. — 259. — ordinarias 5 votos. — 2.590. — no dinerario. — Bordoni, Ramón. — 3.054. — ordinarias 5 votos. — 7.635. — dinerario efectivo 25 o|o. — Olivieri, Juan José. — 3.053. — ordinarias 5 votos. — 7.635. — dinerario efectivo 25 o|o. — Totales 200.000. — ordinarias 5 votos. — 2.000.000. — Totalmente suscripto e integrado de la siguiente manera: $ 1.938.930. Fondo Comercio y $ 15.270. — efectivo 25 o|o y saldo a 2 años. — Total $ 1.954.200. — Aportes no dinerarios. — Los señores Agustín Morán, Antonio Rodríguez Martínez, Ezequiel Rodríguez (h.), Armando Domínguez, Silverio Cañon Rodríguez, Felipe Goñi, Antonio Novo, Venancio Mellado, Consuelo Garduño de Mellado, Ramón Bordoni y Juan José Olivieri, integran sus acciones suscriptas con los saldos acreedores que surgen del Balance al treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos, base para la transformación de "Morán, Cañón y Rodríguez, Sociedad en Comandita por Acciones", en "Morán, Cañón y Rodríguez, Sociedad Anónima Comercial", que certificada por el Contador Público Nacional Roberto José Alvarez, se transcribe a continuación y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad anónima a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos... Leída y ratificada, firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — Agustín Morán. — Antonio Rodríguez. — Ezequiel Rodríguez. — F. Goñi. — S. Cañón. — A. Domínguez. — Antonio Novo. — V. Mellado. — Consuelo G. de Mellado. — Juan José Olivieri. — R. Bordoni. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos ochenta y uno, del Registro trece, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fotocopias de su escritura matriz original, y en el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi. Escribano. — Entre líneas: Calle Saavedra Nº 90. — Vale.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.145.- e.29|3 Nº 63.707 v 29|3|74

Gicovate

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD "Gicovate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, por escritura otorgada ante el escribano Ricardo Darío Rossi, con fecha 28 de diciembre de 1973, ha adecuado su contrato social al régimen de la ley 19.550 de Sociedades, por lo que el contrato social quedará redactado en lo sucesivo de la siguiente manera: "Primer Testimonio. — Escritura número mil doscientos veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de diciembre de

mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Carlos Gicovate, argentino, casado, con cédula de identidad número cuatrocientos setenta y dos mil trescientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Corrientes 1134, Capital, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este acto en su carácter de presidente del directorio de "Gicovate Sociedad Anónima", como lo justifica con: a) Escritura de constitución de fecha veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis, pasada al folio ciento dieciséis del Registro trescientos noventa y uno, a cargo del escribano Enrique E. Ghezzi, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, con fecha siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número ciento setenta y uno, folio noventa y tres, libro cincuenta, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con la escritura de reforma de estatutos del tres de junio de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio tres mil doscientos sesenta y cuatro, del Registro número veintiocho, ante el Escribano Rafael Sverdloff, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha veintidós de julio de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número mil ciento cincuenta y cinco, al folio cuarenta y dos, libro cincuenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con la escritura de reforma de estatutos de fecha quince de enero de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio treinta y nueve, del Registro trescientos ochenta y seis, de esta Capital, a cargo del Escribano Saul Enrique Machline, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha tres de marzo de mil novecientos setenta y uno, bajo el número quinientos sesenta y ocho, al folio ciento catorce, del libro sesenta y cuatro, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria número dieciséis, del treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, por la cual se eligieron autoridades que obra al folio treinta y dos, del Libro de Actas respectivo que en su original tengo a la vista; y e) Con el Acta de Directorio, por la cual se distribuyeron los cargos del Directorio de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y uno, que obra al folio ciento noventa y seis, del libro de Actas de Directorio número uno de la misma sociedad. Todos los originales los he tenido a la vista y fotocopia autenticada agrego como cabeza a la presente, doy fe. Y en el carácter invocado, el compareciente dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad de fecha veintidós de agosto de mil novecientos setenta y dos, dispuso la adecuación de los estatutos sociales a los términos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, de acuerdo a los términos de dicha acta que copiada en lo pertinente dice así: "Acta Nº 155. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y dos, siendo las nueve horas, se reúnen los miembros del directorio y síndico de "Gicovate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que firman al pie en el local social calle Corrientes Nº 1134. Hace uso de la palabra el presidente, Sr. Carlos Gicovate, quien expresa que de conformidad a las disposiciones de la ley Nº 19.550, se hace imprescindible reformar el estatuto a dicha norma legal. Al mismo tiempo que ampliar el objeto social a las reales necesidades de la firma. Por ello propone la siguiente convocatoria de asamblea: Convocatoria: Convócase a Asamblea Extraordinaria para el 22 de agosto de 1972, a las 10 horas, calle Corrientes 1134, Capital, siguiente Orden del Día: 1º) Reforma de Estatutos. 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. Nota: Se recuerda a los accionistas el artículo 20 del estatutos social sobre depósito en acciones. El Directorio. — Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los presentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las diez horas treinta minutos. — Firmado: Carlos Gicovate, José Gicovate, Manuel Gicovate, Dobris Litvac de Gicovate, Berta Nimerovsky de Gicovate, María Lipoff de Gicovate, Moisés Gicovate, Naum Guelman". — Es copia fiel, así como de que paso a transcribir al folio respectivo del Registro de Asistencia a Asambleas de la Sociedad: "Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto de 1972. — Número de Orden. — Fecha Año 1972. — Día. — Mes. — Accionista (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. Ordinarias 5 votos. — Números de los títulos. Acciones o certificados. Ordinarias 5 votos. — Capital $. — Cantidad de Votos. Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos Décimos en los presentes. — Firmas. — 1 — 11 — Agosto — Moisés Gicovate — 29.600 — 1 al 564/566 — 296.000 — 60.000 — 49.800. — Hay una firma. — 2 — 11 — Agosto — Carlos Gicovate — 40.000 — 1141 — al 1900 — 400.000 — 60.000 — 49.800 — Hay una firma. — 3 — 11 — Agosto — José Gicovate — 29.400 — 571 al 1134 — 294.000 — 60.000 — 49.800 — Hay una firma. — 4 — 14 — Agosto — Manuel Gicovate — 19.200 — 1911 1913, 1920/2280 — 192.000 — 60.000 — 49.800 — Hay una firma. — 5 — 14 — Agosto — Naum Guelman — 400 — 567 y 568 570 — 4.000 — 2.000 — 2.000 — Hay una firma. — 6 — 14 — Agosto — Dobris Litvac de Gicovate — 200 — 1135 y 1136 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 7 — 16 — Agosto — María Lipoff de Gicovate — 200 — 1918 y 1919 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 8 — 16 — Agosto — Berta Nimerovsky de Gicovate — 200 — 1901 al 1910 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 9 — 16 — Agosto — Samuel Gutzenstein — 200 — 1137 y 1138 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 10 — 18 — Agosto — Gerardo Gicovate — 200 — 1914 — y 1915 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 11 — 18 — Agosto — Juda Dymant — 200 — 1916 y 1917 — 2.000 — 1,000 — 1.000 — Hay una firma. — 12 — 18 — Agosto — Guillermo Lignelli — 200 — 1139 y 1140 — 2.000 — 1.000 — 1.000 — Hay una firma. — 200.000 — 1.200.000 — 249.600 — 208.200. — Asamblea General Extraordinaria del 22 de agosto de 1972. — 18 agosto de 1972, se cierra este libro con el depósito efectuado por doce (12) accionistas, con un total de ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias de cinco (5) votos cada una, que representen un capital de un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000). — Firmado: Carlos Gicovate, Presidente; Naum Guelman. — 22 agosto de 1972. — Siendo las 10 hs. y 30 minutos del 22 de agosto de 1972, se cierra el presente libro con la asistencia de 12 accionistas, todos por sí, poseedores de un capital de un millón doscientos mil pesos ley 18.188 ($ 1.200.000) con derecho a doscientos ocho mil doscientos (208.200) votos. — No concurrió el Inspector de Personas Jurídicas. — F i r m a d o: Carlos Gicovate, Presidente: Guillermo Lignelli, Juda Dymant". — Copia fiel, doy fe. — Que en consecuencia, se presentó el nuevo estatuto a la Inspección General de Personas Jurídicas en el expediente número 7893/136555, donde a fojas doscientos ochenta, se dictó la resolución que copiada dice así: "Buenos Aires, 25 Jul. 1973. — Visto: el expediente 7893/136555; atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas, a fs. 279 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 250 a 256 con las modificaciones de fs. 271 a 272 vta. y 277 y vta. —duplicados fs. 257 a 263, 273 a 273 bis y 278—, la reforma introducida en el estatuto de "Gicovate Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 22 de agosto de 1972, la que, en lo sucesivo, se denominará "Gicovate S. A.". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 244, 246, 248, 250 a 256, 264 a 265, 266, 271 a 272 y 277 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma. Hay un sello: Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1533". — Es copia fiel, doy fe. — Que en consecuencia, los estatutos sociales de la sociedad han quedado redactados de la siguiente manera: "Estatuto. — Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto Social. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina: "Gicovate S. A.", continuadora de las operaciones realizadas por la que fuera constituida y autorizada para funcionar con el nombre de "GICOVATE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha del decreto que le otorgó personería jurídica — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) La explotación de establecimientos agropecuarios y forestales propios, de terceros o asociada a terceros; b) La producción, transformación y elaboración de las materias primas, productos y subproductos derivados de dicha explotación, como asimismo su compra, venta, permuta, consignación, depósito, fraccionamiento, envase y distribución; c) La importación y exportación de dichas mercaderías, frutos y productos; de las maquinarias, equipos, instalaciones, repuestos y accesorios necesarios para la explotación antedicha; d) Especialmente, la fabricación y comercialización, en el país o en el exterior, de muebles para vivienda y oficinas, artefactos y materiales plásticos para amoblamientos y decoraciones en general; e) La explotación de licencias, patentes y marcas relacionadas con dichas actividades, ya fuesen nacionales o extranjeras. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejercer los actos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Acciones. Derechos de Preferencia. — Artículo Cuarto: El capital social es de un millón doscientos mil pesos, representado por ciento veinte mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, clase "A" de diez pesos por acción. El capital social puede ser aumentado, en una o varias oportunidades, hasta el quíntuplo de su monto por decisión de la Asamblea General Ordinaria, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y modo de pago. La resolución de la asamblea se anunciará por tres días en el diario de publicaciones legales, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, debiendo informarse a la autoridad de control. — Los accionistas tendrán derecho de preferencia para suscribir y acrecer las nuevas acciones que se emitan, en proporción a sus respectivas tenencias, durante un plazo de treinta a contar del último edicto que por tres días se efectuará en el diario de publicaciones legales. — Las acciones a emitir podrán ser ordinarias, al portador o nominativas, endosables o no, clase "A" de cinco votos o clase "B" de un voto o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Tendrán siempre voz en las Asambleas y derecho o no a voto según se resuelva al emitirlas. — En caso de no acordársele voto lo tendrán solamente en las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo doscientos cuarenta y cuatro, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y durante el tiempo en que se encuentren en mora en recibir los beneficios que constituya su preferencia. — En ambos supuestos y cuando se les otorgue voto o tendrán en las mismas condiciones que las acciones ordinarias de la clase "B". — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, debiendo llevar las firmas autógrafas: del Presidente o quien lo reemplace, juntamente con la del Síndico Titular. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio procederá contra los suscriptores sin interpelación judicial o extrajudicial. — El accionista moroso pagará un interés del uno por ciento mensual desde la fecha en que debió hacer el pago, hasta los noventa días subsiguientes. — Transcurrido dicho plazo la sociedad podrá vender en remate público los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora que deberán integrarse en las condiciones de la emisión. El comprador asumirá todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta obtenido, deducidos los gastos del remate y los intereses adeudados. — Siempre se adoptará igual procedimiento con todos los accionistas que se encuentran en idéntica situación. — Dirección y Administración, Representación. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, que podrán ser o no accionistas, según lo determine la asamblea en cada caso, compuesto del número de miembros que ésta fije entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores podrán ser reelectos indefinidamente, sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato. — No deberán encontrarse comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades fijadas por el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La remuneración del Directorio la fija la Asamblea General Ordinaria, dentro de los límites establecidos por el artículo doscientos sesenta y uno, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo noveno: En garantía del buen desempeño de su cargo, cada Director deberá depositar en la caja de la Sociedad la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en dinero efectivo o su equivalente en acciones de o... sociedad o títulos nacionales, provinciales o municipales, hasta la aprobación de su gestión por parte de la asamblea. — Artículo décimo: El Directorio se reunirá una vez al mes por lo menos o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros o lo pida el Síndico, debiendo la reunión en esos casos celebrarse dentro del quinto (5º) día de recibido el pedido. — Artículo décimo primero: El directorio estará investido con los poderes más amplios para la administración y representación de la sociedad. — Sus atribuciones serán las siguientes, sin que esta enumeración implique limitar en manera alguna las facultades necesarias para llenar su cometido: a) Ejercer la representación legal y el uso de la firma social por intermedio del Presidente o Vicepresidente o un Director indistintamente; b) decidir en todos los asuntos cuya resolución no sea reservada por la Ley o por estatutos a la asamblea general de accionistas; c) Llamar a los accionistas para integrar las acciones suscriptas y proceder contra los accionistas morosos de acuerdo al artículo sexto (6º) de estos estatutos; d) Preparar anualmente la memoria, el inventario, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a los artículos sesenta y tres (63) y subsiguientes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y estos estatutos; e) Nombrar, contratar y despedir al personal administrativo, g e r e n t e s, subgerentes, agentes y representantes, fijando retribuciones y atribuciones; f) Acordar y conferir poderes generales y especiales ya sea a favor de los gerentes, subgerentes, agentes a terceros que deban otorgarse para el mejor desempeño y defensa de los intereses de la sociedad, g) suscribir como librador, endosante, avalista y aceptante, letras de cambio, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de porte, conocimientos y demás instrumentos de créditos y papeles de comercio; h) celebrar todos los actos para los cuales se necesita poder especial, a los que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley Nº 5965/63; i) Comprar, vender, gravar, permutar, arrendar y explotar bienes inmuebles; dar y recibir en pago muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; otorgar, transferir, aceptar, y liberar garantías, hipotecas, prendas; otorgar las garantías que le sean requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales o cauciones; hacer depósitos en los bancos públicos y particulares y retirarlos; tomar dinero prestado de los bancos, compañías, sociedades o particulares, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, y del Banco Hipotecario Nacional, con o sin garantías; girar en descubierto. — j) Adquirir el activo y pasivo o el activo de sociedades o empresas análogas, pudiendo entrar a formar parte de sociedades por acciones. — k) Encomendar la parte ejecutiva al o a los gerentes, de acuerdo con el artículo 270 de la Ley 19.550. — l) Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país. — Fiscalización — Artículo Décimo Segundo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico Titular designado por la asamblea General Ordinaria, que podrá ser o no accionista, según lo determine la asamblea en cada caso. — Deberá reunir las condiciones del artículo doscientos ochenta y cinco de la Ley 19.550 y no encontrarse comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del artículo 286 de la misma ley. — En las mismas condiciones se designará un suplente, que reemplaza al titular en caso de vacancia por cualquier causa. — El mandato será de tres años, pudiendo ser reelegidos sin perjuicio de la revocabilidad de su mandato y tendrá las facultades y obligaciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley citada. — Asambleas — Artículo Décimo Tercero: Las asambleas generales ordinarias se reunirán por convocatoria del Directorio dentro de los cuatro meses posteriores a cada ejercicio anual a los fines del artículo 234 de la Ley 19.550, en el local, día y hora que se fijen. — Las extraordinarias serán convocadas para los casos especificados en el artículo 235 de la misma ley; o cuando el Directorio o el Síndico lo juzguen necesario o sean requeridos por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — En este último caso, la solicitud indicará los temas a tratar y el Directorio o el Síndico convocará la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la petición. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las asambleas deberán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, por edictos que se efectuarán durante cinco días en el diario de publicaciones legales, con diez días

de anticipación. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Se omitirá la publicación que antecede en caso de asambleas en la que se encuentre presente la totalidad de capital social y las decisiones se adopten por unanmidad de las acciones. — Artículo Décimo Quinto: Las asambleas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán presididas por el Presidente del Directorio o quien lo reemplace. — Las asambleas generales ordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas generales extraordinarias se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda citación cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría de votos presentes. — Para los casos de transformación, prórroga o disolución anticipada de la sociedad, de la transferencia del domicilio al extranjero; del cambio fundamental del objeto y de la reintegración total o parcial del capital, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de acciones suscriptas con derecho a voto, sin aplicarse la pluralidad de voto. — También se aplicarán estas normas para decidir la fusión, salvo en lo que respecta a la sociedad incorporante que se regirán por las disposiciones sobre aumento de capital. — Artículo Décimo Sexto: Para concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado expedido por un banco o institución autorizada. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otra persona, accionista o no, mediante carta-poder. — No podrán ser mandatarios los directores, síndicos, gerentes y demás empleados de la Sociedad. — Artículo Décimo Séptimo: Las resoluciones de las asambleas se harán constar en un Libro de Actas, que será firmado por quien presida la asamblea y por dos accionistas que ésta designe en representación de los accionistas presentes. — Cierre del Ejercicio. Balances y Distribución de Utilidades. — Artículo Décimo Octavo: El ejercicio social se cerrará el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y la Memoria, de acuerdo a las normas de los artículos sesenta y tres (63) y siguientes de la Ley 19.550. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general extraordinaria inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo Décimo Noveno: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas del ejercicio se distribuirán en la misma forma y orden de prelación: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el límite del veinte por ciento del capital social. — b) Los dividendos fijos preferenciales correspondientes al ejercicio o acumulados de ejercicios anteriores, que deben abonarse a las acciones preferidas de acuerdo a las condiciones de emisión. — c) Las remuneraciones al Directorio y Síndico Titular, si correspondiera. — d) Las reservas facultativas u otras reservas, provisiones o previsiones que la asamblea resuelva crear. — e) El remanente, en cuenta nueva o como dividendo en todo o en parte a las acciones ordinarias de las categorías A y B debiendo hacerse efectivo dicho dividendo uniformemente a tales acciones y sin diferenciación en cuanto a categoría. — Lo dispuesto en este apartado es sin perjuicio de la participación adicional que se hubiera acordado a las acciones preferidas en las condiciones de emisión. — Artículo Vigésimo: El pago de los dividendos se efectuará en las épocas y formas que determine el Directorio dentro de ejercicio en que fueron sancionados por la asamblea general. — Los dividendos no reclamados dentro de los tres (3) años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Disolución y Liquidación Comisión Liquidadora y Facultades — Artículo Vigésimo Primero: En cualquier caso de disolución de la sociedad la liquidación será practicada por el último Directorio, salvo que la asamblea resolviera designar una Comisión Liquidadora a dicho efecto, compuesta del número de miembros fijados y designados por la asamblea general extraordinaria que podrán ser o no accionistas según lo determine la asamblea, funcionará con el quórum y mayoría establecido en el artículo octavo de estos Estatutos y actuarán con las facultades y responsabilidades establecidas por la Sección XIII de la Ley de Sociedades Comerciales. — La liquidación deberá practicarse siempre bajo la vigilancia del Síndico que esté en funciones cuando la misma tenga lugar. — El producto de la liquidación, una vez satisfechas todas las deudas y obligaciones, incluso las remuneraciones que les corresponda a los liquidadores y síndico titular, como así también los gastos que demanda aquélla, se distribuirá en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones, a prorrata del su capital integrado. — b) Pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B del valor nominal de sus acciones, a prorrata de su capital integrado. — c) Pago a los accionistas tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos preferenciales, estipulados y que se encontrasen impagos a la fecha en que se hubiese decidido la liquidación. — d) El saldo se distribuirá entre los accionistas tenedores de acciones ordinarias de las categorías A y B, a prorrata de su capital integrado. — Leída que le fue al compareciente, se ratificó de su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Carlos Gicovate. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al Folio tres mil cuatrocientos treinta y uno, del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente Primer Testimonio en diez fojas de Actuación Notarial de la Serie A, numerados correlativamente del: cero quince millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos veintinueve, al presente: cero quince millones doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi. Escribano. — Entre líneas: Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera. Vale.

Buenos Aires, marzo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.762,50 e. 29|3 Nº 63.708 v. 29|3|74

Prejor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 2785. — Testimonio: Primer Testimonio. — Escritura número ochocientos noventa y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Jorge Luis Piaggio, nacido el veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con doña Gloria Susana Zabaleta, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la Avenida del Libertador doscientos sesenta, tercer piso "C" de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y ocho mil novecientos setenta y seis; Gloria Susana Zabaleta de Piaggio, nacida el veinticuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, casada en primeras nupcias con Jorge Luis Piaggio, argentina, empleada, domiciliada en la Avenida del Libertador doscientos sesenta, tercer piso "C" de esta Capital, con Libreta Cívica número nueve millones novecientos noventa y cinco mil ciento diez y nueve; Luis Manuel Fermín Mugica, nacido el siete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso "A" de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos noventa y nueve mil ochenta y uno; Jorge Eduardo Cotler, nacido el siete de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Elisa Lasansky, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Viamonte mil trescientos noventa, quinto piso "A" de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos sesenta mil ciento noventa y uno; y Alberto Pedro Burs, nacido el doce de octubre de mil novecientos veinticinco, casado en primeras nupcias con María Lucía Cardenau, argentino, Ingeniero Civil, domiciliado en Echeverría dos mil novecientos treinta y tres de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veintiún mil setecientos treinta y dos; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "PREJOR S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte mil trescientos treinta y seis, noveno piso, oficina número cincuenta y cinco. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La compra y venta de automotores, otorgamiento de créditos prendarios o no. — La sociedad no podrá efectuar las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000), representado por quince mil acciones de diez pesos ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinarias hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fija la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestas la siguiente garantía: Quinientos pesos ($ 500) en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales — inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio o al Vicepresidente o a los Directores titulares quienes actúan en forma indistinta. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Doce: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Modalidad. — 1) Jorge Luis Piaggio — dos mil — ordinarias al portador de un voto — cinco mil pesos — efectivo — saldo a un año; 2) Gloria Susana Zabaleta de Piaggio — quinientas — ordinarias al portador de un voto — mil doscientos cincuenta pesos — efectivo — saldo a un año; 3) Luis Manuel Fermín Mugica — quinientas — ordinarias al portador de un voto — mil doscientos cincuenta pesos — efectivo — saldo un año; 4) Jorge Eduardo Cotler — dos mil — ordinarias al portador de un voto cinco mil pesos — efectivo — saldo a un año; 5) Alberto Pedro Burs — diez mil — ordinarias al portador de un voto — veinticinco mil pesos — efectivo — saldo a un año. — Siendo el total de quince mil acciones suscriptas y el monto de treinta y siete mil quinientos pesos. — III. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Jorge Luis Piaggio; Vicepresidente a Gloria Susana Zabaleta de Piaggio; Vocales a Luis Manuel Fermín Mugica y Jorge Eduardo Cotler; y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Carlos Manuel Rossi y Síndico suplente a Alfonso Rodríguez de Paola. — IV. — Se autoriza a Jorge Luis Piaggio y a Jorge Eduardo Cotler a fin de que, indistintamente, puedan suscribir escrituras aclaratorias a la presente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en este acto don Carlos Manuel Rossi, argentino, nacido el 10 de abril de 1943, casado en primeras nupcias con Electra Gugliotta, Contador Público Nacional, domiciliado en Olazábal 5360, 5º piso "A" de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.414.049; y don Alfonso Rodríguez De Paola, argentino, abogado, nacido el 26 de mayo de 1943, casado en primeras nupcias con Marta Isabel Denis, domiciliado en Defensa 251, planta baja, departamento "2" de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número 4.413.946; ambos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, a que hace referencia el punto III de la presente Acta Constitutiva. — Leída que les fue, ratifican su contenido y así lo otorgan y firman por ante mí de conformidad, doy fe. — Jorge Luis Piaggio. — Gloria Zavaleta. — Luis M. Mugica. — Jorge Eduardo Cotler. — Alberto P. Burs. — Carlos Manuel Rossi. — A. Rodríguez de Paola. — Está mi sello. — Ante mí: A. Fernández Sáenz. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil setecientos ochenta y cinco del Registro Notarial número ciento diez y siete de mi adscripción. — Para la sociedad expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números A 015114575, A 015114576, A 015114577 y la presente A 015114578, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Luis, piso. Elisa, sean, Artículo, social, asamblea, facultativa, efectuada, siguiente, ordinarnas, Rodríguez: valen. - Enmendado: Público, fijada. Notarial: valen. —Hay un sello y una firma que dicen: A. Fernández Sáenz. - Sobrerraspado: Au-

torizante, domiciliada, Tres, de, ordinarias, Sexto: valen. — Remendado: dispuesto, remanente, presente: valen. — Entrelíneas: escrituras: vale.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 686,25 e.29|3 Nº 63.774 v.29|3|74

Lyferma

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 26 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano señor Ricardo Darío Rossi, se ha constituido la sociedad: "Lyferma Sociedad Anónima", cuyo contrato social ha quedado redactado de la siguiente manera: "Primer testimonio. — Escritura número mil cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Alberto Hodara, turco, casado con Renata Jerusalmi, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ciento veintitrés mil ochocientos sesenta y dos, de sesenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle San José número ciento sesenta y cinco de esta ciudad; Víctor Hodara, uruguayo, casado con Claudia Mónica Zuker, arquitecto, de treinta y seis años de edad, con cédula de identidad número tres millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos noventa y tres, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle San José número ciento sesenta y cinco; Renata Jerusalmi de Hodara, italiana, casada con Alberto Hodara, de sesenta años de edad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón setecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos, comerciante, domiciliada en la calle Arenales número dos mil trescientos setenta; todos de la Capital Federal; Sol Lydia Hodara, uruguaya, de treinta y un años de edad, con cédula de identidad número 3.985.994, comerciante, casada, y en trámite de divorcio por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número dieciocho, secretaría número treinta y seis, en los autos caratulados: "Kluger, Alfredo y Hodara, Sol Lydia s|divorcio, art. 67 bis", domiciliada en la calle Arenales número dos mil trescientos ochenta de esta ciudad; Claudia Mónica Zuker de Hodara, argentina, casada con Víctor Hodara, de treinta años de edad, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones novecientos nueve mil novecientos cincuenta y uno, domiciliada en la calle Las Heras número mil ochocientos cincuenta de esta ciudad; don Moisés Nusenovich, argentino, contador público, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número un millón ochocientos treinta y dos mil seiscientos nueve, de 56 años de edad, casado en primeras nupcias con Elena Chervin, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad; y don César Alberto Nusenovich, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número tres millones setecientos noventa y dos mil seiscientos cincuenta y siete, divorciado, de 33 años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número cuatrocientos treinta y cinco de esta ciudad; todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina: "LYFERMA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle San José número ciento sesenta y cinco de la Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación, representación, consignación y distribución artículos de vestir o para el hogar, de lana o de fibras naturales y|o sintéticas. — Industrial: Fabricación, elaboración e industrialización de productos de lana, algodón, seda y cualquier otro tipo de fibras naturales o sintéticas, relacionadas con la industria del vestido. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y en su ausencia a dos directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine, en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados, en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de acción. Monto. Integración. Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Víctor Hodara, 6.300 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 15.750, efectivo, saldo dos años. — Alberto Hodara, 1.000 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 2.500, efectivo, saldo dos años. — Renata Jerusalmi de Hodara, 500 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 1.250, efectivo, saldo dos años. — Sol Lydia Hodara, 7.000 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 17.500, efectivo, saldo dos años. — Claudia Mónica Zuker de Hodara, 100 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 250, efectivo, saldo dos años. — Moisés Nusenovich, 50 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 125, efectivo, saldo dos años. — César Alberto Nusenovich, 50 ordinarias, al portador, de cinco votos cada una, 125, efectivo, saldo en dos años. — 15.000 — 37.500. — La señora Sol Lydia Hodara, efectúa la suscripción de acciones e integrará la totalidad de la misma con dinero propio, que le fuera donado y entregado por su señor padre don Alberto Hodara, según escritura pasada ante mí en este mismo Registro trece, a mi cargo, con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y tres y al folio dos mil novecientos diecinueve. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Víctor Hodara. Vicepresidente a Sol Lydia Hodara. — Vocal a Claudia Mónica Zuker de Hodara. Suplente a Renata Jerusalmi de Hodara. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Moisés Nusenovich. Síndico suplente a César Alberto Nusenovich. — Se autoriza a Víctor Hodara, César Alberto Nusenovich y escribano Ricardo Darío Rossi, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Asimismo, los señores Moisés Nusenovich y César Alberto Nusenovich, aceptan expresamente los cargos de síndico titular y síndico suplente, respectivamente, que les son conferidos por este acto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — A. Hodara. — V. Hodara. — R. J. de Hodara. — Lydia Hodara. — C. Hodara. — M. Nusenovich. — C. A. Nusenovich. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Darío Rossi. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio dos mil novecientos veintinueve del Registro trece a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio, en cinco fotocopias, de su escritura matriz original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Ricardo Darío Rossi (Escribano).

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 832,50 e.29|3 Nº 63.709 v.29|3|74

Tensión

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Alvarez Martínez, de 28 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Cabildo 510, Capital Federal; con cédula de identidad de la Capital Federal número 5.550.663; don Guillermo Curell, de 45 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en José E. Uriburu 1478, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.228.958; Carlos María Bava, de 43 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 3435, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.483.214; don Jorge José Kern, de 28 años, casado, argentino, contador público nacional, domiciliado en Nueva York 3460, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.434.077; y Caupolicán Jorge Castilla, de 49 años, casado, argentino, abogado, domiciliado en la Avenida Las Heras 2455, Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 4.210.120, todos de paso aquí, personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "TENSION S. A.", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta de bienes muebles y mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, fletes y acarreos, comisiones, consignaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación y/o elaboración de cereales, oleaginosas, hortalizas y frutos del país. Financieras: Mediante el aporte de capitales a empresas, para negocios realizados o a realizarse, compraventa y/o administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios, con excepción de aquellas operaciones a que se refiere la ley dieciocho mil sesenta y uno y las que requieran el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra-venta de inmuebles, urbanos o rurales, para su explotación, renta, locación, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales y granjeros. Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de materias primas y mercaderías en general, maquinarias, útiles, herramientas y productos en general. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de pesos ley 18.188 cincuenta mil ($ 50.000), representado por cincuenta mil acciones de $ uno ($ 1), valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley Nº 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 1 (uno) y un máximo de 3 (tres), con mandato por 1 (uno) año. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía. Deben dejar en depósito en la sociedad acciones de sociedades anónimas constituidas legalmente en el país, excluida esta sociedad, por un monto no inferior a pesos ley 18.188 un mil ($ 1.000) por director. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al art. 1881 del Cód. Civil y art. 9º del decreto-ley Nº 5965/63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Vicepresidente del Directorio quienes actúan en forma individual. — Fiscalización: Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segun-

da convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de octubre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte: Luis Alvarez Martínez: 10.000 Ordinarias — 2.500 — Efectivo. — Guillermo Curell: 10.000 — Ordinarias — 2.500 — Efectivo — Carlos María Bava: 10.000 — Ordinarias — 2.500 — Efectivo. — Jorge José Kern: 10.000 — Ordinarias — 2.500 — Efectivo. — Caupolicán Jorge Castilla: 10.000 — Ordinarias — 2.500. — Efectivo. — IV. Se designa para integrar el Directorio. — Presidente a: Luis Alvarez Martínez. Vicepresidente a: Guillermo Curell. Suplente a: Carlos María Bava. Síndico titular a: Francisco Rodolfo Aguilar. Sídico suplente a: don Juan José Otero. — V. Se autoriza a Jorge José Kern y Caupolicán Jorge Castilla a fin de que, indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer, modificaciones a la presente inclusive a la denominación y a los estatutos sociales. Leída y ratificada así la otorgan y firman ante mí, doy fe. L. Alvarez. - Guillermo Curell. - C. M. Bava. - Jorge J. Kern. - C. J. Castilla. — Hay un sello. Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número setecientos setenta del registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del 8984249 al presente, que sello y firmo en San Isidro, a 17 de abril de 1973. — S/raspado: de - acumulativo. Vale. — Fdo.: Enrique J. Brochard. — Primer Testimonio. — Escritura número un mil. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Luis Alvarez Martínez, de 28 años, casado, español, comerciante, domiciliado en Cabildo 510 de la Capital Federal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5550663; don Guillermo Curell, de 45 años edad, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4228958, domiciliado en José E. Uriburu 1478 de la Capital Federal; don Carlos María Bava de 43 años, casado, argentino, ingeniero, con Libreta de Enrolamiento número 4483214, domiciliado en Avenida Santa Fe número 3435 de la Capital Federal; don Jorge José Kern de 28 años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número 4434077, domiciliado en Nueva York 3860, Capital Federal; y don Caupolicán Jorge Castilla, de 49 años de edad, casado, argentino, abogado, con Libreta de Enrolamiento número 4210120, domiciliado en Avenida Las Heras 2455 de la Capital Federal; todos de paso aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en conocimiento de las observaciones formuladas por la Inspección General de Personas Jurídicas, vienen a ampliar y rectificar el Estatuto pasado en la escritura pública número doscientos cuarenta y cuatro con fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, por ante mí, dejando expresamente aclarado que los artículos y apartados que seguidamente se indican tendrán la redacción que se pasa a consignar: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "Caucán S.A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña número seiscientos veintiocho, piso primero". — "Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto la compra y venta de cereales frutas y maderas, su distribución, industrialización y elaboración de harinas, aceites y vegetales, vinos y envasado de frutas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto". — "Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el Fondo de Reserva Legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte: Luis Alvarez Martínez, 10.000, Ordinarias, 2.500 efectivo; Guillermo Curell, 10.000, Ordinarias, 2.500 efectivo; Carlos María Bava, 10.000, Ordinarias, 2.500 efectivo; Jorge José Kern, 10.000, Ordinarias, 2.500 efectivo; Caupolicán Jorge Castilla, 10.000, Ordinarias, 2.500 efectivo. — Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador con derecho a un voto". Asimismo aclaran que por la presente dejan sin efecto la anterior presentación efectuada en el expediente administrativo número 47.143-A, a fojas quince del mismo. Acto seguido ratifican la autorización conferida a Jorge José Kern y Caupolicán Jorge Castilla para que indistinta o conjuntamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación a los Estatutos Sociales y confiriéndole poder expreso para que practiquen ante el Juzgado Nacional del Registro todos los trámites necesarios para la inscripción del contrato social. Leída y ratificada, firman por ante mí, doy fe. L. Alvarez. — G. Curell. — C. M. Bava. — Jorge J. Kern. — C. J. Castilla. Hay un sello. Ante mí: Enrique J. Brochard. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número 2.993 del registro número 9 a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en dos sellos de Ley número 7694817 y el presente, que sello y firmo en San Isidro, a 10 de setiembre de 1973. Sobrerraspado: siete; de; español; Síndico; reserva. Vale. Fdo.: Enrique J. Brochard. Escribano.

Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. —
$ 1.016,25 e.29|3 Nº 63.313 v.29|3|74

Alzamor Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1706. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número quinientos treinta y siete. — En la localidad de Florida, Partido de Vicente López, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante comparecen los señores Edgardo Sajón de treinta y nueve años casado argentino, periodista, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento treinta mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Avenida Marques trescientos veintiuno, San Isidro, jurisdicción de esta Provincia: don Armando Alonso Piñeiro de treinta y nueve años, casado, argentino, periodista, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y once domiciliado en la calle Berutti tres mil cuatrocientos once, piso undécimo, departamento D, de la Capital Federal, y don Astur Argentino Morsella, de cuarenta y cuatro años, divorciado, argentino, periodista, con Documento Nacional de Identidad seis millones ochocientos treinta y nueve mil ciento setenta y siete, domiciliado en la Avenida de Los Incas tres mil quinientos diez y ocho de la Capital Federal, todos accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina ALZAMOR EDITORES SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Florida doscientos cincuenta y tres, piso once A. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse a la impresión, edición, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de papeles, libros, revistas, diarios, periódicos y todo tipo de publicaciones, pudiendo formar partes de sociedades o vincularse accidentalmente a éstas o personas físicas para la impresión y/o edición de determinadas publicaciones u obras. — Asimismo la sociedad explotará el ramo de edición de grabaciones: compraventa y distribución por cuenta propia o de terceros de discos, cintas magnetofónicas o similares. — También la sociedad explotará el ramo publicidad y artes gráficas y asesoramiento publicitario y editorial a terceros a cuyo efecto podrá realizar esta actividad en el territorio de la República o en el extranjero, pudiendo proceder a la promoción de ventas, estudios de mercado, asesoramiento para planes publicitarios y editoriales. — A los efectos del cumplimiento de su actividad, la sociedad utilizará todos los medios conocidos, es decir: radial, televisivo, vía pública, periodística y otros que lleguen a conocerse. — La sociedad podrá realizar las acciones conexas que sean necesarias para el cumplimiento de todos sus fines. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El Capital Social es de cien mil pesos (cien mil pesos) representado por diez mil acciones de pesos diez (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por tres (tres) años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán en la sede social cada uno la cantidad de cien pesos en dinero en efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes —incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales— conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente —o extrajudiciales con el objeto-extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a cada uno de los directores, quienes actúan en forma individual. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres (tres) años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, por el mismo término. — Asambleas: Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de los acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción. — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Edgardo Sajón, 3.334 ordinarias, un voto. Ocho mil trescientos treinta y cinco, efectivo, dos años. — Armando A. Piñeiro, tres mil trescientos treinta y tres, ordinarias, un voto, Ocho mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta, efectivo, dos años. — Astur Argentino Morsella, tres mil trescientos treinta y tres, ordinarias, un voto, Ocho mil trescientos treinta y dos pesos con cincuenta centavos, efectivo, dos años. — Aportes no dinerarios. — No los hay. — IV. — Se designa para integarar al Directorio: Presidente a: Armando Alonso Piñeiro. — Vicepresidente a: Edgardo Sajón. — Vocales a: Astur Argentino Morsella. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Mauricio Grinberg, Contador Público Nacional. — Síndico Suplentes a: Rosa Isabel Baylac, Contador Público Nacional. — V. — Se autoriza a los señores Armando Alonso Piñeiro y/o Mauricio Grinberg a fin de que indistintamente o juntamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presentes a este acto los señores Mauricio Grinberg, argentino, casado, quien me exhibe Cédula de Identidad número un millón cincuenta y seis mil novecientos veinticinco, de cincuenta y nueve años, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos veintiuno, segundo piso, departamento "C", de la Capital Federal, y doña Rosa Isabel Cataline Baylac, argentina, soltera, de cuarenta y cuatro años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número

dos millones quinientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y seis, hija de Roberto Celestino Baylac y de Isabel Omacini, domiciliada en Barrientos mil quinientos cincuenta y seis, Capital Federal, ambos accidentalmente aquí, hábiles y de mi conocimiento personal y dicen que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente respectivamente de la Sociedad para los cuales fueron designados de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes. Impuestos los comparecientes de los términos de la presente escritura manifiestan su conformidad y aceptación y solicitan de mí, el autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante deja constancia que el impuesto de sellos que corresponde a esta escritura por el capital que se suscribe e integra en este acto será abonado en el testimonio de esta escritura. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes por ante mí, doy fe. — E. Sajón. — Armando Alonso Piñeiro. — A. A. Morsella — M. Grinberg. — R. Baylac. — Hay un sello. Ante mí: G. Vailati. — Concuerda con su escritura original que pasó al folio 706 del Registro 20 de Vicente López a mi cargo, doy fe. — Guillermo J. Vailati.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795.— e.29|3 Nº 63.827 v.29|3|74

Botta y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

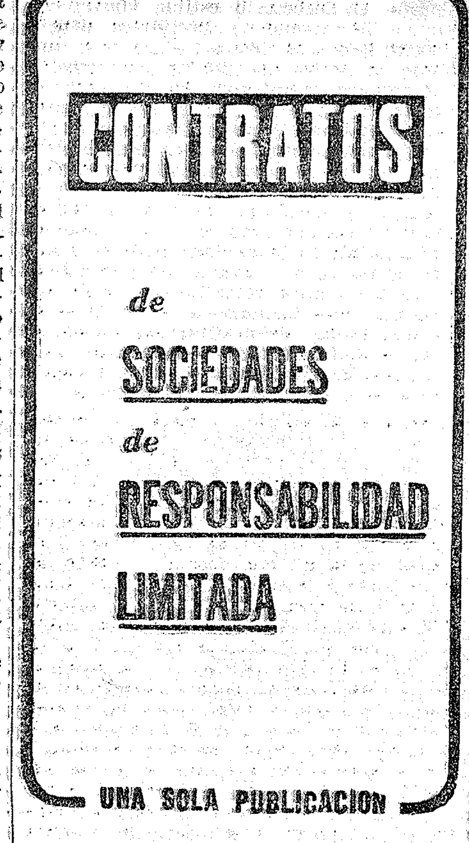
ESCRITURA NUMERO: Cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Faustino Peregrino Botta, casado, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.346.706, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen 972, 8º piso de esta Ciudad, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en su carácter de Presidente del Directorio de la razón social "Botta y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio actual en la calle Perú Nº 1185, 2º piso de esta Capital, lo que demuestra con: a) Testimonio original de la escritura de Protocolización de Estatutos Sociales que pasó ante el Escribano de esta Capital don Carlos A. Rezzonico, con fecha 17 de julio de 1967, al Folio 1932, bajo el Nº 554 del Registro 323 a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2918, al Folio 275 del Libro 64, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — El capital era de cincuenta mil pesos y se emitieron acciones por un valor de diez mil pesos. — b) Testimonio original de la escritura de emisión de acciones de la sociedad por un total de cuarenta mil pesos, que pasó ante el Escribano de esta Capital don Rodolfo E. Olive con fecha 13 de febrero de 1968, al Folio 227, bajo el Nº 117 del Registro 323 interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 1968 bajo el Nº 511, al Folio 490 del Libro 64, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — Con esta emisión quedaba totalmente emitido el capital social autorizado. — c) Testimonio original de la escritura de Aumento de Capital y emisión de acciones por la cual el capital social se elevó a la suma de doscientos cincuenta mil pesos y se emitió el total de las acciones que correspondían al aumento de capital, la que pasó ante el mismo Escribano de esta Capital, don Rodolfo E. Olive con fecha 1º de abril de 1969, al Folio 705, bajo el Nº 286 del Registro 323, interinamente a su cargo, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de abril de 1969, bajo el número 1307, Folio 187, Libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales. — d) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de la empresa de fecha 21 de agosto de 1973, la que en su original me exhibe y se encuentran extendida de fs. 22 a fojas 26 del Libro de Actas de Asambleas Nº 1, debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio, con fecha 29 de diciembre de 1967 por la que se lo designa Presidente del Directorio de la Empresa. — Los instrumentos indicados en los apartados anteriores, es decir del apartado a) al apartado d) se agregan a la presente escritura en copias fotográficas debidamente certificadas por el autorizante. — Y el compareciente en el carácter indicado dice: Que viene a dar cumplimiento a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de enero de 1973, ratificada por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1973, las que en sus originales me exhiben y se encuentran extendidas de fojas 10 a fojas 22 del mencionado Libro de Actas, complementadas por las actas de las mismas fechas extendidas de fojas 7 y 8 del libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencias a Asamblea Nº 1 debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio con fecha 29 de diciembre de 1969 que en sus originales me exhibe y en copia fotográfica debidamente certificada por el Autorizante se agregan a la presente. — Por dichas Asambleas Extraordinarias se aprobaron modificaciones a los Estatutos Sociales, las que fueron conformadas por la Inspección General de Personas Jurídicas por resolución dictada en el Expediente Nº 24.043|134.222 que me exhibe y copiada íntegramente, dice así: Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Visto: El expediente Nº 24.043|134.222 atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedad Anónima a fojas 107 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por Decreto Ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado Decreto Ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fojas 69 a 71 vuelta, con las modificaciones de fs. 94 a 96 vta.; 100 y vta.; 103 y vta., 106 y vta. duplicados de fojas 60 a 62 vta.; a 91 a 93; 99 a 102 y 105. — La reforma introducida en el contrato social de "BOTTA Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA" en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 27 de febrero de 1973, que ratificó lo resuelto por la de fecha de 12 de enero de 1973 - Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fojas 40, 41 a 46, 53, 66 a 71, 94 a 96, 100, 103, 106, y copia autenticada de la presente efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de (60) sesenta días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 2937. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Está su firma. — Es copia fiel, doy fe de la resolución transcripta. — Las modificaciones a que alude la resolución precedente hace que los Estatutos Sociales de la sociedad queden redactados de la siguiente manera: Artículo 1º: La sociedad tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Perú Nº 1180, 2º piso. — Artículo 2º: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de abrasivos y redamientos destinados para todo tipo de industrias. — Industrial: Mediante la elaboración, transformación, industrialización o fraccionamiento en general de toda clase de abrasivos o redamientos para la industria metalúrgica. — Financiera: Mediante el aporte de capitales a particular o sociedades o a empresas constituidas o a constituirse y para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas, prendas y todo otro derecho real, negociación y administración de créditos y valores mobiliarios con exclusión de las operaciones previstas en la Ley Nº 18.061 u otra por la que se requiere el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos u operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel. — Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 250.000 (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188) valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Artículo 5º: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tendrán derecho al dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrán también fijarse una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital de la liquidación de la sociedad — Cada acción, ordinaria inscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido en dividendo decidido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo 6º: El capital social se emitierá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago, que el Directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a una escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicada a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea el capital social podrá elevarse hasta el quintuplo conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión tuviere un destino especial en interés de la sociedad, en las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550 los tenedores de acciones ordinarias o preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 193 de la Ley 19.550.— Artículo 7º: La Dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. Darán como garantía de $ 1.000 (un mil pesos Ley 18.188) en efectivo mientras dure su mandato. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se reemplazarán con los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 8º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esta índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales o relacionadas directamente con la dirección o administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá caer entre los miembros del Directorio. — En este último caso la remuneración que se fije lo será por la Asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Artículo 9º: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea Ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 244 de la Ley 19.550 y la remuneración que determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas o realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo 10: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 235 de la Ley 19.550 se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación como mínimo, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de la Asamblea unánime. — Las Asambleas Ordinarias en primera convocatoria se consideran constituidas cuando estén presentes accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y las Asambleas Extraordinarias en primera convocatoria, cuando estén presentes accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto. — Las Asambleas Ordinarias y extraordinarias en segunda convocatoria, se consideran constituidas cualquiera que sea el número de las acciones presentes con derecho a voto. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio en las condiciones del artículo 239 de la ley 19.550. — Artículo 11: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y al Síndico en su caso. — c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso. — d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo 12: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubiesen establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente, para la distribución de las utilidades". — Es copia fiel, doy fe, de los estatutos transcriptos con lo que se da cumplimiento a lo resuelto por la Inspección General de Personas Jurídicas en la resolución transcripta. — Y el compareciente siempre en el carácter mencionado continúa diciendo: Que también vino a dar cumplimiento a lo resuelto por la mencionada asamblea extraordinaria de fecha 27 de febrero de 1973, la que se encuentra extendida de fs. 21|22 del libro de Actas respectivo, la que copiada íntegramente dice: "Acta de la Asamblea Extraordinaria" del 27 de febrero de 1973. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de febrero de 1973, siendo las 9 horas se reúnen en la calle Bernardo de Irigoyen 972, 8º piso, Capital en Asamblea Extraordinaria, los accionistas de Botta y Cía., S. A., cuya nómina capital y votos se detallan en el Libro de Registro de Asistencias a Asambleas al Fº Nº 8, bajo la Presidencia de su titular don Faustino Peregrino Botta. — Se encuentran presentes 6 accionistas, todos por sí y ninguno por representación con 250.000 acciones que representan un capital de $ 250.000.— y acuerdan derecho a 910.000 votos. — Hace apertura del acto el señor Presidente, poniendo a consideración de los señores accionistas el primer punto del Orden del Día, manifestando que por un error de interpretación en la Asamblea General Ordinaria del 31|8|72 y la Extraordinaria del 12|1|73, no fue tomado en cuenta lo dispuesto por la ley de sociedades 19.550, en lo referente al capital social, razón por la cual se rectifica lo dispuesto por dichas Asambleas de tales fechas de acuerdo a las resoluciones de la presente reunión. — Expone el señor Presidente y manifiesta que la empresa cuenta con un capital social de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), que entiende que es necesario proceder, por lo tanto a modificar los estatutos en lo referente al capital social, dado que se está en el límite máximo previsto en los mismos. — Sugiere por lo tanto que el artículo 4º tenga el siguiente nuevo texto: Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 1.— (un peso Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series iguales o no. — Puesta a votación la moción del señor Presidente Faustino Peregrino Botta es aprobada por unanimidad. — A conti-

nuación toma la palabra el señor Luis Alberto Darduin, quien hace referencia al punto segundo del Orden del Día que trata del aumento del capital social y emisión de acciones, manifestando que como consecuencia de haberse recibido integración anticipada de capital, que supera el monto de las acciones emitidas, se hace necesario proceder a regularizar tal situación y además la evolución de los negocios sociales hace imprescindible contar con mayor capital propio que permitirá a la empresa desenvolverse más desahogada financieramente; por lo tanto propone que el capital social se eleve en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos Ley 18.188), por lo que alcanzará a $ 450.000.— (cuatrocientos cincuenta mil pesos Ley 18.188), que dicho aumento se efectuó en acciones ordinarias al portador, clase "B" 1 voto. — Asimismo sugiere se emitan las acciones mencionadas por valor de pesos 200.000.—. La citada resolución se llevará a cabo ad referéndum de la aprobación por parte de la Inspección General de Personas Jurídicas de la reforma de estatutos. — Puesta a votación la moción del señor Luis Alberto Darduin es aprobada por unanimidad, acordándose delegar en el señor Faustino Peregrino Botta la suscripción de la correspondiente escritura y la realización de los demás trámites pertinentes. — No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión siendo las 11 horas. — F. Botta. — L. Darduin. — Esta acta se complementa por la corriente a fs. 8 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamblea Nº 1, la que copiada íntegramente dice así: Asamblea General Ordinaria del 31 de agosto de 1973. — Número de orden: Fecha, año 1973. — Día. — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de acciones: "A", 5 votos. "B", 1 voto. — Capital. — Cantidad de votos. — Firmas 1, 28, 8 Botta, Faustino Peregrino Por sí 115.000; 10.000.—; 125.000.—; 585.000. F. Botta. 2, 28, 8 Darduin Luis Alberto Por sí, 50.000; 65.000; 115.000; 315.000; L. Darduin; 3, 28, 8 Botta Ana María; Por sí 2.500; 2.500; 2.500; A. M. Botta, 4, 28, 8; Ahumada Amanda Mercedes; Por sí, 2.500; 2.500; 2.500; A. M. Ahumada; 5, 28, 8; Rigoli Rosa M. Por sí 2.500; 2.500; 2.500; M. Rigoli; 6; 28; 8; Darduin Atilio Luis; Por sí 2.500; 2.500; 2.500; Luis Atilio Darduin. — Total "A" 5 votos: 165.000; Total "B" 1 voto: 85.000; — Total Capital: 250.000. Total cantidad de votos: 910.000. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de agosto de 1973, siendo las 10 horas se cierra el presente depósito de acciones, habiéndose depositado 165.000 acciones clase "A" 5 votos y 85.000 acciones clase "B" 1 voto que representan un capital de $ 250.000.—. F. Botta. — En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1973, siendo las 9 horas se hallan presentes, seis accionista todos por sí y ninguno por representación, que representan un capital de $ 250.000.— y acuerdan derecho a 910.000 votos. — F. Botta". — Es copia fiel, doy fe, de las actas transcriptas. — En consecuencia, el compareciente de acuerdo con lo precedentemente transcripto deja elevado el capital social de la suma de doscientos cincuenta mil pesos a la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, es decir que el aumento es de doscientos mil pesos, en acciones ordinarias al portador, clase "B" con derecho a 1 voto por acción y emitidas todas las acciones correspondientes al aumento de capital, es decir que el capital social de la empresa en la actualidad: cuatrocientos cincuenta mil pesos queda totalmente emitido debiendo abonarse el impuesto fiscal de sellos sobre el importe del aumento de capital y emisión de acciones sea sobre doscientos mil pesos. — Por el compareciente solicita del autorizante expida testimonio de la presente para su debida inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman ante mí, doy fe. — Concuerda con su original que he tenido a la vista, doy fe. — Fdo.: Juan Antonio Alba.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.151,25 e. 29|3 Nº 63.824 v. 29|3|74

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto número 659/1947.)



Proas (Productos y Asesoramientos para la Industria)

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, comparecen: Doña Selma Aurelia Ortiz, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y ocho, argentina, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal, y don Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, separado de hecho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y cuatro, Capital Federal; los dos comparecientes mayores de edad, que convienen en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada con las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "PROAS (PRODUCTOS Y ASESORAMIENTOS PARA LA INDUSTRIA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires. La sociedad podrá por consentimiento de sus socios establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el asesoramiento técnico a la industria, la comercialización y/o fabricación de productos para la industria. A tal fin recibirá representaciones, comisiones, consignaciones y comprará productos naturales y manufacturados del país o del extranjero. Asimismo podrá importar y exportar. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita comercial, industrial y financiera. — Tercera: La sociedad tendrá una duración ilimitada, a menos que cualquiera de los dos socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla. En caso de uno de los dos socios manifestar su voluntad en contrario, en una reunión de los dos socios que deberá tener lugar a no más de cinco días hábiles después de recibida la comunicación en el domicilio de la sociedad, el socio comunicante planteará las nuevas condiciones en que desea continúe la sociedad. De no lograrse un acuerdo, el socio deseoso de continuar la sociedad tendrá opción a comprar el capital del socio disidente, debiendo abonarle lo que un balance llevado a tal efecto señale, en un plazo no mayor de ciento veinte días corridos. El pago podrá ser hecho en efectivo, mercaderías o bienes de la sociedad, a valor del último balance. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de Cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de esta manera: Diez mil pesos en bienes muebles según surge de inventario que por separado se practica y que forma parte de este contrato; dieciocho mil pesos en mercaderías y muestras y doce mil pesos en efectivo y en la siguiente proporción: Selma Aurelia Ortiz, quince mil pesos y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, veinticinco mil pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad la ejercerá el señor Mario Edgardo Scarabosio Agrelo. — Sexta: La atención directa de la sociedad la ejercerá la Srta. Selma Aurelia Ortiz a cuyo efecto cumplirá jornada normal entera de labor y percibirá un sueldo mensual de un mil pesos, el que podrá ser reajustado anualmente. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general. De haber utilidades se reservará un cinco por ciento como reserva legal hasta que esta reserva llegue al diez por ciento del capital social. Esta reserva legal podrá ser depositada en alguna entidad financiera o invertida en valores mobiliarios. El remanente de los beneficios será distribuido entre los socios en las mismas proporciones en que aportaron los capitales. Ninguno de los socios podrá transferir parte o el total de sus cuotas a personas ajenas a la sociedad. Para hacerlo deberá contar con el consentimiento escrito del otro socio quien tendrá preferencia en la transferencia. — Octava: Son causas de disolución de la sociedad: A) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social; B) El acuerdo de los dos socios; C) El fallecimiento o incapacidad total y permanente de uno de los socios. — Novena: Toda divergencia que surgiere entre los socios por interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte. Si no se pudieran poner de acuerdo se nombrará de común acuerdo otro árbitro cuyo fallo será inapelable. — Décima: En todo lo previsto se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba indicado. Firmado: Selma Aurelia Ortiz y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo. Sigue modificación: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, comparecen doña Selma Aurelia Ortiz, soltera, Libreta Cívica número cuatro millones doscientos dos mil seiscientos cincuenta y ocho, argentina, domiciliada en Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y cuatro, Capital, de profesión comerciante, de treinta y un años de edad, y don Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, separado de hecho, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones novecientos setenta y un mil doscientos sesenta y uno, domiciliado en Presidente Luis Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno, Capital Federal, de nacionalidad argentina, de cuarenta y seis años de edad, de profesión Ingeniero en seguridad, y dicen: Que con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo con la Ley Nº 19.550, cuyo contrato se encuentra pendiente de inscripción. Que de acuerdo a las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, vienen a modificar las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y séptima del contrato mencionado reemplazándolas por las siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Proas (Productos y Asesoramientos para la Industria), Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, en la calle Aisina número mil quinientos sesenta y nueve. La sociedad podrá por consentimiento de sus socios establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la comercialización y/o fabricación de productos plásticos y de productos para instalaciones eléctricas para la industria y el asesoramiento técnico para su utilización. Asimismo, el reconocimiento, evaluación, pericia técnica de condiciones de higiene y seguridad en el trabajo, como asesoramiento a la industria en general. Por último, los servicios que de la utilización de los productos o del asesoramiento se deriven. A tal fin recibirá representaciones, comisiones, consignaciones y comprará productos naturales y manufacturados, aparatos e instrumentos de medición, del país o del extranjero. Asimismo podrá importar y exportar inscribiéndose a tal efecto en los registros competentes. Para la consecución de sus fines la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad lícita comercial, industrial y financiera. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años, a menos que cualquiera de los socios hubiera manifestado su expresa voluntad de no continuarla. En caso de uno de los dos socios manifestar su voluntad en contrario, en una reunión de los dos socios que deberá tener lugar a no más de cinco días hábiles después de recibida la comunicación en el domicilio de la sociedad, el socio comunicante planteará las nuevas condiciones en las que desea continúe la sociedad. De no lograrse un acuerdo, el socio deseoso de continuar la sociedad tendrá opción a comprar el capital del socio disidente, debiendo abonarle lo que un balance llevado a tal efecto señale, en un plazo no mayor de ciento veinte días corridos. El pago podrá ser hecho en mercaderías, efectivo, o bienes de la sociedad, a valor del último balance. La duración de la sociedad será a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de Cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios suscriben e integran de esta manera: Diez mil pesos en bienes muebles cuyo valor surge de los precios de costo y cuyo inventario que por separado se practica forma parte de este contrato; dieciocho mil pesos en mercaderías y muestras cuyo valor surge de los precios de plaza y doce mil pesos en efectivo y en la siguiente proporción: Selma Aurelia Ortiz, quince mil pesos y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, veinticinco mil pesos. — Séptima: El ejercicio social terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. En dicha fecha se practicará un balance general. De haber utilidades se reservará un cinco por ciento como reserva legal hasta que esta reserva llegue al veinte por ciento del capital social. Esta reserva podrá ser depositada en alguna entidad financiera o invertida en valores mobiliarios. El remanente de los beneficios será distribuido entre los socios en las mismas proporciones en que aportaron los capitales. Ninguno de los socios podrá transferir parte o el total de sus cuotas a personas ajenas a la sociedad. Para hacerlo debe contar con el consentimiento escrito del otro socio quien tendrá preferencia en la transferencia. Firmado: Selma Aurelia Ortiz y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo. Sigue modificación. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores doña Selma Aurelia Ortiz y don Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, declaran: Que con fecha seis de julio de mil novecientos setenta y tres, celebraron un contrato de sociedad bajo rubro de "Proas (Productos y Asesoramientos para la Industria), Sociedad de Responsabilidad Limitada", modificado por contrato de fecha veinte de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ambos pendientes de inscripción. Que de acuerdo a las observaciones formuladas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con el fin de dar cumplimiento a las mismas, venimos a modificar la cláusula cuarta del contrato social reemplazándola por la siguiente: Cuarta: El capital social inicial se fija en la suma de Cuarenta mil pesos, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios de la siguiente manera: Diez mil pesos en bienes muebles, dieciocho mil pesos en mercaderías y muestras y doce mil pesos en dinero en efectivo y en la siguiente proporción: Selma Aurelia Ortiz, quince mil pesos y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo, veinticinco mil pesos. El capital se encuentra totalmente suscripto y se integra en la siguiente forma: el capital en dinero en efectivo el cincuenta por ciento y el resto se integra totalmente en bienes y cuyo valor surge de los precios de costo y cuyas facturas obran en poder de la sociedad. De conformidad, se firma el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres. Firmado: Selma Aurelia Ortiz y Mario Edgardo Scarabosio Agrelo. "Proas (Productos y Asesoramientos para la Industria), Sociedad de Responsabilidad Limitada. Inventario de las mercaderías y muestras componentes de la partida inicial. Muestras. Cuatro librillos con treinta y dos hojas de tela de vidrio impregnada en teflón. Costo cada uno: cincuenta pesos. Total: Doscientos pesos. Siete bobinas de exhibición conteniendo calidades y medidas variadas de alambres y cintas "Nichrome". Costo cada una, treinta pesos. Total: Doscientos diez pesos. Elementos varios de protección personal para trabajos en la industria. Total: quince elementos diferentes. Valor total: Trescientos pesos. Importe total de las muestras: Setecientos diez pesos: Mercaderías: Cincuenta metros lineales de tela de vidrio impregnada en teflón en ancho de noventa y seis cm. espesores de setenta y seis, ciento veintisiete y ciento cincuenta micrones, a razón de un promedio de ciento sesenta pesos cada metro lineal. Total: ocho mil pesos. Treinta y cinco rollos de tela de vidrio impregnada en teflón en largo de treinta y tres metros cada uno, en anchos de trece milímetros a treinta y ocho milímetros y espesores de ochenta y ciento treinta micrones, a razón de un promedio de doscientos pesos cada rollo. Total: siete mil pesos. Veintiún kilos cuatrocientos cuarenta gramos de alambre y cinta marca "Nichrome" en un total de diez bobinas originales, a razón de un promedio de setenta pesos cada kilo.

Total: un mil quinientos pesos con ochenta centavos. Elementos de proteccion personal con un total de veinticinco unidades de máscaras para soldar lentes de seguridad, respiradores para polvo, escudos faciales y antiparras de plástico. Precio total global: setecientos ochenta y nueve pesos con veinte centavos. Total general muestras más mercaderías. dieciocho mil pesos. "Proas (Productos y Asesoramientos para la Industria), Sociedad de Responsabilidad Limitada". Inventario de los bienes muebles componentes de la partida contractual inicial. Muebles y útiles| Un escritorio metalico, siete cajones con tapa de fórmica, valor un mil pesos; una mesa para esribir metálica con dos cajones, tapa de fórmica, valor quinientos pesos; un mostrador metalico con dos cajones y dos estantes con tres puertas corredizas, tapa de fórmica, valor novecientos pesos; un armario metálico con dos puertas corredizas, interiormente subdividido, de dos metros de alto por un metro con ochenta centímetros de ancho, valor setecientos pesos; un sillón metálico forrado en plástico, altura graduable, giratorio, valor cuatrocientos pesos; tres sillas butacas metálicas forradas en plástico, valor cada una trescientos pesos, total novecientos pesos; una silla secretaria, giratoria, rodante, metálica, tapizada en plástico, valor cuatrocientos pesos; una báscula metálica capacidad veinte kilos, número tres mil trescientos ochenta y nueve, marca "Dolz", valor trescientos cincuenta pesos; una máquina de escribir manual, marca "Erika", número cuatro millones setecientos dos mil doscientos sesenta y dos, modelo cuarenta y uno, ciento veinticinco espacios, valor tres mil quinientos pesos; un serocirculador de plástico, marca "Turbomatic Necchi", sin número de fabricación, valor trescientos cincuenta pesos; una mesita metálica, tapa de vidrio, para teléfonos, valor cien pesos. Total: nueve mil cien pesos. Instalaciones fijas: Dos artefactos de techo para iluminación de dos tubos fuorescentes valor total valor cada una cien pesos; valor total doscientos pesos; un tabique divisorio, parte vidriado, con puerta practicable con cerradura, valor trescientos pesos; dos rejas metálicas de seguridad, de fleje de hierro, una para puerta, otra para ventana, valor total doscientos pesos; una cortina "americana" de subir y bajar con flejes plásticos valor doscientos pesos. — Total: novecientos pesos. Total general, muebles y útiles: nueve mil cien pesos más instalaciones fijas novecientos pesos. Total: diez mil pesos. — (Fdo.): Selma Aurelia Ortiz. — Mario Edgardo Scarabosio. — Raspado: manual. Vale.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982.50 e.29|3 Nº 63.645 v.29|3|74

Cevallos, Industrial y Comercial

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores don Vicente Gerónimo Teson, argentino, casado, de 56 años de edad, comerciante, con L. E. Mat. Nº 452.892, con domicilio en la calle Pasco 727 de esta Ciudad; don Jorge Héctor Diodati, argentino, casado, de 47 años de edad, comerciante, con L. E. Mat. Nº 4.760.096, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 1940 de la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y don Augusto Salomoni, italiano, casado, de 67 años de edad, comerciante, con Céd. Id. de la Policía Federal Nº 3.888.995, domiciliado en la calle Inca Nº 3849, de esta Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "CEVALLOS, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su sede en la calle Virrey Cevallos Nº 981 de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer por resolución de sus socios, agencias o sucursales en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compraventa de herramientas y accesorios industriales, ferroviarios y navales. — Tercera: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en bienes, cuyos valores declaran bajo juramento, han sido dados de acuerdo a la calidad, cantidad y precios en plaza y cuyos comprobantes de compra obran en poder de la Sociedad y en un todo de acuerdo y conformidad a Balance e Inventario suscripto por los mismos y que forma parte integrante del presente, en la siguiente proporción: don Vicente Gerónimo Tesón, trescientas cuarenta cuotas, o sea, tres mil cuatrocientos pesos; don Jorge Héctor Diodati, trescientas treinta cuotas, o sea, tres mil trescientos pesos, y don Augusto Salomoni, trescientas treinta cuotas, o sea, tres mil trescientos pesos. — Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, pero la Sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento por voluntad unánime de sus socios, entrando en liquidación la que será efectuada por los socios gerentes o por quienes éstos nombren con facultades necesarias para tal evento, debiendo realizarse previamente el activo y extinguir el pasivo antes de distribuir cualquier suma a los socios integrantes. — Quinta: La Administración y el uso de la firma social estará a cargo de uno cualquiera de los socios indistintamente, quienes revestirán el cargo de Gerentes, ejerciendo la representación legal de la Sociedad y obligando a la misma, debiendo firmar siempre bajo el aditamento de "Cevallos, Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En ejercicio de la Administración los socios podrán realizar todo acto o contrato por el que se adquieren derechos y contraigan obligaciones, contratar o subcontratar toda clase de negocios, comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, títulos y valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas, abrir cuentas corrientes, solicitar créditos y efectuar toda clase de operaciones en los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, nacional o privado, del país o del extranjero y sus agencias y sucursales; podrán igualmente representarla en juicio y otorgar los poderes judiciales o de administración que fueren necesarios, teniendo todas las facultades emergentes de los artículos 782 y 1 881 del Código Civil y el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, con la sola y única limitación de que les está prohibido expresamente comprometer la firma social en fianzas, avales u otras operaciones ajenas a la Sociedad. — Sexta: Los socios tendrán capacidad para la inspección contable que estimen necesarias, debiendo reunirse cada 90 días a los fines de establecer las normas más convenientes a seguir para la marcha y buen desenvolvimiento de la Sociedad. — Séptima: Cada año y al día 31 de octubre, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los que pueda realizar en otras oportunidades a solicitud de los socios, ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Dichos Balance e Inventario, se practicarán dentro de los 45 días de vencido tal ejercicio y se considerarán aprobados si transcurridos 15 días de la fecha en que hallan sido puestos de manifiesto a los socios, éstos no formulasen las observaciones que correspondiesen, las que deberán serlo por escrito y en forma fehaciente. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas luego de efectuadas las amortizaciones y reservas de carácter legal que será del 5 o|o hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscripto e integrado y|o las facultativas que se aprobaran, se distribuirán entre los socios en proporción al Capital que hayan integrado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros dos socios y sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — En cada caso de cesión de cuotas, el socio cedente, que podrá hacerlo transcurrido que sea el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia expresa al derecho de la opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de cualquiera de los socios, sus herederos o causa habientes podrán incorporarse a la Sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación o solicitar el reintegro del Capital y demás cantidades que correspondan al socio premuerto o incapacitado, rigiendo también en este caso las disposiciones del artículo 152 de la Ley Nº 19.550. — Para este último caso, las sumas a reintegrarse estarán dadas por las cifras nominales del último balance y en proporción a las cuotas integradas por el socio de referencia; la suma resultante se reintegrará a sus herederos o causa habientes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo la primera de ellas a los seis meses del fallecimiento o incapacidad declarada del socio de que se trate; en igual forma serán pagadas por el o los socios cesionarios, las cuotas cedidas en el caso que se determina en el párrafo segundo de la cláusula novena. — Undécima: Todas las divergencias o cuestiones que se suscitaren entre los socios y|o con los herederos y|o sucesores o representantes de los socios, referentes a la interpretación de ete contrato, serán sometidas a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia que correspondan y su fallo será inapelable. — En prueba de conformidad y previa lectura se firma el presente contrato que regirá la sociedad "Cevallos Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte y ocho días de setiembre de mil novecientos setentidós. — Sobrerraspado: de — formulasen — serán — hacerlo. Vale. — Sobrerraspado: ocho. Vale. — J. H. Diodati. — Augusto Salomoni. — V. G. Teson. — Sobrerraspado: Que — practicarán — fehaciente — entre — sometidas — Augusto. Vale. — Balance de Iniciación — Setiembre 1º de 1972. — Activo. Muebles y útiles, $ 10.000. —Total del Activo: $ 10.000. — Pasivo. — Capital social, $ 10.000. — Jorge H. Diodati, $ 3.300; Augusto Salomoni, pesos 3.300; Vicente G. Teson, $ 3.400. — Total del Pasivo: $ 10.000. — (Firmado) J. H. Diodati. — V. G. Teson. — Augusto Salomoni. — Certifico que las cifras que arroja el presente estado de Balance de Iniciación de la empresa, concuerda con los aportes efectuados por los socios de acuerdo al contrato social y al cual prestan total conformidad. — (Firmado) E. Fiore Larreco. — Hay un sello: Enrique E. Fiore Larreco - Contador Público Nacional - Mat. Cons. Prof. Tº V, Fº 6. — Legalización: Certifico que la firma inserta en el presente documento de Enrique E. Fiore Larreco, inscripta en el tomo V, folio 6 de la matrícula de Contador Público Nacional, corresponde a la registrada en este Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Cap. Fed. — (Firmado) Ottorino Ongaro. — Hay un sello: Ottorino Ongaro - Contador Público Nacional - Prosecretario de Legalizaciones. — Hay otro sello: Consejo Profesional de Ciencias Económicas - Capital Federal. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Por la presente prestamos conformidad al aporte del señor Jorge H. Diodati de la suma de tres mil trescientos pesos, según el siguiente detalle: 1 máquina de contabilidad marca Burrouges, Nº 809554, Mod. 261 700, pesos 3.300. — (Firmado) J. H. Diodati. — V. G. Teson. — Augusto Salomoni. — E. Fiore Larreco. — Debajo un sello: Enrique E. Fiore Larreco - Contador Público Nacional - Mat. Cons Prof. Tº V. Fº 6. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Por la presente prestamos conformidad al aporte del señor Augusto Salomoni de la suma de tres mil trescientos pesos, según el siguiente detalle: 1 máquina de sumar eléctrica, marca Olivetti, Nº 992-51091, $ 2.250; 1 escritorio de acero con 7 cajones tipo ministro, con tapa de cristal, 1.50 x 0,80 mts., $ 450; 1 sillón giratorio de acero, tapizado en cuero, $ 250; 1 armario de una puerta en acero de 1,80 x 0,60 mts., $ 270; 1 silla giratoria de acero, tapizada en cuero, $ 80 — pesos 3.300. — (Firmado) J. H. Diodati. — V. G. Teson. — Augusto Salomoni. — E. Fiore Larreco. — Debajo un sello: Enrique E. Fiore Larreco - Contador Público Nacional - Mat. Cons. Prof. Tº V, Fº 6. — Buenos Aires, 1º de setiembre de 1972. — Por la presente prestamos conformidad al aporte del señor Vicente Gerónimo Teson de la suma de tres mil cuatrocientos pesos, según el siguiente detalle: 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, 140 espacios, 76439, $ 2.100; 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80, 90 espacios, Nº 50462, $ 1.300 — $ 3.400. — (Firmado) J. H. Diodati. — V. G. Teson. — Augusto Salomoni. — E. Fiore Larreco. — Debajo un sello: Enrique E. Fiore Larreco - Contador Público Nacional - Mat. Cons. Prof. Tº V, Fº 6.

Buenos Aires, junio 18 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 570.— e.29|3 Nº 63.636 v.29|3|74

Ital - Car

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Manuel Lichtenstein, argentino, casado, de 49 años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.318.210, domiciliado en Juan B. Ambrosetti 618, Capital Federal; Alberto Ricardo Palmucci, argentino, casado de 28 años de edad de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.515.947 domiciliado en Tucumán 3247, Capital Federal y Berek Korman, argentino naturalizado, casado, de 54 años de edad, de profesión comerciante, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 3.176.332, domiciliado en la calle Billinghurst 1937, piso 2º, "B", Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ITAL-CAR, S. R. L." y tendrá su sede en esta Capital Federal en la calle Tucumán Nº 3247, piso 1º, dpto. 12, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa y|o consignación de automotores. — Tercera: La duración de esta sociedad será de diez años a partir del dos de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000,—) que se hallan representados por seis mil cuotas sociales de valor nominal diez pesos ($ 10.—) cada una de ellas, suscriptas en la siguiente proporción: El señor Manuel Lichtenstein, suscribe la suma de veintidós mil quinientos pesos ($ 22.500.—), que representan dos mil doscientas cincuenta cuotas sociales; el señor Alberto Ricardo Palmucci, la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—), que representan tres mil cuotas sociales y el señor Berek Korman, la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.—), que representan setecientas cincuenta cuotas sociales. — Los socios integran en este acto y en efectivo, el cincuenta por ciento, o sea la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.—) y por el saldo o sea treinta mil pesos ($ 30.000.—) se comprometen a integrarlo en efectivo en el plazo de un año, a contar de la vigencia de este contrato.

— Quinta: La representación, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Manuel Lichtenstein y Alberto Ricardo Palmucci, quienes a tales efectos tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, con las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, con la única limitación de no comprometer a la sociedad en fianzas gratuitas a terceros. — Para obligar a la sociedad utilizarán la firma personal en forma conjunta, precedidas de la denominación de la sociedad y seguida de las palabras "Socios Gerentes". — Tanto la razón social, como el aditamento "Socios Gerentes" podrá ser impreso por un sello. — En el desempeño de sus funciones los gerentes podrán comprar, vender, cobrar, percibir, pagar y realizar cualquier operación de crédito, suscribiendo pagarés, giros y documentos en general, endosarlos y darlos en pago; abrir cuentas corrientes o en Caja de Ahorro en todos los bancos oficiales y particulares y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República, de Desarrollo Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones de crédito público o privado, pudiendo efectuar libranzas de todo género contra los fondos en aquellos depositados; o en descubierto previamente autorizados, gestionar la obtención de créditos, con garantía o sin ella, firmando la documentación que es menester; constituir toda clase de créditos prendarios y en general realizar toda clase de operaciones y cuantos más actos sean necesarios para el correcto cumplimiento de sus funciones y el normal desarrollo de la sociedad. — Se deja expresamente establecido que cualquiera de los socios gerentes podrá representar a la sociedad ante los organismos oficiales, sean éstos Nacionales, Provinciales o Municipales, como igualmente ante los Tribunales, sean éstos Nacionales, Federales, Provinciales o Municipales, ya sea representando la sociedad como actora, demandada o tercera, y especialmente para el caso de absolución de posiciones, en que bastará la presencia y absolución de cualquiera de los socios indistintamente. — La presente enumeración de facultades es meramente enunciativa y en ninguna forma limitativa.

— Sexta Los ejercicios sociales comenzarán el día 1º de enero de cada año, y terminarán los días 31 de diciembre de cada año, venciendo el primero el 31 de diciembre de 1973. — Al cierre del ejercicio se realizará un balance general con determinación de resultados siguiendo las disposiciones legales e impositivas vigentes y principios contables técnicamente correctos. — Los beneficios o pérdidas que resulten, se distribuirán y soportarán en las siguientes proporciones: Al Socio Manuel Lichtenstein el 38 o|o, al socio Alberto Ricardo Palmucci el 48 o|o y al socio Berek Korman el 14 o|o. Séptima: En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de cualquiera de los socios gerentes, la sociedad quedará disuelta de pleno derecho. — En tal caso se procederá de la siguiente forma: Se realizará un inventario y balance general de la sociedad, determinando el estado de la misma, actuando como liquidadores los socios supérstites y un tercero designado por la otra parte, que podrá ser el mismo socio en caso de renuncia; su representante legal en caso de incapacidad y un representante de

los herederos en caso de fallecimiento, los que deberán unificar su representación a tales efectos. — En caso de fallecimiento incapacidad o renuncia del otro socio la sociedad podrá seguir con los socios restantes, si éstos así lo decidieran. — En caso de fallecimiento los herederos del socio no podrán integrar la sociedad, y deberán unificar su representación a efectos de controlar y fiscalizar el desarrollo de la actividad comercial hasta terminar con el trámite de la liquidación parcial de la misma a su respecto. — En tal caso se procederá de la siguiente forma: Se realizará un inventario y balance general de la sociedad, determinando el estado de la misma, así como también la parte correspondiente al socio fallecido, incapacitado o que se retira. — Dicha parte le será abonada de la siguiente forma: 20 o|o al contado, a los 30 días de aprobado el balance e inventario, que deberá realizarse dentro de los 60 días de producido el fallecimiento, la incapacidad o renuncia, y el saldo en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas sin interés, a partir de los 30 días de la entrega del porcentaje mencionado en primer término, dicho saldo se instrumentará con pagarés firmados por los socios gerentes en representación de la sociedad. — Octava: Todo socio que desee vender su parte, deberá ofrecerla previamente a los otros socios, quienes tendrán preferencia con respecto a terceros ajenos a la sociedad. Este derecho deberá hacerse valer dentro de los 15 días corridos a partir de la notificación fehaciente del ofrecimiento realizado. — La incorporación de nuevos socios y las condiciones de su ingreso, se establecerán por decisión unánime de los socios fundadores. — Novena: Las decisiones sociales se tomarán por "mayoría" de capital; haciéndose presente que cada cuota da derecho a un voto; excepto el caso previsto en la cláusula anterior. — Décima: Para cualquier divergencia que se suscitare como consecuencia del presente contrato, serán competentes los Tribunales en lo Comercial de la Capital Federal, donde serán radicadas todas las reclamaciones entre los socios entre sí, como entre éstos y el ente social con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, constituyendo a tal efecto domicilios en los lugares designados como domicilios reales y el de la sociedad, en la sede social, calle Tucumán Nº 3247, piso 1º, Dpto. 12, de esta Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones que se realicen entre las partes. — De común acuerdo las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; en la Ciudad de Buenos Aires, a los 26 días del mes de junio de 1973. — Fdo.: Manuel Lichtenstein. — Alberto Ricardo Palmucci. — Berek Korman. — S|raspado: 49. Vale.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e. 29|3 Nº 63.627 v. 29|3|74

Carviz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SOCIEDAD DE Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, reunidos los señores José Miguel Viziano, hijo de Carlos Atilio Romualdo Viziano y de Teresa Ritucci, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Soledad Castany, nacido el 31 de enero de 1942, comerciante, domiciliado en Beruti 4515, Capital Federal, Cédula de Identidad número 5.002.752, Policía Federal, y Guillermo Rodríguez, hijo de Tomás Rodríguez y de Alejandrina Peralta González, uruguayo, casado en segundas nupcias con Mirta Sosa Modernel, nacido el 7 de junio de 1948, pintor, domiciliado en Luis Sáenz Peña 326, Capital Federal, Documento Nacional de Identidad número 92..071.070, convienen en suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CARVIZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su domicilio legal en la calle Beruti 4515, de esta Ciudad, y podrá establecer sucursales y otra clase de representación en el país o en el extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años, a contar desde el día 2 de noviembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales que corresponden. — Tercera: El objeto de la sociedad será la realización de tareas de refección y pintura de edicios en general y decoración de negocios, casas, departamentos, etcétera, sin perjuicio de ampliar sus actividades en otros ramos y a los fines que la sociedad considere convenientes, pudiendo efectuar cualquier clase de negocio lícito relacionado con el objeto social. — Cuarta: El capital social será de diez mil pesos ($ 10.000), dividido en cien (100) cuotas de cien pesos ($ 100) cada una, que los socios aportan en partes iguales, o sea cincuenta cuotas de cien pesos ($ 100) cada uno. El capital social es integrado totalmente en este acto en especies, como se determina en el balance que corriendo por cuerda separada es parte de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán ambos el cargo de gerentes y podrán actuar en forma conjunta o indistinta y tendrán: a) El uso de la firma social, y b) Las facultades y limitaciones enunciadas en los artículos 58, 59 y 157 de la Ley 19.550. — Sexta: El ejercicio social se cerrará todos los años el 31 de diciembre y a esa fecha se realizará el balance general de la sociedad y las utilidades que éste arroje serán distribuidas por partes iguales entre los socios y las pérdidas serán soportadas en la mima proporción. Previamente a la distribución de utilidades se efectuarán las reservas legales pertinentes. — Séptima: Los precios de las mercaderías que forman el capital social al que se refiere la última parte de la cláusula cuarta es el corriente en plaza, según boletas que se hallan en poder de los socios. — Octava: La disolución de la sociedad se producirá por las causas enunciadas por el artículo 94 de la Ley 19.550 y la liquidación se efectuará ajustándose a lo normado por los artículos 101 y 112 de la misma ley. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobrerraspado: Viziano — cien pesos — boletas — efectuará, vale. — J. M. Viziano. — Guillermo Rodríguez. — Integración del capital social. — José Miguel Viziano: 50 cuotas que importan $ 5.000. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 20 latas de pintura de 18 lts. c|u., $ 3.180. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 1 soga de cáñamo, $ 1.100; 4 patecas de madera, $ 720, $ 5.000. — Guillermo Rodríguez: 50 cuotas que importan $ 5.000. — Bienes de Cambio: Mercaderías: 15 latas de pintura de 18 lts. c|u., $ 2.635. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 2 sogas de cáñamo, $ 1.625; 4 patecas de madera, $ 720; 1 escalera, $ 270, $ 5.000, $ 10.000. — J. M. Viziano. — Guillermo Rodríguez. — La Cláusula Tercera queda redactada así: El objeto de la sociedad será la realización de tareas de refección y pintura de edificios y decoración de negocios, casas, departamentos.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1874. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 247,50 e.29|3 Nº 63.619 v.29|3|74

Ascensores R. U. X.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: en la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Eugenio René Fauve, Jorge Emilio Fauve, Roberto Enrique Fauve, Elena Celia Fauve de Buz, Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, Carlos Alberto Fauve, Elvio Hugo Avanzi, Victoria Luisa Avanzi de Marcer, Felisa Lefebvre de Avanzi, Norma Elena Avanzi de Bonacossa, Norberto Juan Avanzi y Sucesión de Dn. René Atilio Avanzi, de mutuo y total acuerdo convienen en continuar la actividad de ASCENSORES R. U. X., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con contrato inscripto el dieciséis de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil treinta y tres, folio ciento noventa y nueve, Libro dieciséis de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número ochocientos treinta y dos, folio sesenta y cuatro, Libro cuarenta y siete de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — La sociedad, se regirá por las disposiciones de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades, y por las normas que se consignan en las cláusulas que seguidamente se desarrollan. — Primera: Socios: Los socios que integran la Sociedad tienen los datos personales y constituyen los domicilios legales y especiales que se indican a continuación: Eugenio René Fauve, argentino, nacido el dieciocho de febrero de mil novecientos diecisiete, casado, Cédula Identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos tres mil quince, domiciliado en calle Cuenca trescientos cuarenta y nueve, Capital Federal; Jorge Emilio Fauve, argentino, nacido el cuatro de marzo de mil novecientos veinte, casado Cédula de Identidad Policía Federal número un millón setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en calle Terrada novecientos treinta y nueve, Capital Federal; Roberto Enrique Fauve, argentino, nacido el catorce de febrero de mil novecientos veintidós, divorciado, Cédula de Identidad Policía Federal número un millón novecientos tres mil novecientos doce, domiciliado en calle Capitan General Ramón Freire un mil setecientos cincuenta y tres, Capital Federal; Elena Celia Fauve de Buz, argentina, nacida el cinco de mayo de mil novecientos veintitrés, casada, Cédula de Identidad Policía Federal número dos millones ochenta y ocho mil doscientos veintisiete, domiciliada en calle Manuel R. Trelles setecientos setenta y seis Capital Federal; Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, argentina, nacida el nueve de julio de mil novecientos veinticinco, casada, Cédula Identidad Policía Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil ochocientos setenta y cinco, domiciliada en calle Benito Juárez tres mil cuatrocientos quince, Capital Federal; Carlos Alberto Fauve, argentino, nacido el veintiocho de noviembre de mil novecientos veintiocho, casado, Cédula Identidad Policía Federal número dos millones seiscientos veintinueve mil seiscientos ochenta y seis, domiciliado en calle Matheu dos mil ciento sesenta y seis, Boulogne, provincia de Buenos Aires; Elvio Hugo Avanzi, argentino, nacido el cinco de septiembre de mil novecientos quince, casado, Documento Nacional de Identidad número cero, quinientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos, domiciliado en calle Juan B. Justo cinco mil ciento ochenta y siete, Capital Federal; Victoria Luisa Avanzi de Marcer, argentina, nacida el ocho de octubre de mil novecientos trece, casada, Cédula Identidad Policía Federal número un millón cuatrocientos veintitrés mil ciento dos, domiciliada en calle Alberto Vignes mil cuatrocientos cuarenta y ocho, Haedo, provincia de Buenos Aires; Felisa Lefebvre de Avanzi, argentina, viuda, nacida el trece de febrero de mil ochocientos noventa y dos, Libreta Cívica número cero cuatrocientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en calle Rivadavia cinco mil ochocientos cinco, Capital Federal; Norma Elena Avanzi de Bonacossa, argentina, nacida el seis de abril de mil novecientos diecinueve, viuda, Cédula Identidad Policía Federal, número un millón setecientos treinta y seis mil setecientos sesenta y nueve, domiciliada en calle Linneo dos mil treinta y cinco, Capital Federal; Norberto Juan Avanzi, argentino, nacido el veinticuatro de febrero de mil novecientos veintiséis, casado, Cédula Identidad Policía Federal, número dos millones quinientos seis mil seiscientos cincuenta domiciliado en calle Bynnon seis mil quinientos setenta y uno, Capital Federal y Olga Isabel Chas de Avanzi, por la sucesión de don René Atilio Avanzi. — Segunda: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará Ascensores R. U. X. Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio en la Capital Federal de la República Argentina y podrá establecer, agencias, sucursales y representación con o sin capital asignado en cualquier punto del país o del extranjero. — El domicilio actual de la Sociedad es en Avenida de Mayo número quinientos sesenta, piso octavo (Octavo), Capital Federal. — Tercera: Duración: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del primero de julio de mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, y al final del plazo estipulado los socios decidirán por su continuación o procederán a su disolución y liquidación. — Cuarta: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación, el montaje y la venta de ascensores y de cualquiera de sus partes integrantes; la explotación de talleres mecánicos relacionados con la producción y refección de accesorios y la realización de toda clase de trabajos, fabricaciones y reparaciones en los ramos mecánicos y afines. — Quinta: Capital: La Sociedad girará con un capital de trescientos mil pesos (pesos trescientos mil) dividido en treinta mil (treinta mil) cuotas de diez (diez) pesos cada una, correspondiéndoles a cada uno de los socios el capital y cuotas que a continuación se indica. — Socios Capital. Cuotas: Eugenio René Fauve, veinticinco mil, dos mil quinientas; Jorge Emilio Fauve, veinticinco mil, dos mil quinientas; Roberto Enrique Fauve, veinticinco mil, dos mil quinientas; Elena Celia Fauve de Buz, veinticinco mil, dos mil quinientas; Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, veinticinco mil, dos mil quinientas; Carlos Alberto Fauve, veinticinco mil, dos mil quinientas;. Elvio Hugo Avanzi, dieciocho mil setecientos cincuenta, mil ochocientas setenta y cinco; Victoria Luisa Avanzi de Marcer, dieciocho mil setecientos cincuenta, mil ochocientas setenta y cinco; Felisa Lefebvre de Avanzi, treinta y siete mil quinientos, tres mil setecientas cincuenta; Norma Elena Avanzi de Bonacossa, veinticinco mil, dos mil quinientas; Norberto Juan Avanzi, veinticinco mil, dos mil quinientas; Sucesión de Don René Atilio Avanzi, veinticinco mil, dos mil quinientas. — Sexta: Forma de integración del capital: El capital asignado integrado en las cantidades y por los socios que se indican en la cláusula quinta se incorpora en la forma y en los montos que detalladamente se especifican en la planilla que agregada al presente contrato y firmada por todos los interesados forma parte integrante del mismo. — Séptima: Atribuciones: La Sociedad para cumplir con el objeto establecido en la cláusula cuarta podrá sin limitación alguna: a) adquirir, constituir, transferir a títulos onerosos y gratuitos, renunciar, modificar, ceder y extinguir cualesquiera derechos patrimoniales ya fueran reales o personales en las relaciones civiles; b) Comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria también por más de seis años, administrar, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación, toda clase de bienes muebles o inmuebles; adquirir y transmitir la posesión de los mismos; adquirir sobre ellos los derechos reales de dominio o condominio, cederlos, transferirlos y hacer la translación, gravarlos o enajenarlos en cualquier forma, y constituir, aceptar, ceder, extinguir, renunciar y cancelar hipotecas, usufructos servidumbres activas y pasivas, anticresis, censos, rentas y derechos reales de uso y habitación; c) realizar, con garantías o sin ellas, toda clase de operaciones sobre bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, papeles de comercio, valores de cualquier naturaleza, derechos y obligaciones, adquiriéndolos, enajenándolos, permutándolos, cediéndolos, negociándolos, afectándolos, con prendas civiles, comerciales, agrarias o con registro, gravándolos de cualquier otro modo o transfiriéndolos a título oneroso o gratuito; ch) participar, por cuenta propia o de terceros en otras empresas, sociedades, comercios, industrias, o explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras, a cuya formación podrá concurrir, o ingresar en las existentes, como socia suscriptora de acciones, cuotas o debentures, o como comanditaria; adquirir el activo y el pasivo, o el activo solamente de cualesquiera empresa o sociedades, vincularse a ellas mediante concesión de créditos o licencias o tomarlas en administración, arrendamiento o explotación o intervenir en ellas de cualesquiera otras formas; d) adquirir, gravar, enajenar, registrar y explotar patentes y marcas, derechos de propiedad intelectual o artística y procedimientos de fabricación; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualesquiera de otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con especial sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos; solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pago y el tipo de intereses, con garantías reales o personales, o sin ellas, depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar toda clase de libranzas a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, billetes, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas o cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio, pagarés, vales, billetes y toda clase de papeles de comercio como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar cheques sobre fondos depositados o en descubierto; f) actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridades, reparticiones, entidades autónomas mixtas o privadas, nacionales, provinciales o municipales, o con cualesquiera persona de existencia visible o ideal, del país o del extranjero; g) administrar sin limitación alguna sus bienes y disponer de ellos, otorgando y suscribiendo cuantos actos, contratos, escrituras u otros instrumentos públicos o privados viere convenir y protocolizar el presente contrato; h) hacer pagos que sean o no los ordinarios de la administración y novaciones de toda clase, transigir en juicio o fuera de juicios, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; hacer renuncias gratuitas y remisiones o quitas de deudas, como también donaciones; prestar dinero o tomarlo de cualquier persona visible o ideal; constituirse en depositaria; obligarse a prestaciones de servicios como locadora o gratuitamente; otorgar fianzas; aceptar herencias y donaciones, cobrar y percibir lo que por cualquier causa, razón o título se le debiere, y aceptar en pago de deuda la transferencia a su favor de cualesquiera derechos reales o personales en las relaciones civiles; k) incoar juicios como demandante o querellante o intervenir en

todas sus tramitaciones, contestar demandas con o sin reconvención; deducir excepciones dilatorias o perentorias, previas o de fondos y evacuar los traslados que de ellas se fueren conferidas; ofrecer y producir toda clase de pruebas, presentando escritos, escrituras, documentos, comprobantes y demás instrumentos justificativos, públicos o privados; poner posiciones a la contraria o sus representantes; ofrecer testigos, formularles interrogatorios y hacerles preguntas y repreguntas, como así también a las propuestas por la contraria; proponer, designar y recusar peritos tasadores, contadores, martilleros y calígrafos; comprometer en árbitros de derecho o en amigables componedores; tachar testigos; apelar de sentencias interlocutorias y definitivas; recurrir en queja por denegación o retraso judicial; pedir cotejo de letras y compulsaciones de documentos, recusar jueces, camaristas, ministros de la Corte Suprema de Justicia Nacional y de los tribunales de provincias, fiscales, secretarios y cualesquiera otros magistrados o funcionarios nacionales y provinciales, alegar, pedir constancias, pedir desalojos y lanzamientos; prestar cauciones juratorias o efectivas; solicitar autos de prisión preventivos y condenas, pedir embargos y secuestros preventivos o definitivos y la anotación de inhibiciones; interponer recursos ante la Suprema Corte de Justicia Nacional e intentar, proseguir y llevar a término cualesquiera juicios o procedimientos previstos en los códigos procesales y demás leyes de la Nación o de las provincias; iniciar y terminar toda clase de ejecuciones, solicitando mandamientos y cualesquiera situaciones o notificaciones; pedir la venta de los bienes de la contraria o su adjudicación en pago; solicitar la apertura de sucesiones como heredera o acreedora y gestionar el trámite de los respectivos juicios testamentarios o abintestato; pedir la verificación o la declaración del legítimo abono de sus créditos en cualesquiera juicios universales e iniciar y tramitar los juicios e incidentes a que la denegación del pedido diera lugar; iniciar todos los juicios ordinarios y especiales previstos en las leyes y ordenanzas de otros países; ante sus respectivos magistrados, o en las argentinas, nacionales, provinciales y municipales, deduciendo todos los recursos legales admitidos en ellas, y desistir de acciones y derechos o allanarse a las pretensiones de la contraria; j) ocurrir ante cualesquiera ministerios, reparticiones públicas o entes autárquicos del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales, con solicitudes, peticiones y recursos, intervenir en todas las fases legales o reglamentarias de los mismos e iniciar y tramitar procedimientos contencioso-administrativos; y k) conferir y aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos. — Octava: Administración: La sociedad será regida, administrada y representada por hasta seis socios con carácter de gerentes, de los cuales tres serán elegidos a propuesta de los señores Avanzi y tres serán elegidos a propuesta de los señores Fauve. — Todo acto o gestión que comprometa a la sociedad debe ser firmado en forma conjunta por dos de ellos debiendo suscribir las obligaciones uno de los señores Avanzi con uno de los señores Fauve. — Los gerentes firmando en la forma precedentemente establecida, con sus firmas individuales bajo la denominación Ascensores R. U. X. S. R. L. gozarán de las más amplias facultades de administración y disposición pudiendo realizar todos los actos enumerados en la cláusula séptima del presente contrato, cuyo texto íntegro se da aquí por reproducido y además reconocer obligaciones anteriores al nombramiento, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes al día de la fecha y realizar cualquier acto de naturaleza patrimonial para llevar a cabo los cuales se requiera por leyes, decretos o reglamentaciones del país o del extranjero poderes especiales. — (l) Para disponer de los bienes inmuebles que la sociedad utiliza en su explotación, así como de las maquinarias e instalaciones que constituyen el activo fijo de su planta industrial o su sede administrativa-comercial, así como también para modificar el objeto de la sociedad o para formar sociedad con otras sociedades o personas o para constituirse la sociedad en fiadora o avalista deberá requerirse la autorización de la asamblea ordinaria o extraordinaria convocada al efecto, la cual decidirá por el voto favorable de socios que representen la mayoría del capital presente. — Los gerentes estarán plenamente informados de la marcha de los negocios y llevarán un libro de actas donde se dejará constancia de las resoluciones de importancia que se adopten. — La remuneración de los gerentes será fijada en resolución tomada con la decisión favorable de los votos de los socios que representan la mayoría del capital presente. — Novena: Balances: El ejercicio comercial comenzará el primero de julio de cada año y fenecerá el treinta de junio del año siguiente. a) En la oportunidad del vencimiento de cada ejercicio anual, se practicará balance general, con inventario completo, adoptando para este último los precios de plaza si fueren inferior a los del costo, o estos últimos en caso contrario, sobre los cuales, así como también sobre el activo exigible, se realizarán amortizaciones y castigos que decida la administración; b) De las utilidades líquidas y realizadas que así resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. c) Las utilidades líquidas y realizadas, disminuidas por el importe de la reserva mencionada en el párrafo anterior, constituirán el beneficio neto distribuible de la empresa, el cual se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes de capital. ch) Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios mientras no sean hechos efectivos, devengarán un interés igual al que rige en los bancos para operaciones ordinarias. d) Los socios se reunirán en sesión ordinaria una vez por año, para considerar y aprobar el balance del ejercicio, la cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas y el cálculo distributivo de las utilidades, la fecha será fijada por los gerentes, quienes citarán a los socios, con expresión de aquella y de la hora, con no menos de diez días de anticipación al señalado para la reunión. e) Los socios se reunirán en sesión extraordinaria cada vez que la reunión resulte necesaria para la buena marcha de la sociedad. — Las resoluciones, siempre y en todo caso, se adoptarán por mayoría de cuotas de capital presente y no de socios. — Décima: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de un de los socios, la sociedad continuará su funcionamiento pasando a formar parte de la misma los herederos o sucesores unificando la personería. — Decimoprimera: Arbitraje: Toda divergencia entre socios con respecto a la interpretación de este contrato, si no se pudiera solucionar amistosamente, será sometida por el socio disconforme a un tribunal arbitral, constituido por un árbitro nombrado por el socio disidente, otro nombrado por los restantes socios y un tercero nombrado por el presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — La constitución y resolución del tribunal arbitral es previo a cualquier reclamo judicial. — Decimosegunda: Disolución: Para el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualquier causa que en ella se produjera, desígnase desde ya liquidadores a los gerentes, con todas las facultades que en el presente contrato les han sido conferidas, los cuales deberán proceder a la liquidación de acuerdo a lo establecido en el capítulo décimo del título tercero del libro segundo del Código de Comercio. — Decimotercera: Domicilio de los socios: A los efectos del presente contrato, los socios constituyen domicilio legal y especial en el que se indica en la cláusula primera como real de cada uno, el cual no se considerará cambiado mientras el socio de que se trate no haya constituido uno nuevo en la Ciudad de Buenos Aires, comunicándolo con especificación de calle y número a los gerentes de la sociedad por telegrama colacionado. — En dichos domicilios legales y especiales se tendrán por válidas las notificaciones previstas y no previstas en el presente contrato y tanto judiciales como extrajudiciales que les hicieren a los socios cualquier autoridad judicial o administrativa o que los socios se hicieren entre sí. — Decimocuarta: Aceptación de nuevos socios: Los actuales socios señores Elvio Hugo Avanzi, Victoria Luisa Avanzi de Marcer, Eugenio René Fauve, Jorge Emilio Fauve, Roberto Enrique Fauve, Elena Celia Fauve de Buz, Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez y Carlos Alberto Fauve manifiestan expresa conformidad con la incorporación de los nuevos socios Sres. Felisa Lefebvre de Avanzi, Norma Elena Avanzi de Bonacossa, Norberto Juan Avanzi y Sucesión de don René Atilio Avanzi. — Decimoquinta: Nombramiento de Gerentes: En este acto quedan designados gerentes los señores Eugenio René Fauve, Jorge Emilio Fauve, Elvio Hugo Avanzi, Victoria Luisa Avanzi de Marcer y Norma Elena Avanzi de Bonacossa. —

De conformidad con las quince cláusulas que anteceden se firman los ejemplares de Ley, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este contrato. — Eugenio René Fauve, Jorge Emilio Fauve, Norberto Enrique Fauve, Elena Celia Fauve de Buz, Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, Carlos Alberto Fauve, Elvio Hugo Avanzi, Victoria Luisa Avanzi de Marcer, Dr. Caupolicán J. Castilla, por Felisa Lefebvre de Avanzi, Norma Elena Avanzi de Bonacossa, Norberto Juan Avanzi y Olga Isabel Chas de Avanzi, por la Sucesión de D. René Atilio Avanzi. — Manifiestan. — Señor Juez Nacional de Registro: Eugenio René Fauve, Jorge Emilio Fauve, Roberto Enrique Fauve, Elena Celia Fauve de Buz, Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, Carlos Alberto Fauve, Elvio Hugo Avanzi, Victoria Luisa Avanzi de Marcer, Felisa Lefebvre de Avanzi, representada en este acto por el Dr. Caupolicán Jorge Castilla, Norma Elena Avanzi de Bonacossa, Norberto Juan Avanzi y Sucesoras de René Atilio Avanzi, todos por derecho propio y con domicilio legal en Montevideo 665, 5º piso, Ofic. 508; en los autos de inscripción del contrato de Ascensores Rux S.R.L., a V. S. decimos: I. — Que nuestras profesiones son: Eugenio René Fauve, ingeniero; Jorge Emilio Fauve, electrotécnico; Roberto Enrique Fauve, contador; Elena Celia Fauve de Buz, ama de casa; Isabel Magdalena Fauve de Rodríguez, ama de casa; Carlos Alberto Fauve, abogado; Elvio Hugo Avanzi, comerciante; Victoria Luisa Avanzi de Marcer, ama de casa; Felisa Lefebvre de Avanzi, ama de casa; Norma Elena Avanzi de Bonacossa, ama de casa; Norberto Juan Avanzi, comerciante; Sucesoras de René Atilio Avanzi, amas de casa. — II. — Que con relación a los aportes de los integrantes, los mismos están constituidos por los importes que se consignan en el balance de constitución que se acompaña, el cual está respaldado en los valores asignados por los comprobantes y documentación existente en la sede de Ascensores Rux S.R.L. — III. — Con relación al artículo noveno, inciso b) del contrato social, dónde dice: que el fondo de reserva legal tendrá el límite del diez por ciento de capital; deberá leerse: el veinte por ciento del capital social. — IV. — Agréguese el balance que se acompaña; téngase por cumplido el proveído de fs..., y dispóngase la publicación de edictos, que Será Justicia. — Siguen Firmas. — Balance de Constitución al 1º de Julio de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Bancos y Caja $ 38.585.56. — Créditos. — Cuentas corrientes $ 838.285,53. — Documentos a cobrar $ 148.498,30. — Documentos a cobrar en Gtía. $ 31.503.13. — Crédito Hipoteacrio $ 6.730. — Cuentas transitorias $ 23.164,85. — Depósito en garantía $ 277,75. — Préstamo al personal $ 2.100. — Otros Deudores, pesos 20.015. — $ 1.070.594,61. — Bienes de Cambio. — Mercaderías $ 972.529,37. — Inmuebles para la venta $ 164.026,57. — $ 1.136.555,94. — Inversiones. — Títulos y acciones $ 145,01. — Bienes de Uso. — Maquinarias y herramientas $ 76.742,49. — Muebles, útiles e instalac. $ 9.535,24. — $ 86.277,73. — Otras Cuentas. — Anticipos de Impuestos $ 4.118,26. — Pesos 2.336.277,11. — Raúl Laborda, contador público nacional, C.P. C E. Tº 25, Fº 180, Cap. Federal. — Ascensores Rux S.R.L. — Gerente. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.537,50 e.29|3, Nº 63.564 v.29|3|74

José Portaluppi e Hija

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los 14 días del mes de noviembre de 1973, entre don José Dalberto Portaluppi, argentino, casado, de 58 años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 859.172, y doña Ana Raquel Portaluppi, argentina, soltera, de 23 años de edad, comerciante, Libreta Cívica número 6.219.055, domiciliados en la calle Cuenca Nº 1165, departamento 3º "C", Capital Federal, resuelven celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a la ley 19.550 de sociedades comerciales y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y Domicilio: La sociedad se denominará "JOSE PORTALUPPI E HIJA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires actualmente calle Emilio Lamarca Nº 1102, pudiendo trasladarlo a cualquier punto, sin perjuicio de instalar sucursales, agencias o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: Plazo: La duración de la sociedad será de veinte años a partir del primero de julio de 1973, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Tercera: Objeto: La sociedad tendrá por objeto ya sea por cuenta propia, ajena y/o asociada a terceros la fabricación y comercialización de rayadores, tostadores, coladores y cualquier otro objeto de bazar de características similares. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Cuarta: Capital Social y aporte de cada socio: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Portaluppi, veintiocho mil pesos y la señorita Portaluppi, dos mil pesos e integradas de conformidad con el balance que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: Administración y Representación: La administración y representación de la sociedad será ejercida por ambos socios revestidos del carácter de gerentes, quienes firmarán indistintamente, estampando el sello correspondiente a la denominación social, con la restricción que mas adelante se indicará. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos y extracciones de fondos, títulos y valores, ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, caja de ahorros, custodia o en cualquier otra forma, librar, aceptar, endosar y descontar cheques, letras, pagarés, giros, vales y otros documentos comerciales, girar en descubierto, adquirir, transferir o gravar bienes muebles o inmuebles; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privadas que sean necesarios para el mejor cumplimiento del objeto social. Para el caso de comprar, vender o gravar inmuebles, será necesaria la firma de los dos socios conjuntamente. — Sexta: Ejercicio Social, Balances e Inventarios, Distribución de Utilidades y Pérdidas: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un inventario y balance general. Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Para el señor Portaluppi el sesenta por ciento y para la señorita Portaluppi el cuarenta por ciento restante. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de treinta días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Séptima: Cesión de Cuotas. — Muerte de los socios. — En los casos de cesión de cuotas a terceros se aplicará lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley 19.550. En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad quedando supeditadas esas cuotas sociales a lo dispuesto por el art. 209 de la Ley 19.550. — Octava: Disolución y Liquidación: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será efectuada por cualquiera de los socios gerentes. — Novena: Divergencia entre socios. Serán dirimidas por árbitros, arbitradores, nombrados por cada una de las partes y a falta de opinión concordante éstos nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha indicados ut supra, un solo ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Ana R. Portaluppi. — José D. Portaluppi. — Balance al 1º de julio de 1973. — Activo. Acciones: — Caja Cred. V. Sársfield — 187,50. — Maquinarias: 4.081,60. — Matrices y Herramientas: 213.60. — Muebles y útiles: $ 2.141. — Banco Rural Argentino 109,23. — Banco Galicia y Buenos Aires: 5.978,55. — Banco Provincia de Buenos Aires: 849,57. — Banco Francés e Italiano: 7,53. — Caja 591,93. — Deudores varios: Angulo Hnos.: 1.139. — Alvarez y Taktak: 139,66. — Andre Teuriño y Cía.: 2.011,13. — Boga D. 348. — Bodoyan J.: 91,31. — Casa Pastor: 10. — Tía S. A.: 3.639,27 — 385. — Giménez Castro A.: 1.289,25. — Chalon y Cía.: (5.05). — Collar Hnos.: 819. — Distrib. Canalejas: (6). — Dellazoppa y Cía.: 258,75. — Gallo, Salvador: 1.111. — Kuschnir y Cía.: 2.797. — Patino y Cía.: 2.103. — Produquín S.R.L.: 1.138. — Rotman R.: 395. — Marchiori y Cía.: 42. — Sigal J.: 1.316. — Socoma: 225. — Todinex: (702,90). — Torres y Lava: (9.123,28). — Urani y Cía.: 793. — Viñuales, Maggi y Cía.: 796. — Waisman I. 788,19 — 6.311,93. — Documentos a cobrar: Capra y Cía.: Vto. 15|2|73, 928. — Capra y Cía.: vto. 31|7|73: 1.764 — 2.692. — Materias Primas: 16 Gsas. Colad. alamb. tej. Nº 7 $ 843. — 10

ídem Nº 8 $ 600. — 10 ídem Nº 10: pesos 960. — 8 ídem Nº 12: $ 1.252. — 2 ídem Nº 14 $ 390. — 3 ídem Nº 16 $ 168. — 2 ídem Nº 18 $ 600. — 3 ídem Nº 20 $ 1.050. — 10 ídem cónicos Nº 7 $ 600. — 6 ídem cónicos Nº 8 $ 576. 13 Gsas. colad. cón. Nº 10 $ 1.820. — 50 doc. tost. c/a. 650. — 100 ralladores hoj., queso 700. — 10 gsas. paletas de alambre 630. — 1.000 colad. alum. Nº 8, 12.000. — 700 colad. alum. número 10, 7.700. — 250 ks. alambre galv. col. 18 y 20, 1.250. — 500 kilos alam. galv. col. Nº 8, $ 3.000. — 500 patitas alam. colad.: $ 1.500. — 80 kilos patitas alam. rallador, $ 1.200. — 1.000 bandejas hojal. para rallad.: pesos 509. — 1.000 ralladores semielabor.: $ 220. — 300 kilos patitas alum. p|col.: $ 450. — 2.877 colad. alum. sin term.: $ 2.877. — 80 kilos papel madera: pesos 1.160. — 1200 kilos alambre Nº 15, $ 4.800. — 150 kilos alambre Nº 16, $ 900. — 300 cajas cartón vacías, $ 120. — 250 kilos aluminio en discos, $ 375. — 30 rollos hilo finno: $ 180. — 30 rollos hilo grueso: $ 300. — 1800 kilos alambre Nº 10, $ 7.740. — 120 kilos metal despleg. hierro, $ 480. — 75 kilos papel blanco, $ 210 — $ 58.386. — 7 gsas. filtros café Nº 4, $ 336. — 4 gsas. filtros café Nº 5, $ 204. — 5 doc. cortatomates: $ 85. — 50 doc. pulverizadores hoj., $ 1.400. — 53 doc. pulverizadores plásticos: $ 1.723. — 16 gsas. filtros café Nº 6, $ 960. — 10 gsas. filtros, café Nº 3, $ 430 — 5.138 — $ 87.188,49. — Se deja constancia que los comprobantes respectivos se encuentran en poder de la sociedad y a disposición de las autoridades pertinentes. — José D. Portaluppi — Ana R. Portaluppi. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello notarial Nº 015334770. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Pasivo — Capital: $ 30.000. — Acreedores varios; Caja Cred. V. Sársfield, $ 100. — Tortta S., 3.000. — F. N. V., $ 591,40. — Caja Ahorro Menores: $ 627,16. — C. G. T.: $ 40. — F. N. T.: $ 334,13. — I. N. O. S.: $ 386,67. — S. E. T.: $ 222,06. — Obra Social: $ 4.371,53. — U.O.M.: $ 2.319,11 — 11.992,06. — Proveedores varios: Alambre San Luis, pesos 4.893,08. — J. Ferrarini S. A.; pesos 9.611,82 — 13.503,90. — Caja de Jubilaciones: $ 6.331,28. — Caja Sub. Familiar: $ 2.191,67: 8.522,95. — Impuestos a pagar: Impuesto a las ventas $ 2.522,66. — Actividades lucrativas: (1.316,31). — Educación Técnica: $ 2,07. Impto. S.G.B., ($ 688,65) — 519,77. — Documentos a pagar: Bco. Galicia: vto. 1|10|73, $ 1.650. — Banco Galicia: vto. 31|10|73, $ 1.650. — Banco Galicia, vto. 4|12|73 — $ 2.000 — $ 5.300. — José Portaluppi, cta. part.: pesos 5.372,32. — Ana R. Portaluppi, cta. part.: pesos 11.977,49 — $ 17.349,81 — 87.188,49. — Se deja constancia que los comprobantes respectivos se encuentran en poder de la sociedad y a disposición de las autoridades pertinentes. — José D. Portaluppi. — Ana R. Portaluppi. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello notarial Nº 015334770. — Hay un sello: A. Tachella Costa. — Certifico que las firmas puestas en el documento que antecede pertenecen a don José Dalberto Portaluppi y a doña Ana Raquel Portaluppi, personas de mi conocimiento que firmaron en mi presencia junto con las actas Nros. 39 y 40 del libro de registro de firmas Nº 2, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto al Registro Nº 89, que sello y firmo en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello: A. Tachella Costa, Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540 e.29|3 Nº 63.675 v.29|3|74

Nuevo Rumbo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, reunidos el señor José Capece, argentino naturalizado, casado, de sesenta y un años, jubilado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos veinticuatro mil doscientos setenta, domiciliado en Balcarce número mil trescientos veinticuatro, quinto piso, departamento "B"; Lorenzo Osvaldo Capece, de veinticinco años, soltero, argentino, domiciliado en Malligasta, departamento Chilecito, provincia de La Rioja, agricultor, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número cinco millones novecientos noventa y seis mil doscientos nueve; el señor Guillermo Enrique Nápoli, de treinta y cuatro años, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ocho, número seiscientos trece, La Plata, provincia de Buenos Aires, licenciado en administración, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento setenta y seis mil ciento veinte; el señor Guillermo Gregorio Ugalde, de cuarenta y seis años, soltero, argentino, domiciliado en Balcarce mil trescientos veinticuatro, quinto piso, departamento "B", Capital Federal, empleado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos veinticuatro mil quinientos dos; el señor Pedro Mache, de cuarenta y dos años, casado, argentino, domiciliado en la calle Las Heras, número tres mil treinta, sexto piso, departamento doce, Capital Federal, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, número dos millones novecientos ochenta mil ciento treinta y ocho, y el señor José Heriberto Domínguez, de cuarenta y un años, casado, argentino, domiciliado en la calle Diecisiete, número mil ochocientos cuarenta y dos, La Plata, provincia de Buenos Aires, ingeniero civil, libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil seiscientos ochenta y uno, todos hábiles para contratar, los cinco últimos en carácter de integrantes de la firma que gira en plaza bajo la denominación de "NUEVO RUMBO, S.R.L.", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número cuatrocientos cincuenta y dos, al folio ciento sesenta y ocho del Libro sesenta y tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha once de abril de mil novecientos setenta y tres, quienes de común acuerdo, convienen y resuelven: Primero: El señor Pedro Mache, titular de ochocientas cuotas de capital social, por un total de ocho mil pesos ($ 8.000), cede, vende y transfiere la totalidad de las mismas, de acuerdo a lo que se detalla: Cuatrocientas cuotas de capital, representativas de cuatro mil pesos ($ 4.000), al señor José Capece y cuatrocientas cuotas de capital, representativas de cuatro mil pesos ($ 4.000), al señor Lorenzo Osvaldo Capece, para lo cual los restantes socios prestan su total conformidad, declarando no tener oposición que formular. Segundo: Presente en este acto la señora Graciela Evelia Lorenzo de Mache, de estado civil casada, de nacionalidad argentina, de veintisiete años de edad, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos tres mil quinientos diecinueve, expedida por la Policía Federal, en su carácter de cónyuge del señor Pedro Mache, presta su expresa conformidad a la venta, cesión y transferencia de cuotas que efectúa su esposo: Tercero: Los socios deciden aumentar el capital social a la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), para lo cual capitalizan los saldos en cuentas particulares de los socios, según Balance al treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, efectuado por el señor contador público Oscar Daniel Chilkovski, según el siguiente detalle: Señor Lorenzo Osvaldo Capece, ochocientas cuotas sociales representativas de ocho mil pesos ($ 8.000); señor Guillermo Enrique Nápoli, cuatro mil seiscientas cuotas sociales, representativas de cuarenta y seis mil pesos ($ 46.000), y el señor Guillermo Gregorio Ugalde, seis mil seiscientas cuotas sociales, representativas de sesenta y seis mil pesos ($ 66.000), quedando la cláusula cuarta del contrato social, redactada de la siguiente manera: Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000), dividido en veinte mil cuotas de diez pesos cada una, las que están íntegramente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Lorenzo Osvaldo Capece, dos mil cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de veinte mil pesos ($ 20.000); Guillermo Enrique Nápoli, siete mil cuatrocientas cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de setenta y cuatro mil pesos ($ 74.000); Guillermo Gregorio Ugalde, nueve mil cuatrocientas cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de noventa y cuatro mil pesos ($ 94.000); José Heriberto Domínguez, ochocientas cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de ocho mil pesos ($ 8.000); y José Capece, cuatrocientas cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de cuatro mil pesos ($ 4.000). Los aportes de todos los socios son en efectivo. Los socios aportarán cuotas suplementarias hasta un máximo total de veinte mil cuotas sociales de diez pesos cada una, por un total de doscientos mil pesos ($ 200.000), las que se integrarán total o parcialmente, en el tiempo y forma que los socios lo decidan, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 151 del Decreto-Ley 19.550/72. Los socios podrán ceder total o parcialmente a otro socio las cuotas suplementarias que tienen derecho a suscribir, lo que manifestarán en reunión de socios y constará en acta. Cuarto: Los socios Lorenzo Osvaldo Capece, Guillermo Enrique Nápoli, Guillermo Gregorio Ugalde, José Heriberto Domínguez y José Capece, ratifican la totalidad de las cláusulas con la sola excepción de las cláusulas sexta y decimoquinta, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Sexta: El uso de la firma social estará a cargo del Sr. Lorenzo Osvaldo Capece, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, revistiendo el carácter de Gerente. — Se deja convenido que todos los socios conservan la libertad absoluta para dedicar sus actividades o negocios a asuntos u operaciones de la misma o distinta índole de la que constituye el objeto de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios se reunirán regularmente, constando sus resoluciones en un Libro de Actas. — Sus cuotas equivalen a un voto por unidad. — En un todo de acuerdo con lo que antecede y en prueba de conformidad, las partes firman el presente en un ejemplar original, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Siguen las firmas. — "Nuevo Rumbo S.R.L.", Balcarce 1324, 5º "B", Capital; Balance General al 31 de octubre de 1973. — Activo. — Disponibilidades: Caja, 35.461,81. — Créditos: Deudores Diversos (Anticipos), 8.955,26. — Bienes de Cambio: Materiales, 3.950. — Bienes de Uso: Campos, 81.952; Muebles y Utiles e Instalaciones, 12.320,80; Alambradas, 5.543,56; Rodados, 9.500,00: 109.316,36. — Cargos Diferidos: Gastos de Organización y Trabajos en ejecución, 42.316,57. — Pasivo. — Deudas: Guillermo G. Ugalde, Cta. Part., 66.000; Guillermo E. Nápoli, Cta. Part., 46.000; Lorenzo O. Capece, Cta. Part., 8.000: 120.000. — Patrimonio Neto. — Capital: Guillermo G. Ugalde, Cta. Cap., 28.000; Guillermo E. Nápoli, Cta. Cap., 28.000; Lorenzo O. Capece, Cta. Capital, 8.000; Pedro Mache, Cta. Capital, 8.000; José H. Domínguez, Cta. Capital, 8.000; 80.000; 200.000; 200.000. — Certificación Literal. — Certifico que el presente Balance General de la firma "Nuevo Rumbo S.R.L." al 31 de octubre de 1973 está de acuerdo con las registraciones efectuadas en sus libros de contabilidad, llevados de conformidad con las normas prescriptas por el Código de Comercio. — Asimismo, dejo constancia que a la fecha del presente estado contable, no existían deudas con la Dirección Nacional de Previsión Social (Ley 17.250, art. 10). — La presente certificación literal se extiende al sólo efecto de ser presentada ante el Registro Público de Comercio, a los dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Oscar Daniel Chilkowski, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.29|3 Nº 63.676 v.29|3|74

Maleva Electrónica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Carlos Luis Egdysz, argentino, soltero, con domicilio en la calle Morelos seiscientos ochenta y nueve, cuarto piso, departamento doce, Capital Federal, de treinta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veintiséis, de profesión comerciante, y Aldo Egdysz, argentino, casado, domiciliado en la calle Warnes ciento setenta y seis, tercer piso, departamento trece, Capital Federal, de treinta y seis años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta, de profesión comerciante, y convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MALEVA ELECTRONICA", S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Miralla tres mil ochenta y uno. Por resolución de los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, fábricas, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dedicarse a la industrialización y comercialización de aparatos de radio, tocadiscos, combinados electrónicos y a pilas, y todo tipo de aparatos electrónicos, su importación, exportación, consignación y distribución, inclusive sus partes, repuestos y accesorios. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones relativas al objeto social. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos treinta mil), dividido en tres mil (tres mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Carlos Luis Egdysz, un mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos quince mil, y Aldo Egdysz, un mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos quince mil. Las cuotas se integran en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuyo valores han sido fijados de acuerdo con las facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, conforme a las prescripciones establecidas en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que revisten el carácter de socios gerentes, ejerciendo la representación legal, quienes para obligar a la sociedad usarán sus firmas conjuntas y mancomunadas, precedidas del sello de la razón social. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los gerentes, en forma indistinta, están facultados para representar a la Sociedad ante reparticiones públicas, autárquicas, Dirección General Impositiva, Municipalidades, ya sean nacionales o provinciales. — Sexta: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Séptima: Las resoluciones sociales, en todos los casos, se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios; las reuniones sociales se realizarán a pedido de alguno de los socios. — Octava: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, de las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y otras reservas que los socios creyeren conveniente realizar. De las utilidades y/o pérdidas que arroje cada ejercicio, serán distribuidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la Sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseare retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con ciento ochenta días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en cuotas mensuales sucesivas e iguales que no podrán exceder de veinte mensualidades, con más el interés que fija el Banco de la Nación Argentina para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. Su consocio tendrá preferencia para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Décima: Los socios supeditan sus derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones Seis, Siete y Ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimoprimera: La disolución y liquidación estará a cargo de los socios gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, secciones doce y trece, de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería para ingresar a la so-

ciedad. Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad, el socio supérstite podrá adquirir dicho capital abonándolo en la forma establecida en la cláusula novena del presente contrato. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivada de la interpretación de este contrato, durante su vigencia o al momento de su disolución o liquidación, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de comun acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato quedará sujeta a las disposiciones del Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos, en sus capítulos sobre sociedades. — En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: Diciembre, vale. — Firmado: Carlos Luis Egdysz. — Aldo Egdysz. — El.: y Aldo Egdysz, un mil quinientas coutas, equivalente a pesos quince mil, vale. — "Maleva Electrónica", Sociedad de Responsabilidad Limitada. Mira la número 3081, Capital Federal. — Balance General practicado el 13 de diciembre de 1973. — Activo: Bienes de Cambio: Mercaderías: 60 Aparatos de radios 2 bandas dual a pila y eléctrico, 260 — 15.600.—; 202 Parlantes marca Belbar Mod. 123, 13,20 — 2.666,40; 100 Antenas de 0,15 x 0,09, 9,50 — 950.—; 100 Filtros 10 x 12 Volt., 0,50 — 50.—; 100 Filtros 100 x 12 Volts., 0,65 — 65.—; 100 Filtros 1.000 x 12 Volts., 3 — 300.—; 150 Condensadores 01, 0,25 — 37,50; 80 Silicones con fuentes 220 x 9 Volts., 13 — 1.040.—; 1.000 Resistencias, 0,18 — 180.—; 43 Gabinetes armazón de plástico, 65 — 2.795.—; 500 Transistores marca Toshiba, 5 — 2.500 — 26.183,80. — Bienes de Uso. — Bucbles y Utiles: 1 Máquina de sumar marca Olivetti eléctrica Summa 20 Nº 393765, 1.230; 1 Escritorio enchapado en fórmica de 0,50 x 1,20 cm., 643.—; 3 sillas con armazón de hierro forradas en cuero negro, 61, — 183.—; 1 Armario metálico de 1,80 x 2,10 cm., compuesto de cinco estantes, 617,10 — 2.673,10. — Instalaciones: Instalación eléctrica con llave de corte automática, 193. — Herramientas: 1 Máquina de agujerear eléctrica de 220 Volts. Modelo 13 Nº 7.086, 510.—; 4 Soldadores eléctricos, 50 — 200.—; 12 Destornilladores Parcker, 12. — 240. — 950. — 30.000. — Pasivo: Capital: Capital social, 30.000. — Firmados: C. L. Egdysz y A. Egdysz.

Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 712,50 e.29|3 Nº 63.678 v.29|3|74

Héctor J. A. Vecchio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Héctor Juan Antonio Vecchio, Héctor Luis José Vecchio y Eduardo Alejandro Mesuraco, únicos integrantes de la sociedad HECTOR J. A. VECCHIO Y CIA. S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha siete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número sesenta y dos, al folio cuatrocientos setenta y siete del libro cincuenta y cinco de Contratos de S.R.L., convienen: Primero: don Héctor Juan Antonio Vecchio, cede, vende y transfiere a favor de sus consocios y por partes iguales, cincuenta cuotas de capital que tiene y le corresponde en la Sociedad, por la suma total y convenida de su valor nacional, o sean pesos quinientos (quinientos pesos), que el cedente recibió antes de ahora de manos del cesionario, en dinero efectivo, por lo que le otorga por el presente instrumento el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Segunda: Ampliar el plazo de duración de la Sociedad y adecuar el contrato social al Decreto-Ley diecinueve mil quinientos cincuenta barra setenta y dos y en consecuencia, a partir de la fecha se regirá en especial por el artículo once, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y los siguientes incisos: Inciso Primero: Datos personales de los socios; Héctor Juan Antonio Vecchio, Cédula de Identidad número un millón ciento cuarenta y seis mil treinta y cinco, Policía Federal, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Gelly y Obes dos mil doscientos treinta y tres, Capital Federal: Héctor Luis José Vecchio, Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintiséis mil ciento veintidós, Policía Federal, argentino, casado, comerciante, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Gally y Obes dos mil doscientos treinta y tres, Capital Federal; Eduado Alejandro Mesuraco, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiocho mil seiscientos cincuenta y seis, comerciante, domiciliado en Cucha Cucha mil quinientos ochenta y ocho, sexto piso "B", Capital Federal. — Inciso Segundo: Razón Social: "Héctor J. A. Vecchio y Cía. S.R.L.". — Domicilio Social: Bartolomé Mitre doscientos veintiséis, segundo piso, oficina C, C. Federal. — Inciso Tercero: Objeto: Tiene por objeto realizar operaciones de importación, exportación y despacho de mercaderías de aduana. — A tal efecto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de acto, contrato y operaciones que se relacionen con el objeto social. — Inciso Cuarto: Capital Social: Es de cinco mil pesos (pesos cinco mil) dividido en quinientas cuotas de pesos diez cada una, que los socios tienen suscriptas de la siguiente manera: Héctor Juan Antonio Vecchio, doscientos cincuenta cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos; Héctor Luis José Vecchio, ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos un mil doscientos cincuenta y Eduardo Alejandro Mesuraco, ciento veinticinco cuotas, equivalentes a pesos un mil doscientos cincuenta totalmente integradas en el giro de los negocios sociales. — Inciso Quinto: Plazo de Duración: Se fija en diez años a contar del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Inciso Sexto: Organización de la Administración: La administración estará a cargo de los socios en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán firma de la siguiente manera: la firma exclusiva del señor Héctor Juan Antonio Vecchio o la firma conjunta de los señores Héctor Luis José Vecchio y Eduardo Alejandro Mesuraco. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. — Salvo estas limitaciones los Gerentes podrán actuar con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres, que se dan por reproducidas en el presente e incluso ante los Bancos Nacionales, Provinciales y Particulares, Reparticiones Públicas, Nacionales, Municipales y o Provinciales y ante Empresas Civiles y Comerciales. — Los gerentes podrán ser removidos en el cargo solamente por justa causa. — Fiscalización: La fiscalización estará a cargo de cualquiera de los socios, que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de Balances Parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se tomarán por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto, salvo en los casos que la ley requiera un quórum especial o unanimidad. Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de Actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses o cuando lo solicite alguno de los socios. — Inciso Séptimo: Balance y distribución de utilidades y pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada treinta y uno de diciembre, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del Capital Social, y otras reservas que los socios creyeren convenientes realizar; las utilidades y o pérdidas serán repartidas en proporción al capital aportado. — Cesión de cuotas y retiro de socios: Las cesiones de cuotas entre socios o a terceros extraños a la sociedad se regirá por lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Si alguno de los socios deseara retirarse antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo en forma fehaciente con noventa días de anticipación a su consocio. Aceptada la circunstancia, la determinación del capital y utilidades que pudieran corresponderles se establecerá mediante un balance confeccionado y con valores actualizados al efecto. El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales, sucesivas e iguales, a partir de la fecha del contrato de cesión de cuotas, con más el interés bancario que rige a esa fecha. Sus consocios tendrán preferencia, para adquirir las cuotas de capital del socio saliente. — Inciso Octavo: Derechos y Obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo Uno, Secciones Seis, Siete y Ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Inciso Noveno: Disolución y Liquidación: Estará a cargo de los gerentes, quienes procederán de acuerdo con las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones doce y trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Fallecimiento o Incapacidad: El fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes, deberán unificar personería. Los socios supérstites podrán optar por aceptar el ingreso de los herederos a la sociedad. Para el caso que los herederos del causante no ingresaren a la Sociedad, los socios supérstites podrán adquirir dicho capital, abonándolo en la forma establecida en el inciso séptimo del presente instrumento. Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. Toda situación no prevista en este contrato de adecuación, queda sujeto a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus capítulos sobre sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de adecuación, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Héctor Juan Antonio Vecchio. — Héctor Luis José Vecchio. — Eduardo Alejandro Mesuraco.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.29|3 Nº 63.677 v.29|3|74

R. Grandío e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En Hurlingham, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, a los 25 días del mes de julio de 1973, entre los señores Manuel Besteiro Lence, español, casado, C. I. número 1.746.979, de 38 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Agrelo 3923 de Capital Federal; Eduardo Baldini, argentino, casado, C. I. Nº 3.798.998, de 45 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle O'Higgins 76 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; Juan Ramón Balduzzi, argentino, casado, C. I. número 2.584.432, de 44 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz 1376, 2º P., Dpto. "A" de Capital Federal; José Benjamín Balduzzi, argentino, casado, C. I. Nº 1.600.909, de 54 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Navarro 3695, 2º P., Dpto. "A" de Capital Federal; Renato Divo, italiano, casado, C. I. número 376.709, de 53 años, de profesión industrial, domiciliado en la calle 530 Nº 1732 de La Plata, Prov. de Buenos Aires; Juan Divo, italiano, casado, C. I. número 1.159.920, de 62 años, de profesión industrial, domiciliado en la calle 530 Nº 1732 de La Plata, Prov. de Buenos Aires; Libertad Fernández, argentino, casado, C. I. Nº 7.683.205, de 44 años, de profesión militar, domiciliado en la calle Solís 1842, de Capital Federal; Nello Giovagnoli, italiano, casado, C. I. Nº 1.282.454, de 66 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Echeverría 4608, 1º P., de Capital Federal; José Alberto González, argentino, casado, C. I. Nº 4.600.725, de 34 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Belgrano 549 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires; R. GRANDIO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Venezuela 3366 de Capital Federal, representada en este acto por su socio gerente, señor Ricardo Antonio Grandío, según contrato inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 21 de diciembre de 1967, bajo el Nº 4074, al folio 473, del libro 56 de Soc. de Respon. Ltda.; Hugo Iachetti, italiano, casado, C. I. Nº 5.262.173, de 50 años, de profesión industrial, domiciliado en la calle Lerma 25 de Capital Federal; Joaquín Jorge, argentino, casado, C. I. Nº 1.520.133, de 60 años, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Rivadavia 3789, 7º P., Dpto. "A" de Capital Federal; Emilio Lozej, italiano, casado, C. I. número 1.773.942, de 61 años, de profesión industrial, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón 1450 de Capital Federal; Salvador Mazzone, argentino, casado, C. I. número 3.751.656, de 43 años, de profesión empleado, domiciliado en la calle Agente Ceferino García 2142 de Capital Federal; Juan Mango, argentino, casado, C. I. Nº 942.433, de 62 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avalos 285 de Capital Federal; Luis Pedro Gabino Marcelo, argentino, soltero, C. I. número 3.967.472, de 77 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Necochea 220 de Capital Federal; Filomena Larocca de Presotto, argentina, casada, L. C. Nº 3.401.316, de 52 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle Londres 4235 de Capital Federal; Margarita Larocca de Presotto, argentina, casada, L. C. Nº 470.744, de 65 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle La Haya 4056, Dpto. "C" de Capital Federal; Mario Prechi, argentino, casado, C. I. Nº 6.359.297, de 57 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Santa Teresa 3335 del Barrio Belgrano, Morón, Prov. de Buenos Aires; Alfredo Prisant, argentino, casado, C. I. Nº 1.969.349, de 52 años, de profesión ingeniero, domiciliado en la calle Teniente Pablo Richieri 3056 de Capital Federal; Nélida Inés Arena de Presotto, argentina, casada, C. I. Nº 3.545.143, de 40 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle La Haya 4056 de Capital Federal; Manuel Pérez Gándara, español, casado, C. I. Nº 5.253.673, de 27 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Fonrouge 3478 de Capital Federal; Adolfo Hugo Presotto, argentino, casado, C. I. Nº 3.173.3.3, de 40 años, de profesión médico domiciliado en la calle San Nicolás 3123 de Capital Federal; Lidia Emma Ciapini de Presotto, argentina, casada, C. I. Nº 3.141.355, domiciliada en la calle San Nicolás 3123 de Capital Federal, de 40 años, de profesión docente; Torquinio Presotto, italiano, casado, C. I. Nº 1.804.725, de 66 años, de profesión constructor, domiciliado en la calle Londres 4235 de Capital Federal; Carlos Robino, italiano, casado, C. I. Nº 1.631.341, de 65 años, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Corrientes 3904, 3º P., Dpto. "B" de Capital Federal; Omar Ricardo Repetti, argentino, casado, C. I. Nº 3.253.496, de 40 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pedro Varela 5327 de Capital Federal; Alfredo Jorge Repetti, argentino, casado, C. I. Nº 3.176.625, de 41 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José Pedro Varela 5327 de Capital Federal; Edgardo Osvaldo Repetti, argentino, casado, C. I. número 5.265.995, de 28 años, de profesión comerciante, domiciliado en el Pasaje Francisco Cúneo 2753 de Capital Federal; Alicia Tarsila Presotto, argentina, soltera, L. C. Nº 5.923.105, de 24 años, de profesión estudiante, domiciliada en la calle Londres 4235 de Capital Federal; Angel Vázquez Gómez, español, casado, C. I. Nº 5.482.446, de 35 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Concordia 708 de Haedo, Prov. de Buenos Aires; Juan Virgili, italiano, casado, C. I. Nº 4.223.981, de 63 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Tinogasta 3779 de Capital Federal; Luis Colmani, italiano, casado, C. I. número 3.808.090, de 60 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Delgado 461 de Capital Federal; Zdenka Juvos de Furlan, italiana, casada, C. I. número 4.630.307, de 52 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la Avda. Rivadavia 4975, 2º P., Of. 129 de Capital Federal; Settimio Aloisio, italiano, casado, C. I. Nº 4.500.704, de 40 años, de profesión comerciante, domiciliado en la Avda. Rivadavia 4975, 2º P., Of. 129 de Capital Federal; Osvaldo Héctor Presotto, argentino, casado, C. I. Nº 2.842.831, de 42 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle La Haya 4056 de Capital Federal; Francisco De Filippis, italiano, casado, C. I. Nº 4.535.024, de 46 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Avalos 285 de Capital Federal; Zora Furlan Vda. de Trobec, italiana, viuda, C. I. Nº 2.713.990, de 64 años, de profesión ama de casa, domiciliada en la calle La Haya 4086 de Capital Federal; Justino Marusic, italiano, casado, C. I. Nº 2.255.634, de 63 años de profesión industrial, domiciliado en la calle José Bonifacio 180 de Capital Federal; Delmiro Calvo Souto, español, casado, C. I. número 4.361.980, de 47 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Enrique Marengo 406 de Villa Ballester, Prov. de Buenos Aires; Lucía Freiria de Gómez, española, casada, C. I. número 2.760.544, de 46 años, de profesión comerciante, domiciliada en la calle Campichuelo 5924 de Gregorio de Laferrere, Prov. de Buenos Aires y Modesto Alvarez, español, casado, C. I. Nº 2.341.236, de 59 años, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Oncativo 45 de Ramos Mejía, Prov. de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir la presente sociedad de responsabilidad limitada, en base a lo establecido en la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales y a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "Medrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", su domicilio será en la calle Medrano Nº 14 de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de treinta (30) años a contar del día 1º de enero de 1973. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios del rubro de bar, confitería, pizzería, restaurante, despacho de bebidas alcohólicas, venta de

helados, cervecería, bowling y billares. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de doscientos ochenta y un mil quinientos cuarenta pesos ($a. 281.540) dividido en veintiocho mil ciento cincuenta y cuatro (28.154) cuotas de diez pesos ($a. 10) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en bienes valuados conforme al valor de plaza y según detalle en el balance inventario que se practica en la fecha, el cual es firmado por todos los socios y forma parte del presente contrato. — El capital social se distribuye entre los socios, según las siguientes proporciones: Manuel Besteiro Lence, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Eduardo Baldini, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Juan Ramón Balduzzi, un mil cuatrocientas cuotas o sea catorce mil pesos ($a. 14.000); José Benjamín Balduzzi, un mil cuatrocientas cuotas o sea catorce mil pesos ($a. 14.000); Renato Divo, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Juan Divo, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Libertad Fernández, trescientas sesenta y cuatro cuotas o sea tres mil seiscientos cuarenta pesos ($a. 3.640); Nello Giovagnoli, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); José Alberto González, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Grandío e Hijos S. R. L. setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Hugo Iachetti, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); Joaquín Jorge, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); Emilio Lozej, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); Salvador Mazzone, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Juan Mango, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Luis Pedro Gabino Marcelo, cuatrocientas noventa cuotas o sea cuatro mil novecientos pesos ($a. 4.900); Filomena Larocca de Presotto, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Margarita Larocca de Presotto, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Mario Prechi, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); Alfredo Prisant, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Nélida Inés Arena de Presotto, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Manuel Pérez Gándara, cuatrocientas veinte cuotas o sea cuatro mil doscientos pesos ($a. 4.200); Adolfo Hugo Presotto, trescientas ochenta y cinco cuotas o sea tres mil ochocientos cincuenta pesos ($a. 3.850); Lidia Emma Ciapini de Presotto, trescientas ochenta y cinco cuotas o sea tres mil ochocientos cincuenta pesos ($a. 3.850); Torquinio Presotto, ochocientas cuarenta cuotas o sea ocho mil cuatrocientos pesos ($a. 8.400); Carlos Robino, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Omar Ricardo Repetti, ochocientas dieciséis cuotas o sea ocho mil ciento sesenta pesos ($a. 8.160); Alfredo Jorge Repetti, ochocientas quince cuotas o sea ocho mil ciento cincuenta pesos ($a. 8.150); Edgardo Osvaldo Repetti, ochocientas diecinueve cuotas o sea ocho mil ciento noventa pesos ($a. 8.190); Alicia Tarsila Presotto, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Angel Vázquez Gómez, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Juan Virgili, setecientas cuotas o sea siete mil pesos ($a. 7.000); Luis Colmani, un mil cuatrocientas cuotas o sea catorce mil pesos ($a. 14.000); Zdenka Jurca de Furlan, un mil cincuenta cuotas o sea diez mil quinientos pesos ($a. 10.500); Settinio Aloisio, un mil cincuenta cuotas o sea diez mil quinientos pesos ($a. 10.500); Osvaldo Héctor Presotto, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Francisco De Filippis, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Zora Furlan Vda. de Trobeo, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500); Justino Marusic, setecientas setenta cuotas o sea siete mil setecientos pesos ($a. 7.700); Delmiro Calvo Souto, ochocientas setenta y cinco cuotas o sea ocho mil setecientos cincuenta pesos ($a. 8.750); Lucía Freiria de Gómez, ochocientas setenta y cinco cuotas o sea ocho mil setecientos cincuenta pesos ($a. 8.750); Modesto Alvarez, trescientas cincuenta cuotas o sea tres mil quinientos pesos ($a. 3.500). — Quinta: La sociedad será representada, administrada y dirigida por los socios, señores Delmiro Calvo Souto, Lucía Freiria de Gómez y Modesto Alvarez, quienes revisten el cargo de gerentes, los que actuando en forma indistinta, tendrá el uso de la firma social, salvo para la cancelación, renovación y constitución de hipotecas, que deberán actuar en forma conjunta dos de ellos y con la expresa autorización de la mayoría del capital, considerado en asamblea de socios. — Representación: Podrán representar a la sociedad, ante cualquier persona física o jurídica, reparticiones públicas, municipalidades, entidades particulares, tribunales de cualquier fuero, naturaleza, jurisdicción, carácter o lugar del país o del extranjero, para lo cual podrán otorgar poderes generales o especiales a los profesionales y|o personas que designen. — Administración: Realizarán toda clase de actividades, diligencias y operaciones ante instituciones bancarias, de ahorro, de préstamo, de seguros, etc., de carácter público o privado, como también llevarán la contabildad de todos los negocios que realicen o efectúen, practicando en forma legal los balances, imputaciones y liquidaciones correspondientes. — Dirección: Dirigirán a la sociedad en todo lo atinente al personal, socios o terceros, contratarán empleados y obreros, dispondrán medidas disciplinarias, podrán rescindir relaciones laborales o proceder a despidos, incluso respecto de los socios, cuando éstos cumpliesen tareas o en alguna forma perturbasen los negocios o actividades sociales. — Sexta: La fiscalización de la administración social, estará a cargo de una comisión de vigilancia, integrada por los socios, señores Nello Giovagnoli, Salvador Mazzone y Osvaldo Héctor Presotto, quienes durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos; tendrán las siguientes atribuciones: a) Fiscalizar la gestón de la gerencia, examinar la contabilidad social, los bienes sociales, realizar arqueos de caja, recabar informes sobre contratos celebrados o en trámite de celebración, aun cuando no excedan de las atribuciones de la gerencia. — b) Convocarán a asamblea cuando lo estimen conveniente o cuando se lo requieran los socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento (25 por ciento) del capital. — c) Presentarán a la asamblea sus observaciones sobre la memoria de la gerencia y los estados contables sometidos para considerar por la asamblea. — d) Designarán una o más comisiones para investigar o examinar cuestiones o denuncias de socios o para vigilar la ejecución de sus decisiones. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un inventario y balance general, el cual será puesto a consideración de los socios, dentro de los tres (3) meses posteriores a la fecha de cierre del ejercicio para su aprobación, en el caso de que los socios lo impugnaran u observaran, deberán hacerlo en forma clara y concisa, debiendo documentarse la impugnación mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente, dirigido a la gerencia. — Octava: Las utilidades o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a sus capitales. — De las utilidades que resulten en los ejercicios, se distribuirán de la siguiente forma: a) El cinco por ciento (5 por ciento) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20 por ciento) del capital. — b) Las reservas voluntarias que se aprobaren en asamblea. — c) Los honorarios a los miembros de la gerencia y de la Comisión de Vigilancia que se aprueben en asamblea. — Novena: En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato o cualquier otro asunto a tratar o resolver y que sea de interés para la sociedad, se resolverá por mayoría de votos presentes. — A la asamblea serán convocados los socios por los gerentes o por la Comisión de Vigilancia, o por socios que representen por lo menos un veinticinco por ciento (25 por ciento) del capital, mediante citación fehaciente, en la que constará el orden del día a tratar, dirigida al último domicilio comunicado a la sociedad, levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. — El quórum para efectuar las asambleas en primera convocatoria, deberá ser de por lo menos la mitad más uno del capital y en caso de no reunir dicho quórum, se efectuará en segunda convocatoria con los socios que se presenten. — Cada cuota da derecho a un voto. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos y|o representantes legales, deberán unificar personería y no podrán cumplir tareas en la sociedad, ni desempeñar la gerencia y la Comisión de Vigilancia. — Décima Primera: Las cesiones de cuotas sociales tanto entre socios como a extraños a la sociedad y las transferencias por causa de muerte de algún socio, se regirán por las disposiiones de los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550, de Sociedades Comerciales. Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa de la sociedad, se nombrará uno o más liquidadores, desgnados en asamblea y por mayoría de votos presentes, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero todas las obligaciones sociales y luego dividir el saldo entre los socios en proporción a sus capitales. — El nombramiento del liquidador deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Décima Tercera: Si la sociedad perdiera en un ejercicio el cincuenta por ciento (50 por ciento) de su capital, de hecho entrará en liquidación. — Salvo pacto en contrario de la mitad más uno del capital, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, la misma quedará automáticamente disuelta y entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento estipulado, si todos los socios así lo acordaren. — Décima Cuarta: Se establece de mutuo y común acuerdo que podrán ingresar nuevos socios a la sociedad, sin otro límite que el establecido en la Ley 19.550, aportando capitales sin limitación alguna, e integrándolos en efectivo y|o con bienes de cualquier especie, como así también una vez ampliado el número de socios, ampliar el capital social con nuevos aportes. — Décima Quinta: Cualquier duda o divergencia que suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato o en oportunidad de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez, en caso de desacuerdo, designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décima Sexta: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y|o condiciones las partes dejan constituida la presente sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, conforme a derecho, firmando de conformidad todos los socios dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Balance inventario que forma parte del contrato de Sociedad de la firma "Medrano Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Bienes de uso: Inmueble sito en la calle Medrano Nº 14|18 de Capital Federal con matrícula Nº 7-4038 $ 250.000 — Gastos de escrituración $ 19.424 — Gastos de construcción del edificio s/contrato pesos 177.000 — Total del activo $ 446.424. — Pasivo: Deudas: Hipoteca a pagar por compra del inmueble $ 150.000 — Acreedores varios por construcción $ 14.884 — Capital, reservas y resultados: Capital social $ 281.540 — Total del pasivo: pesos 446.424.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.132,50. — e. 29|3 Nº 63.777 v. 29|3|74

Talleres Aráoz

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: Entre los señores Tomás Sanz de 47 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.025.992, con domicilio en la calle Ayacucho 1444, primer piso, departamento B, de esta Capital Federal; Antonio Sanz de 50 años de edad, estado civil divorciado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.601.958, con domicilio en la calle Córdoba 3320, noveno piso, departamento número 30 de esta Capital Federal y José Alberto Moret, de 39 años de edad, de nacionalidad argentino, empleado, estado civil casado, con Cédula de Identidad número 4.835.487 de la Policía Federal, con domicilio en la calle Melo 1834, 2º piso, departamento Nº 14 de esta Capital Federal, resuelven celebrar este contrato de sociedad, bajo el régimen de la Ley número 19 550, sometido a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con los precedentemente nombrados una sociedad que girará con el nombre de "TALLERES ARAOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su domicilio en la calle Aráoz Nº 959 de la Capital Federal, pudiendo los socios trasladarlos a cualquier otro punto de la República Argentina, así como también establecer sucursales en el país o en el extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad será la reparación de automotores de terceros en la especialidad de chapa y pintura. — Tercera: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos (pesos 30.000.—), dividido en tres mil cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. — Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con las mercaderías y demás que resulta del balance e inventario firmado por las partes contratantes cuyo detalle se agrega y es parte de este contrato y es aportado por su valor de adquisición que se acredita con las siguientes facturas de compra: Casa Anser, Factura número 6420 del 26 de Julio de 1973; Casa Anser, Factura Nº 6603 del 14 de Agosto de 1973, cuyos originales se conservan en la caja fuerte de la sociedad. — Queda expresamente establecido que el capital social podrá ser ampliado en el futuro, teniendo los socios derecho de preferencia frente a terceros para la integración del mismo. — Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo caso supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años contados a partir del día primero de Septiembre de 1973. — Quinta: Para el cumplimiento del objeto especial establecido en la cláusula segunda y los generales que subsiguientemente se detallarán la sociedad tendrá la más amplia capacidad jurídica, pudiendo celebrar todos los actos y contratos que fueren necesarios para el cumplimiento de su objeto como ser: Comprar, vender, permutar, gravar, arrendar, hipotecar, prendar, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones y derechos; celebrar contratos de locaciones de casas, obras y servicios, celebrar toda clase de operaciones bancarias, otorgar, aceptar y sustituir mandatos y comisiones, participar en empresas, negocios o sociedades con terceros, registrar marcas o señales y en general realizar todos los actos y contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes siendo la enumeración precedente meramente enunciativa. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad, en la forma más amplia para realizar todos los actos previstos en la cláusula séptima. — No obstante les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — Séptima: En la forma y a los fines indicados en el presente contrato, los gerentes quedan facultados para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y con cualquier otra institución bancaria o de crédito nacional, provincial, municipal, extranjera, pública, o privada, creada o a crearse, pudiendo a tal efecto abrir cuentas corrientes o de ahorro, librar cheques, pagarés, letras, giros, obtener créditos con o sin garantías personales o reales, representar a la sociedad ante terceros en general y ante las reparticiones o autoridades públicas, sean nacionales, provinciales, municipales, empresas del Estado y demás entidades privadas de cualquier tipo o carácter. — Podrán también comprar, vender, permutar, arrendar como locadores o locatarios toda clase de bienes; constituir o cancelar hipotecas y prendas en todos sus tipos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos; celebrar todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos conducentes a la mejor marcha de los negocios sociales, declarándose que se confiere a los gerentes las facultades determinadas por los artículos 782 y 1881 del Código Civil. — La presente enunciación es meramente enunciativa y los socios gerentes podrán en la forma prescripta realizar por cuenta de la Sociedad todos y cada uno de los demás actos autorizados o no prohibidos por las leyes que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Octava: Las ganancias netas después de practicar las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción de sus cuotas. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y líquidas. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las ganancias líquidas para formar un Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital social. — Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro como así también hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. — Los beneficios que arrojen los balances anuales en concepto de dividendos sociales, se acreditarán en cada una de las cuentas particulares o de los socios, pudiendo sus titulares retirar su saldo en cuotas no mayores del veinte por ciento por vez, dentro de un plazo no menor de los treinta días del último retiro. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto se practicará un inventario y balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediara observación quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de

lo expuesto los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Décima: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad continuará funcionando con los socios restantes sin modificación o variación, hasta la finalización del ejercicio comercial en vigor, debiendo los herederos nombrar un representante legal, siendo necesario para ello unificar su personería. — Este representante tendrá el más amplio derecho de fiscalización e investigación de las operaciones sociales, pero no podrá intervenir en la gestión comercial ni tendrán uso de la firma social. — El haber del socio fallecido será valuado al valor de plaza de esa fecha para los activos fijos y nominales; el importe así determinado podrá abonarse a sus herederos y|o depositarse judicialmetne en doce cuotas bimestrales consecutivas con más un interés que usualmente esté en vigencia para descuentos bancarios a esa fecha para los saldos impagos. — Si por voluntad de los socios restantes se optare por la continuación en la sociedad con el representante de la sucesión hasta la declaratoria de herederos y|o con la persona que nombre la sucesión en adelante proseguirá en la sociedad en calidad de socio, con los mismos derechos que el socio fundador. — Undécima: Será motivo de disolución y liquidación de la Sociedad la expiración del plazo estipulado y|o la pérdida del cuarenta por ciento (40 o|o) del capital social advertido en cualquier época. — En caso de liquidación de la sociedad por cualquier causa, los socios procederán a la misma en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsar a cada socio el remanente que resulte, todo su capital o con deducción proporcional de las pérdidas que hubieren o adicionales proporcionalmente las utilidades respectivas. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que ocurriese entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados por cada parte contrapuesta y un tercero en caso de discordia, siendo el laudo que se pronuncie definitivo e inapelable. — Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el Federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilios especiales en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — Bajo los doce artículos que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, por lo cual se firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Antonio Sanz, Tomás Sanz, José Alberto Moret. — Talleres Aráoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General de iniciación de actividad al 31 de Agosto de 1973. — Activo: Caja y Bancos: $ 2.533,00; pesos 2.533,00; Mercaderías: 2 puertas Fiat 1500 trasera derecha e izquierda, pesos 2.400,00; 1 parabrisas y luneta Chevy, $ 800,00; 1 Capot Pick Up Ford F100, $ 5.100,00; 1 Guardabarro delantero derecho Pick Up Ford, $ 1.480,00; 4 Guardabarros Chevy delanteros, $ 3.350,00; 2 Guardabarros traseros Chevy Cupe, pesos 2.200,00; 1 Capot Peugeot 504, pesos 600,00; 2 Guardabarros delanteros Peugeot 504, $ 1.300,00; 1 Tablero Fairlane sin instrumental, $ 2.100,00; 1 Guardabarro delantero Ford Fairlane, pesos 790,00; 1 Capote Pick Up Dodge 1971, pesos 5.500,00; 1 Rejilla Pick Up Dodge 1971, $ 2.000,00; 1 Techo Fiat 600, pesos 1.200,00; 1 Puerta Ford Falcon delantera derecha completa, $ 895,00; 1 Paragolpe de Ford Falcon trasero 1971, pesos 587,00; $ 30.302,00. — Total del Activo: $ 32.835,00. — Pasivo: Capital Social: $ 30.000,00; Acreedores Varios: pesos 2.835,00. — Total del Pasivo: pesos 32.835,00. — Firmado: Antonio Sanz, Tomás Sanz, José Alberto Moret. Certifico que los datos correspondientes al Inventario General de Talleres Aráoz, Sociedad de Responsabilidad Limitada corresponden al inventario tomado en la fecha por el suscripto. — Buenos lAres, 31 de Agosto de 1973. — Ramón N. Otero, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.29|3-Nº 63.758 v.29|3|74

Soplas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de noviembre de 1973, reunidos los señores: José Calabrese, italiano, casado, de 36 años, industrial, cédula de identidad número 4.374.911, de la Policía Federal, domiciliado en O'Donell 646, Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires; Antonio Calabrese, italiano, casado, de 63 años, comerciante, cédula de identidad Nº 3.961.843, de la Policía Federal, domiciliado en Cabildo 900, Capital Federal, y Vito Armetta, italiano, casado, de 39 años, industrial, cédula de identidad número 5.922.064, de la Policía Federal, en su carácter de únicos integrantes de la firma "SOPLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Nueva York 5016, por una parte, y por la otra, el señor José Santiago Lorente, argentino, casado, de 41 años, empleado, libreta de enrolamiento número 4.250.172, domiciliado en Lezica 4002, piso 12, departamento Nº 1, Capital Federal, convinieron: Primero: Aceptar por unanimidad la cesión y venta de 300 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que por la suma de pesos tres mil ($ 3.000) efectúa el señor Vito Armetta a favor del señor José Santiago Lorente. — Segunda: Todas las cifras monetarias de este contrato se expresan en pesos Ley 18.188, salvo enunciación expresa. — Tercero: Con la presente cesión el cedente, señor Vita Armetta, que ha vendido todas sus cuotas, se desvincula totalmente de la sociedad sin que la misma, ni el cesionario, ni sus ex socios deban al cedente y ex socio suma alguna. — Cuarto: El señor Armetta otorga recibo en este acto por la suma de $ 3.000 que declara haber percibido en efectivo de manos del cesionario. — Quinto: Quedan disueltas desde este momento todas las relaciones que unían al cesionario con la sociedad inhibiéndose éste de reclamar, litigar, contra la misma ya que nada se le adeuda por motivo alguno. — Sexto: Presente en este acto la cónyuge del cesionario, señora María Calabrese, que acredita su identidad con la Cédula de Identidad Nº 6.309.438 de la Policía Federal, presta entera conformidad a la cesión efectuada por su esposo don Vito Armetta. — Séptimo: Acto seguido los señores José Calabrese, Antonio Calabrese y José Santiago Lorente deciden modificar y adecuar el contrato de sociedad a la ley 19.550, dejando redactado en la forma que sigue: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de Soplas S. R. L. y tendrá su domicilio en la calle Nueva York 5016, Capital Federal. — Podrán establecerse sucursales y agencias en el interior del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad es de 10 años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto social será la fabricación, armado y comercialización de artículos plásticos para uso medicinal, industrial y familiar. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 9.000 que ha sido suscripto e integrado en su totalidad en ocasión de constituirse la sociedad. El capital se divide en 9 cuotas de $ 1.000 cada una; El señor José Calabrese, suscribió e integró 3 cuotas, o sea, $ 3.000; el señor Antonio Calabrese suscribió e integró 3 cuotas, o sea, $ 3.000; el señor José Santiago Lorente, suscribió e integró 3 cuotas, o sea $ 3.000. — Quinta: Ninguno de los socios puede ceder sus cuotas sociales a terceros, salvo el consentimiento expreso de los demás, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la ley 19.550. En caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de uno de los socios la sociedad continuará su giro. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo del socio José Calabrese que revestirá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya sola firma obliga a la sociedad. El gerente desempeñará la función mientras dure la sociedad y sea socio de la misma, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá realizar todos los actos y contratos que sean menester. Por ejemplo: constituir derechos reales, vender, ceder, comprar y permutar, poder dar general y especialmente, representar a la sociedad ante tribunales judiciales de cualquier competencia y jurisdicción, entidadas públicas y privadas, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar todo tipo de operaciones con bancos nacionales o extranjeros, públicos o privados; constituir hipotecas y|o prendas. La enumeración precedente tiene carácter enunciativo y no taxativo pudiendo entonces, el gerente realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley Nº 5965|63, que se dan aquí por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a derecho. — Las utilidades que resultaren se aplicarán: a) dar cumplimiento al artículo 70 de la Ley Nº 19.550. b) El saldo se distribuirá en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas se soportarán también en proporción al aporte. — Octava: Los socios se reunirán para tomar las decisiones sociales cuando lo consideren conveniente y asentarán sus resoluciones en un libro de actas que se llevará al efecto. Los socios que no ejerzan la gerencia tienen libre acceso a los libros y documentación del negocio pudiendo pedir las explicaciones que consideren menester. — Novena: En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo del gerente quien actuará conforme lo dispone la cláusula 6º de este contrato. — Previa cancelación del pasivo, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: José Calabrese — Antonio Calabrese — Vito Armetta — José Santiago Lorente — María Calabrese.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 345 e.29|3 Nº 63.810 v.29|3|74

Interpapel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, por intermedio de la Secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 26 de abril de 1973, pasada por ante el Registro a cargo de la Escribana Vilma A. F. de O. de Albert, comparecieron los señores Carlos Tomás Bolo, casado en primeras nupcias con doña Elena Liliana Terradellas, que también comparece al solo efecto de dar a su cónyuge la venia y conformidad con este acto, exhibiendo libreta cívica número 2.582.537, hijo de Ciro Cristóbal Bolo y de Sara López Diaz, Libreta de Enrolamiento Nº 1.818.312, nacido el 29 de octubre de 1923, argentino, domiciliado en la calle Paraguay Nº 2386, sexto piso, de esta Ciudad, y don Angel Lozano, soltero, argentino, nacido el 26 de febrero de 1938, hijo de don Francisco Lozano y de doña Isabel Rodriguez, con Libreta de Enrolamiento Nº 5.620.889, domiciliado en la calle Emilio F. Morello número 177, San Andrés de la Provincia de Buenos Aires, y por la otra parte los señores Rafael María Settier, casado en primeras nupcias con la señora Margarita Ricart, argentino, nacido el 14 de marzo de 1931, hijo de don Rafael María Settier y de doña Vicenta Domínguez, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.070.644, domiciliado en la calle Ñanduty número 1420, de la Capital Federal; don Antonio Giammarino, casado en primeras nupcias con la señora Teresa Julia Ferreri, hijo de don José Giammarino y de doña Angela Lanci, nacido el 9 de junio de 1922, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 134.407, italiano, domiciliado en la calle Islas Malvinas Nº 1576, Quilmes de la Provincia de Buenos Aires, y don Roberto Mario Martín López Santoro, soltero, argentino, hijo de Jorge Hugo López y de doña Laura del Carmen Santoro de López, Libreta de Enrolamiento Nº 7.605.214, nacido el 11 de noviembre de 1947, domiciliado en la calle Uruguay número quinientos cuarenta y seis, segundo piso, departamento cuatro, de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, que como resulta del contrato privado celebrado con fecha 30 de setiembre de 1971, los dos primeros formalizaron una sociedad con el nombre de "INTERPAPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Sarmiento Nº 580, cuarto piso, oficinas 402 y 403, de la Capital Federal, con un capital de cuarenta y dos mil trescientos pesos, dividido en cuatro mil doscientas treinta cuotas de diez pesos cada una y en la proporción de dos mil ciento dieciséis cuotas el señor Lozano, y dos mil ciento catorce cuotas el señor Bolo, habiéndose inscripto dicho contrato, en el Registro Público de Comercio el 10 de mayo de 1972, bajo el número 768, al folio 368, del Libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que han convenido en ceder a los restantes comparecientes, partes de las mencionadas cuotas en la forma y proporción siguiente: Primero: El señor Bolo, vende, cede y transfiere al señor Settier un mil doscientas sesenta y nueve cuotas, que importan doce mil seiscientos noventa pesos. — Que vende, cede y transfiere al señor Giammarino, cuatrocientas veintidós cuotas, que importa cuatro mil doscientos veinte pesos, y finalmente al señor López Santoro doscientas noventa y cinco cuotas, que importan dos mil novecientos cincuenta pesos. Segundo: Por su parte el Sr. Lozano vende, cede y transfiere al señor Giammarino, ochocientas cuarenta y siete cuotas que importan ocho mil cuatrocientos setenta pesos, manifestando los cedentes que han recibido íntegramente antes de ahora, de parte de los cesionarios, en dinero efectivo y de conformidad, los importes expresados, por lo que en consecuencia, otorgan por la presente a los cesionarios, el más eficaz recibo y carta de pago, obligándose conforme a derecho, quedando en consecuencia los aportes sociales en las proporciones siguientes: Los señores Settier, Giammarino y Lozano, un mil doscientas sesenta y nueve cuotas cada uno, o sea doce mil seiscientos noventa pesos, por cada socio; el señor López Santoro doscientas noventa y cinco cuotas, o sea dos mil novecientos cincuenta pesos y el señor Bolo, ciento veintiocho cuotas, o sea un mil doscientos ochenta pesos. — Y los comparecientes de común acuerdo, han resuelto modificar la cláusula sexta del contrato social originario, que queda a partir de la fecha en la siguiente forma: Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será desempeñada por todos los socios con el cargo de Gerentes, y además los socios Carlos Tomás Bolo y Angel Lozano, tendrán a su cargo, las operaciones bancarias, firmando juntamente ambos, pudiendo a tal efecto abrir cuentas corrientes en el Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Chubut. — Para los casos de venta, compra, gravamen de cosas, muebles o inmuebles, será necesaria la firma conjunta de los socios Rafael María Settier y Angel Lozano. — Entre Líneas: los dos primeros — Enmendado: sesenta. — Vale.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 277,50 e.29|3 Nº 63.689 v.29|3|74

Aurora Agrícola

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. EN LA Plata, a los treinta y un días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre los que suscriben, Andrés Saval, argentino, soltero, de profesión comerciante, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Terrero número mil novecientos setenta y seis, cédula de identidad número cinco millones trescientos diez mil quinientos, Policía Federal y Martiniano García Torrientes, español, soltero, de profesión comerciante, de sesenta y seis años de edad, con domicilio en la calle Solís número doscientos quince, cédula de identidad número dos millones cuatrocientos mil quinientos cincuenta, constituyen por el presente una sociedad que se regirá por la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas. — Primera: Se constituye una sociedad que se denominará: "AURORA AGRICOLA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la calle Montevideo seiscientos sesenta y cinco, séptimo piso, oficina setecientos cuatro, de Capital Federal pudiendo fijar otro domicilio en cualquier punto del país y de países extranjeros. — Segunda: El objeto de la sociedad será la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios y todo lo que sea anexo y conexo. Dedicarse en forma especial a la exportación e importación de dichos productos. — Tercera: El capital social se fija en treinta mil pesos Ley número dieciocho mil ciento ochenta y ocho dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una y suscriptas por ambos socios, en la siguiente proporción: El socio Andrés Saval ssucribe doscientas diez cuotas o sea veintiún mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el socio Martiniano García Torrientes noventa cuotas, o sea nueve mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Las cuotas se integan totalmente con el aporte en mercadería, y teniéndose en cuenta para su valuación los precios corrientes en plaza, conforme a inventario suscripto por ambos socios que forma parte integrante del presente contrato, cuyos comprobantes y facturas se encuentran en poder de la sociedad. — Cuarta: La duración de la sociedad se fija en diez años a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente así como el uso de la firma social. — Sexta: La sociedad podrá realizar todas las operaciones relacionadas con el objeto de su constitu-

ción y en forma especial podrá: exportar e importar, vender y comprar toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles, semovientes, gravar, hipotecar, prendar y constituirse en acreedores hipotecarios y prendarios, contraer toda clase de obligaciones, suscribiendo los documentos necesarios; suscribir pagarés, letras, cheques y cualquier otro papel de comercio. Obtener créditos en Bancos, ya sean oficiales o particulares en el país o en el extranjero, abrir cuentas corrientes bancarias y librar cheques, endosar, negociar toda clase de documentos. Otorgar avales a operaciones que se relacionen con el objeto de la sociedad. Suscribir y contraer toda clase de obligaciones ante la Dirección de Aduanas, Ministerio de Economía, Banco Central de la República Argentina o en cualquier otro de repartición Nacional, Provincial y Municipal y en general ejercer cualquier otro acto que tienda al mejor desarrollo de la sociedad. — Séptima: Las ganancias y pérdidas se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: para el socio Saval el setenta por ciento y para el socio García Torrientes el treinta por ciento. Todos los años durante el mes de diciembre, se practicará un inventario y balance previas las deducciones en las reservas legales, se distribuirán las ganancias, si las hubiere. — Octava: En caso de disidencia entre los socios la misma será resuelta por amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero que designarán los árbitradores. — Novena: En caso de deceso, incapacidad de algún socio la sociedad no se disolverá y se continuará con los herederos o representantes legales. — Décima: Ningún socio podrá ceder a un tercero si el socio que continúa en la sociedad no aceptase dentro de los quince días de notificada su adquisición debiendo pagarse al socio saliente su aporte de capital, más las ganancias a la fecha de la cesión, en doce cuotas iguales. De conformidad se firman dos ejemplares de igual tenor en el lugar y fecha ut supra expresados. Firmado: Andrés Saval y Martiniano García Torrientes. "Aurora Agrícola, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Inventario y valuación del activo al 31 de agosto de 1973. Cantidad: 22.992; Detalle: Latas de tomates al natural, marca "Berardi" de 380 grs., envasadas en cajas de 48 unidades; Importe: $ 30.000. Total: Pesos Ley 18.188: treinta mil. Firmado: Andrés Saval y Martiniano García Torrientes. — Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 288,75 — e.29|3-Nº 63.671-v.29|3|74

Grygobar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Ana Elizabeth Grygorowicz, argentina, soltera, de treinta y seis años de edad, docente, domiciliada en Carlos E. Pellegrini seis mil seis, con libreta cívica número dos millones ochocientos treinta y un mil quinientos cuarenta y siete y don Guillermo Enrique del Carmen Alsina, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado con doña Nilda Berta Homme, comerciante, con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil cuatrocientos nueve, domiciliado en Tacuarí dos mil cuatrocientos treinta y nueve de Los Polvorines, partido de General Sarmiento, provincia de Buenos Aires, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y disposiciones de Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Primera: La sociedad girará en plaza con la denominación de "GRYGOBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Pesos Veinte mil, y tendrá su domicilio en la calle Rogelio Irurtia seis mil treinta del Barrio Saavedra de esta Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de bar y confitería denominado Venus, sito en Rogelio Irurtia seis mil treinta, Barrio Saavedra de esta Capital, así como también la instalación de otros negocios de bar, confitería, restaurante o parrilla en cualquier lugar del país y realizar todo o cualquier tipo de negocio en el ramo gastronómico. — Cuarta: El capital social es de veinte mil pesos ley, representado por dos mil cuotas de diez pesos cada una de igual moneda, que los socios suscriben por partes iguales e integran en su totalidad con el aporte de las instalaciones, muebles, útiles, vajilla y demás elementos utilizados en el negocio de bar que se detallan en inventario por separado y cuyos valores son los de costo y los que en ningún caso superan a los precios de plaza. - Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, los que revisten el carácter de socios gerentes, pudiendo obrar en forma conjunta o separada, indistintamente, quedando ambos facultados para celebrar toda clase de contratos y actos de comercio: comprar y vender bienes muebles e inmuebles, firmar, endosar, girar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, vales, pagarés, cheques y todo otro papel de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y formalizar prendas agrarias y comerciales; realizar operaciones bancarias y de créditos de toda índole pudiendo a tal fin operar en toda forma con los Bancos oficiales, sean nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución bancaria mixta o particular existente a la fecha o a crearse en el futuro y con cooperativas, entidades financieras y simples particulares; representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, autónomas y autárquicas y ante los tribunales y jueces de toda clase, fuero o jurisdicción, y en general realizar todo acto y contrato necesario para el cumplimiento de su objeto o que requieran los negocios sociales y que interesen a la sociedad, debiendo considerarse esta enumeración como meramente enunciativa y de ningún modo taxativa o limitativa. En el uso de la firma social, ninguno de los socios podrá usarla en interés propio o de terceros, ni comprometerla o afectarla con garantías, fianzas, avales u obligaciones a favor de terceros o en negocios u operaciones ajenas a los fines sociales. — Séptima: Ambos socios dedicarán a la sociedad todo el tiempo que ésta requiera, no pudiendo dedicarse a actividades similares, a las de la empresa. Por su actividad personal los socios gerentes percibirán la retribución mensual que convenga, con imputación a gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas sociales sin la conformidad del otro socio, el que tendrá derecho de preferencia en igualdad de condiciones. — Novena: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance general e inventario con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que quedará automáticamente aprobado si no es observado por los socios dentro de los sesenta días corridos de aquella fecha. — Décima: Previa deducción de la reserva legal anual y de las voluntarias, así como de los gastos generales y de las amortizaciones de práctica las utilidades del ejercicio serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas en caso de haberlas, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacitación legal de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería. — Duodécima: La sociedad se disuelve por vencimiento del plazo de duración, por pérdida del cincuenta por ciento del capital, por voluntad unánime de los socios antes del vencimiento del plazo y en el supuesto de fallecimiento o incapacitación de un socio, por la negativa de sus herederos a integrar la sociedad. — Decimotercera: En todos los supuestos del artículo anterior, producido el evento, el o ambos socios procederán a la confección de un balance general e inventario, actuando como liquidadores desde ese momento. — Decimocuarta: El o los liquidadores procederán de inmediato a la realización de todos los bienes sociales, pudiendo continuar únicamente con aquellas operaciones que hagan a la liquidación de la sociedad. — Decimoquinta: Atendidas todas las obligaciones sociales con la realización de los bienes, el remanente, si lo hubiere, se repartirá entre los socios para reintegrar el capital aportado y el saldo, de haberlo, se repartirá como utilidades en proporción a sus cuotas sociales. — Decimosexta: Toda divergencia que se produjera entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte en pugna. Los amigables componedores designarán un tercero en caso de discordia y el laudo, que deberá dictarse en un plazo de treinta días a contar del nombramiento de los amigables componedores o del tercero, será definitivo e inapelable. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — (Fdo.): A. E. Grygorowicz. — (Fdo.): G. E. Alsina. — Cumplimentan disposición. — Señor Juez Nacional de Comercio de Registro. — Ana Elizabeth Grygorowicz y Guillermo Enrique del Carmen Alsina, ambos por sí, en autos: "Grygobar S. R. L. s|inscripción", a V. S. respetuosamente decimos: Que a fin de cumplimentar lo dispuesto por el artículo cincuenta y uno, segundo apartado, de la ley de sociedades comerciales, hacemos constar que la cláusula cuarta del contrato social debe decir: "...y cuyos valores son los de costo y los que en ningún caso superan los precios de plaza, según comprobantes que obran en poder de la sociedad". — Sírvase V. S. proveer de conformidad que, será Justicia. — (Fdo.): Ana E. Grygorowicz. — G. E. Alsina. — Enborrado: Cumplimentan disposición. Vale. — Testimonio: Inventario de los bienes aportados por los socios Ana Elizabeth Grygorowicz y Guillermo Enrique del Carmen Alsina a la cuenta capital de Grygobar S. R. L.: una heladera marca Mazzola, con motor número cero cuatro uno cinco seis cinco valor pesos Ley diez mil; una conservadora marca Mazzola M. E. H. R. M., diez número seis tres cero nueve siete valor pesos tres mil; un mostrador de madera de tres metros cincuenta cms. de largo, valor un mil quinientos pesos; dos ventiladores de pie marca Siam, valor cada uno setecientos cincuenta pesos; vajilla, comprendiendo copas, vasos, cubiertos, platos, paneras, saleros, jarras, tazas para té y para café, valor un mil pesos; batería de cocina valor un mil pesos; vasera, valor un mil pesos y horno para sandwiches, valor un mil pesos. — Buenos Aires, veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — (Fdo.): A. E. Grygorowicz. — (Fdo.): G. E. Alsina.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 485.- e.29|3 Nº 63.838 v.29|3|74

Ramón Miguel Prat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los nueve días del mes de octubre de 1973, reunidos los señores Ramón Miguel Prat, C. I. Nº 2.482.506, de 57 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 11452, Capital, de profesión comerciante, casado, argentino; Celia Carmen Pérez, C. I. Nº 5.242.323, de 47 años de edad, con domicilio en la calle Caracas 56, 3º P., de profesión comerciante, casada, argentina; María Cristina Prat, L. C. Nº 5.268.567, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Caracas 56, 3º, P., Capital, de profesión comerciante, soltera, argentina; y Julio César Prat, C. I. Nº 5.490.897, de 25 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 11452, de Capital, de profesión comerciante, soltero, argentino, únicos componentes de la razón social "RAMON MIGUEL PRAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Avda. Rivadavia 11452, de esta Capital, constituida entre los mismos por contrato privado de fecha 9 de setiembre de 1963, inscripto en el Registro Público de Comercio el 3 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.303, al Fº 305, del Libro 45, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado el 18 de agosto de 1965, inscripto en el Registro Público de Comercio el 10 de noviembre de 1965, bajo el Nº 3174, al Fº 457 del Libro 49, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificado el día 19 de diciembre de 1966, inscripto en el Registro Público de Comercio el 16 de agosto de 1967, bajo el Nº 1.986, al Fº 315, del Libro 53, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, para elevar el capital social y adecuarlo a la Ley 19.550, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Primero: La sociedad tiene por objeto la venta de artículos en general para damas. — Segundo: Aumentar el capital social en más de Cien mil pesos ($a. 100.000), mediante la capitalización de los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, según balance al 31 de agosto de 1972 y modificar la cláusula Quinta, del contrato original, que quedará redactada de la siguiente forma: Quinta: El capital de la sociedad estará constituido por Catorce mil cuotas de $ 10 c|u., es decir, Ciento cuarenta mil pesos ($a. 140.000), que totalmente suscripto e integrado se halla invertido en el giro social y pertenece a los socios en la siguiente proporción: Sr. Ramón Miguel Prat, ciento tres mil quinientas cuotas de 10 pesos c|u., es decir, Ciento tres mil quinientos pesos ($a. 103.500); la señora Celia Carmen Pérez, diecisiete mil cuotas de 10 pesos c|u., es decir, Diecisiete mil pesos ($a. 17.000); la Sra. María Cristina Prat, tres mil seiscientas cuotas de 10 pesos c|u., es decir, Trece mil seiscientos pesos ($a. 13.600); y el Sr. Julio César Prat, cinco mil novecientas cuotas de 10 pesos c|u., es decir, Cinco mil novecientos pesos ($a. 5.900), según balance al 31 de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato, a los efectos legales. — Tercero: Modificar la cláusula Sexta del contrato original, que quedará radactda en la siguiente forma: Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los socios. Sres. Ramón Miguel Prat, la Sra. Celia Carmen Pérez, Julio César Prat y María Cristina Prat, quienes a estos efectos revisten el carácter de socios gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir cualquiera de ellos indistintamente, bajo un sello con la denominación de la razón social y su firma personal, pudiendo de esa manera obligar a la sociedad para todas las operaciones y gestiones inherentes al giro de la misma, pudiendo otorgar poderes generales y especiales, revocarlos y realizar todos los actos previstos en la cláusula Cuarta del contrato original. — Se deja expresamente establecido que ninguno de los socios en general podrá usar la firma para asuntos o negociaciones ajenas a la Sociedad, ni darla como fianza, garantía o avales a obligaciones con terceros y o provecho propio. — Cuarta: Modificar la cláusula Octava del contrato original, que quedará redactada de la siguiente forma: Octava: El día 31 de agosto de cada año se practicará un Balance General de los negocios sociales, y previa deducción del cinco por ciento (5 %) para la formación del Fondo de Reserva Legal hasta el 20 % de Ley, se procederá a distribuir las utilidades líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Sr. Ramón Miguel Prat, treinta y cinco por ciento (35 %); la Sra. Celia Carmen Pérez, quince por ciento (15 %); Srta. María Cristina Prat, quince por ciento (15 %); y el Sr. Julio César Prat, treinta y cinco por ciento (35 %). — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: La disolución de la sociedad en la época y por la causa que se determine será realizada por los socios en conjunto. — Sexta: Los socios se reunirán en Asamblea por lo menos una vez al año, para tratar la marcha de la misma, aprobación de los balances, reglar las relaciones entre sí y o con terceros y todo asunto que se trate y apruebe con las mayorías que en cada caso exige la Ley, se asentarán en el libro de actas con la firma de los asistentes. — Con estas únicas modificaciones, las partes declaran que permanecen en vigencia las restantes cláusulas del contrato original y así lo ratifican y firman en fe de su expresa voluntad. — S|R.: Catorce — de $ 10. Vale. — R. M. Prat. — Celia C. Pérez. — María Cristina Prat. — Julio C. Prat. — Hacen Manifestación. — Señor Juez de Comercio: Ramón Miguel Prat, Celia Carmen Pérez, María Cristina Prat y Luis César Prat, con domicilio que constituyen en el real y comercial de la calle Avda. Rivadavia 11452, de esta Ciudad a V. S. decimos: Que en nuestro contrato social de Ramón Miguel Prat, Sociedad de Responsabilidad Limitada, S|ato de Capital y modificación, en su artículo Quinto, se ha deslizado un error de distribución de cuotas; en consecuencia el mismo queda así redactado: Quinto: El capital social está constituido por Catorce mil cuotas de $ 10 c|u., es decir, Ciento cuarenta mil pesos, que totalmente suscripto e integrado se halla invertido en el giro social y pertenece a los socios: Sr. Ramón Miguel Prat, 10.350 cuotas, o sea $ 103.500: Sra. Celia Carmen Pérez, 1.700 cuotas, $ 17.000: Sra. María Cristina Prat, 1.360 cuotas, o sea $ 13.600: y Julio César Prat, 590 cuotas, o sea, pesos 5.900, según balance al 31 de agosto de 1972, fecha a la cual se retrotrae el presente contrato, a los efectos legales".

— Que peticionamos no se disponga la transcripción del presente en copia y testimonios, por cuanto dejámos solicitado, se designe ordenar que los mismos se expidan con el artículo quinto como queda redactado en orden correlativo. — Téngase presente y proveer de conformidad. — Será Justicia. — M. R. Prat. — Celia C. Pérez. — María Cristina Prat. — Julio C. Prat. — Balance al 31 de agosto de 1972. — Activo. — Disponibilidades. — Caja y Bancos $ 15.147,05. — Créditos. — Documentos a Cobrar, pesos 10.579,78. — Bienes de Cambio. — Mercaderías $ 150.965,69. — Inversiones. — Acciones $ 9.700. — Bienes de Uso. — Muebles, Utiles e Instalaciones y reservas por compras, $ 25.892,50. — Cargos Diferidos. — Seguros pagados por adelantado, $ 800. — Total Activo: pesos 213.085,52. — Cuentas de Orden. — Documentos a Cobrar Descontados: pesos 36.960,15. — Pasivo. — Deudas: Comerciales: Acreedores Varios $ 29.118,76. — Bancarias: $ 27.540,04. — Con Garantía Real C. N. A. Postal: $ 2.660. — Otras Deudas: Cargas Sociales y P. Social: pesos 9.328,30. — $ 68.647. — Capital Reservas y Resultados: Capital Social: pesos 40.000. — Reserva Legal: $ 4.000. — Cuentas Particulares: $ 100.438,02. — 144.438,02. — Total Pasivo: $ 213.085,02. — Cuentas de Orden: Documentos Descontados: pesos 36.960,15. — Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 480. e.1º|4 Nº 63.841 v.1º|4|74

Luis María Cetra y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos setenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen: don Luis María Cetra, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1946, soltero, comerciante, Libreta de Enrolamiento 4.558.392, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear 1487; don Luis Alberto Gattinoni, argentino, nacido el 11 de febrero de 1938, casado en primeras nupcias con doña Lidia Ester Friedel, comerciante, Libreta de Enrolamiento 5.617.331, domiciliado en la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, calle Ladislao Martínez número 230, unidad 5 y de tránsito en ésta, y don Julio Alfredo Chauchot Lalanne argentino nacido el primero de marzo de 1941, casado en primeras nupcias con doña María Laura Pinasco, Licenciado en Administración de Empresas, Libreta de Enrolamiento 4.365.017, domiciliado en esta Capital, calle Conesa número 2262, planta baja, unidad 3, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, y las del presente: Primero: Designación y domicilio: Se denominará "LUIS MARIA CETRA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta Capital, y su sede social en la calle Olazábal número 2467, pudiendo mudarlo libremente y establecer sucursales, agencias o representación en cualquier punto del país. — Segundo: Objeto social: El objeto de la sociedad será la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de actividades ganaderas, a saber: la cría y/o engorde de todo tipo de ganado de cualquier especie y categoría; la compra, venta, comercialización, consignación, distribución, importación, exportación, de todos los productos y subproductos, elaborados o semielaborados, de la explotación ganadera en general. — Tercero: Duración: Su duración será de diez años, a contar de la fecha de la presente escritura. — Cuarto: Capital social: El capital social se fija en la suma de nueve mil novecientos noventa pesos, dividido en novecientas noventa y nueve cuotas de diez pesos cada una, el que es suscripto por los socios por partes iguales, es decir, trescientas treinta y tres cuotas cada uno. Del mismo integran en este acto en dinero efectivo el cincuenta por ciento, debiendo integrarse el remanente cuando así se resuelva por mayoría dentro del plazo de un año a contar de la fecha. — Quinto: Administración y firma: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, los que actuarán en el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal. El uso de la firma social se hará en forma indistinta por cualesquiera de los socios, estándoles prohibido ejercerla en operaciones ajenas a la sociedad. De acuerdo al principio establecido por el artículo 157, de la Ley 19.550, la gerencia podrá realizar todos los actos y operaciones necesarias a los fines sociales, así como comprar, vender y gravar bienes inmuebles, operar con los Bancos Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o privadas, y para todo lo cual contará con todas las facultades necesarias, incluyendo aquellas para las cuales exigen poderes especiales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sexto: Balances y Resultados: Los ejercicios económicos de la Sociedad se cerrarán el día 31 de marzo de cada año, practicándose un balance general y demás estados contables, de acuerdo con las normas de la Ley número 19.550 y de la Dirección General Impositiva. Los resultados de cada ejercicio se distribuirán en proporción al capital integrado, una vez establecida la Reserva Legal, que no será inferior al cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social. — Séptimo: Retribución de los Gerentes: Los gerentes designados en este contrato serán retribuidos con el diez por ciento de las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio. — Octava: Asamblea de Socios: Los socios se reunirán toda vez que sean convocados por la Gerencia en forma fehaciente, mediante citación dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad. El quórum para deliberar válidamente, salvo las excepciones establecidas en la ley, estará formado por cuotapartistas que representen la mitad más uno de las cuotas de capital. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, computándose un voto por cada cuota de capital y pasadas al Libro de Actas que firmarán todos los que hubieren concurrido. — Noveno: Disolución: En caso de disolución, la liquidación de la Sociedad será practicada por los Gerentes, con las facultades y representación establecidas en este contrato, salvo que por unanimidad los socios decidieran otra cosa. Cubierto el pasivo de la Sociedad, el remanente del activo será distribuido en proporción a las cuotas integradas. — Décimo: Representación de herederos: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos, los que estarán obligados a unificar su representación. — Decimoprimera: Divergencias: Cualquier divergencia entre los socios o entre socios y la Sociedad será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, y cuyo fallo será inapelable. — Previa lectura y ratificación, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. — Ante mí: Salvador E. Almanza. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el registro setenta y ocho a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el presente primer testimonio extendido en tres sellos de Ley números: 01493561/62 y el presente, número 014961651, A, que firmo y sello en la Ciudad de Buenos Aires, a quince de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: De — mí — Salvador E. Almanza — Para, vale. — Hay un sello. — Salvador E. Almanza. — Es copia fiel del testimonio transcripto, expedido para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Salvador E. Almanza, Escribano.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 416,75 e.29|3 Nº 63.342 v.29|3|74

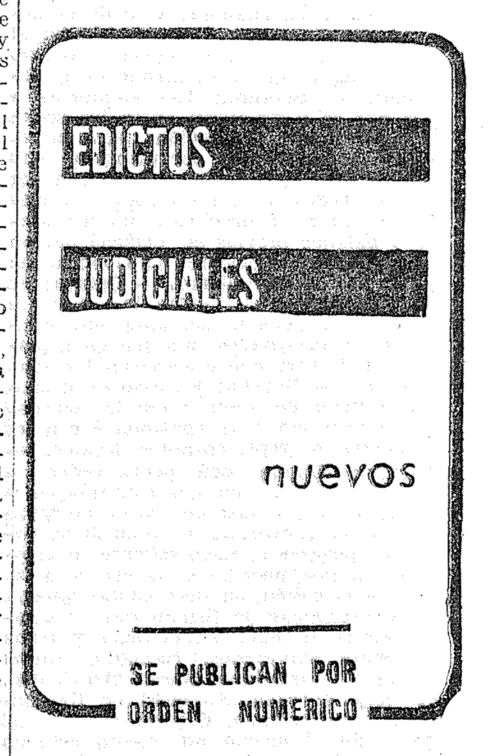
Emeo Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 24 de octubre de 1973, entre los cónyuges de primeras nupcias, don Omar Rubietti, de 31 años de edad, argentino, con libreta de enrolamiento Nº 4.405.654 y doña Mirta María Monti de Rubietti, argentina, de 28 años de edad, con libreta cívica número 5.204.993, ambos comerciantes y hábiles para contratar, domiciliados en la calle Asunción Nº 2112 de esta ciudad, convienen en celebrar un contrato de sociedad sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes. — Primero: A contar del día primero de octubre de 1973, los nombrados cónyuges Rubietti-Monti de Rubietti, declaran constituida entre ellos una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto, la fabricación de artículos de goma en general, pudiendo para tal fin, importar materia prima y maquinarias relacionadas con el ramo. — Segundo: La sociedad girará con el nombre de "EMEO ARGENTINA S. R. L." y así será llamada para todos sus actos, operaciones, contratos, facturas, remitos y recibos que emanen de la misma. — Tercero: La sociedad tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en la calle Asunción número 2112, de esta ciudad, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Cuarto: El término por el cual se constituye esta sociedad es de cincuenta años a contar del día 1º de octubre de 1973. — Quinto: El capital social se fija en la cantidad de cien mil pesos Ley 18.188, dividido en diez mil cuotas de diez pesos Ley 18.188, cada una, que han suscripto e integrado los comparecientes de la sociedad en forma total y por partes iguales, o sea: cinco mil cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos, el Sr. Rubietti, y cinco mil cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos, la Sra. Monti de Rubietti, integrados totalmente en maquinarias en un todo de acuerdo al balance e inventario que se firma por separado y forma parte integrante de este contrato, y cuyos bienes se han valorizado, según facturas y documentos que lo certifican y que obran en poder de la sociedad. — Sexto: La dirección y administración de los negocios sociales, así como el uso de la firma social estará a cargo de los dos socios que quedan designados gerentes de la sociedad, los cuales actuarán en forma conjunta, separada o alternativamente, con las más amplias facultades y sin más limitación que la de no comprometerla con su firma en negociaciones ajenas al giro de su comercio e industria ni en fianzas a favor de terceros. De esta manera dichos socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, sescientos ocho del Código de Comercio y cualesquiera otras que por las leyes generalles o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas en este lugar. A tal efecto con la firma conjunta de los dos socios podrán adquirir, vender, gravar y disponer a los fines de su objeto social de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, otorgando y suscribiendo toda clase de escritos, escrituras, documentos, boletos de compra-venta, y otros compromisos que fueren menester, pudiendo constituir y cancelar deudas y toda clase de derechos reales y tomar sumas de dinero en préstamo, operar con todos los Bancos oficiales y privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial e Hipotecario Nacional, firmar cheques, pagarés y otorgar poderes generales y especiales, presentarse a licitaciones públicas o privadas, etcétera, debiendo entenderse que esta enumeración es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Los socios deberán dedicar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija y no podrán dedicarse a otro trabajo extraño a sus tareas sociales. Asimismo todos los socios deberan prestarse recíproca cooperación en sus respectivas funciones. — Octavo: Anualmente el día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizar los socios en cualquier momento y de las ganancias líquidas y realizadas que resulten del mismo se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. El saldo de utilidades que resulte se distribuirá entre los socios por partes iguales y si hubiera pérdidas las soportarán en la misma proporción. — Noveno: Todas las resoluciones que afecten la marcha de la sociedad, la aprobación de los balances y reglamentacion de las obligaciones sociales se adoptarán por mayoría de cuotas, dejándose constancia de dichas resoluciones en un libro de actas que se llevará a tal efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad total de alguno de los socios y para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de las leyes de la materia. — Undécimo: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios por la interpretación de este contrato durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación serán resueltos por ante los Tribunales competentes de esta ciudad. Bajo las once cláusulas precedentes las partes dejan constituida la sociedad de que se trata, firmando en prueba de ello de conformidad, por ante el escribano don Jaime Chorni, quien certifica las firmas de acuerdo a las normas vigentes. Ellineas: y que obran en poder de la sociedad, vale. Raspado: Asunción, contratar, cada, cincuenta mil pesos el Sr., cooperación, vale. Omar Rubietti. Mir Monti. Nota: La certificación de firmas va en el sellado de actuación notarial Nº A-01500771. En mi carácter de escribano adscripto al Registro Número 404, certifico: 1º) Que las firmas que anteceden, obrantes en el documento adjunto, son auténticas, pertenecen y han sido puestas en mi presencia por l s Sres. Omar Rubietti y Mirta Monti de Rubietti, personas de mi conocimiento personal, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas 315 y 316 del libro número uno de registro de firmas. — Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. Hay una firma y un sello que dice: Jaime Chorni, escribano. E|l.: "y que obran en poder de la sociedad", vale. — Balance de Iniciación de Actividades de la firma Emeo Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo: Maquinarias: 1 prensa hidráulica de 500 x 500 (tamaño de platos) .. 300 de recorrido, calefaccionado a gas marca "Industrias mecánicas Smaniotto": $ 27.600; 1 mezcladora sin marca rodillos 700 x 260 con motor Siam de 30 Hp. G-040.430: pesos 19.000; 1 prensa hidráulica de 500 x 400 (tamaño de platos) marca "Industrias mecánicas Smaniotto": $ 17.500; 1 equipo hidráulico de 60 lts. c|motor de 4 Hp. marca "Motorarg" Nº 49.890: $ 6.000; 1 equipo hidráulico de 60 lts. c|motor de 5,6 Hp. marca "Marelli" Nº 27.919: pesos 6.000; 1 cortadora de goma con motor 1,5 Hp. marca "Motorcea" Nº 2.162: $ 2.000; 1 rebarbadora de goma con motor 1,5 Hp. marca "Stybe" Nº 35.768: pesos 1.400; 1 prensa hidráulica de 500 x 500 (tamaño de platos) calefaccionada a gas marca "Ind. Mec. Smaniotto": pesos 20.000; 1 máquina de rebarbado en hielo seco c|motor 0,5 Hp. marca Siam Nº 543.922: $ 500; Total del Activo: pesos 100.000. — Pasivo: Capital Social: Mirta María Monti de Rubietti s|cta. Capital: $ 50.000; Omar Rubietti s|cta. Capital: $ 50.000. — Total del Pasivo: pesos 100.000. Certifico: Que he verificado la correcta valuación de los valores que componen este balance de iniciación de actividades de la firma "Emeo Argentina" Sociedad de Responsabilidad Limitada, teniendo ante mi vista las facturas y documentos correspondientes. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Fdo.: Jorge Katzman. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 555.- e.29|3 Nº 63.867 v.29|3|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS NOVELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.578 v.2|4|74

El Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO RICCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.577 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN ZAMBONINI DE PEREYRA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.707 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CESIRA DELINDA FACCINI de TREMONTI. — Publíquense edictos por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.713 v.2|4|74

Nº 2

El Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO o CAYETANO PEDRO JOSE TORRUELLA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.700 v.2|4|74

El Juez Nacional de lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERMINA ENRIQUETA CEBALLOS de DAVISON VIVANCO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.594 v.2|4|74

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA MUROVANKIN de FURMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|3 Nº 64.526 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ZAFRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 1º de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.567 v.2|4|74

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, secretaría Nº 10 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ADAMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.612 v.2|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CHASKIEL KOZLOWSKI o EZEQUIEL KOZLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.743 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 6, secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO ALEJANDRO BAGLIETTO RIVARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.603 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABRAHAM HOLLENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.645 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA BUSTOS de CARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 11 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.598 v.2|4|74

Nº 7

El Juez doctor Oscar Moyano Eguiluz, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VICTORIA MIRET de EGUIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.755 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|3 Nº 64.702 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISIDRO SALEMME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.609-v.2|4|74

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LILA ZOILA EMELINA VILLEGAS de SANTA COLOMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1974. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.734-v.2|4|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELDA ANTONIA JUANA GUGLIELMELLI de DAVINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 8 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 67,50 e.29|3-Nº 64.688-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO SANDAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.593-v.2|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ PARGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.595-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO FERRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.529-v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN MARMORA y ROSA MATILDE LANZA de MARMORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 12 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 56,25 e.29|3-Nº 64.790-v.2|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, en autos caratulados "Pazos, Osvaldo, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a OSVALDO PAZOS a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.25|7-Nº 17.267-v. 25|7|72
$ 22,50 e.8|10-Nº 32.326-v. 8|10|73
$ 22,50 e.15|11-Nº 48.790-v.15|11|73
$ 22,50 e.21|12-Nº 52.944-v.21|12|73
$ 22,50 e.29|3-Nº 64.706-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORA DEL CARMEN PRADO de COCHIMANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.530-v.2|4|74

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA IRENE CENZATO de SCOCCOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de febrero de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.29|3-Nº 64.697-v.2|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA NILDA BATTIATO de PALLICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisado, secretaria.
$ 56,25 e.29|3-Nº 64.572-v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DESIDERIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, siete de marzo de 1974 — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 62.009-v.2|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 18|3|74.

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUERINO IACINO PAGANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.29|3-Nº 63.208-v.2|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR MARCONATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.701 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO BRANCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.527 v.2|4|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEJEMIAS MODLIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.655 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA GAGNA de SANTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.516 v.2|4|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ANTONIO PODESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.789 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza a don MAXIMINO QUINTANS, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días, en los autos "Suárez, Celia, s/Venia" bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 18,75 e.29|3 Nº 64.528 v.29|3|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 62.407 v.2|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA o MAGDALENA EUGENIA ASCENSION de BARBIER y ENRIQUE BARBIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 62.408 v.2|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 18 al 20|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO LUDKE, CAROLINA KLATT de LUDKE y GUILLERMO FEDERICO LUDKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.638 v.2|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita a doña RICARDA REYERO de CABRERA, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, en autos "Reyero de Cabrera, Ricarda, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento". — Publíquense edictos una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 30. e.29|3 Nº 64.596 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDGARDO DANON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. e.29|3 Nº 64.556 v.2|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARMEN RODRIGUEZ de RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.699 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GUILLERMINA GOMEZ de REYNOSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.29|3 Nº 64.60[illegible] v.2|4|74

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. DOMINGO SUFRA. — Publíquese [illegible]
Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº [illegible] v.2|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUELINA REALI de DEL VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº [illegible] v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINA PANTONI o PANTONI de MASCARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.570 v.2|4|74

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ABRAHAM LEON MEDVEDOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº [illegible] v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.511 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICTORIO MANUEL SPROVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.57[illegible] v.2|4|74

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERCILIA DELIA CARUSO de PASQUALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 15 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.720 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO BELLINGERI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.635 v.2|4|74

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza al señor JOSE BERNABE LONGO por el término de 5 días para que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos: "Longo, José Bernabé s/ausencia con presunción de fallecimiento", bajo apercibimiento de declararse el fallecimiento presumido por la ley si dejare de comparecer. — Publíquese durante 6 meses, una vez por mes.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 33,75 e.2|10 Nº 30.761 v.2|10|73
$ 33,75 e.9|11 Nº 42.323 v.9|11|73
$ 33,75 e.26|12 Nº 53.589 v.26|12|73
$ 33,75 e.24|1 Nº 56.950 v.24|1|74
$ 33,75 e.4|3 Nº 60.219 v.4|3|74
$ 33,75 e.29|3 Nº 64.800 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEZ, SECUNDINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.523 v.2|4|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ABELEDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|3 Nº 64.641 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO FIDEL BAUTISTA ARTIGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.532 v.2|4|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES ARGIZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.550 v.2|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NICOLAS DIEDRICH DROGE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.692 v.2|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN DE SAHAGUN FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.647 v.2|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JACOBO WAGNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.555 v.2|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza a MARGARITA MENOTTES de BARRAZA para que comparezca a estar a derecho en autos: "Menottes de Barraza Margarita s|presunción de fallecimiento". — Publíquese una vez por mes durante seis meses.
Buenos Aires 21 de marzo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 32.50 e.29|3 Nº 64.739 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO COULOGLOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.709 v.2|4|74

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por diez días a REINALDO MIGUEL FURLAN, en autos "Mentesana de Re, Carmelba su sucesión c|Furlan Reinaldo Miguel s|cumplimiento de contrato", a fin de que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.514 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO BUSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.636 v.2|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

El Juzgado Comercial Nº 4, secretaría Nº 7, cita a estar a derecho en estas actuaciones a los señores NORBERTO ANTONIO BARCELO y JUANA VALENTINA EMPERADOR DE BARCELO, en autos: Nuevo Banco Italiano c|Emperador de Barceló, Juana V. y otro s|prep. vía ejecutiva, quienes en el término de cinco días deberán comparecer en autos bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes y nombrar al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.29|3 Nº 64.782 v.1º|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, secretaría Nº 8 comunica por cinco días en los autos "FILARDI ROBERTO s|Quiebra", para que dentro del plazo de veinte días a contar de la última publicación de edictos, presente al síndico Osvaldo A. Maffia, domiciliado en Corrientes 1250, 6º piso, Dpto. "I" (ascensor final), Capital Federal, los títulos justificativos de sus créditos y convocaseles para que concurran a la respectiva reunión que tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 30 de mayo de 1974, a las 9 horas, con el número que asistiere.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 206,25 e.29|3 Nº 64.639 v.4|4|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de S. E. T., S.R.L. — Es síndico: Enrique Horacio Silvini, con domicilio: Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 29 de abril, y al síndico que deberá dar cumplimiento a lo establecido por los arts. 35 y 40 de la Ley 19.551, los días 27 de mayo y 18 de junio y se fija la audiencia del día 11 de julio, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e. 29|3 Nº 293 v. 4|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por un día en los autos "Establecimientos Metalúrgicos Uspallata, S. A. s|inc. calificación de conducta", que se ha ordenado notificar por este medio a JUAN FEIJOO el siguiente proveído: Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Imprímase a la presente calificación de conducta el trámite incidental (art. 248). — De la calificación de conducta traslado a la deudora a los miembros del directorio ... Notifíquese. — Fdo.: Carlos Viale, Juez. — El auto que dispone la citación por este medio, en su parte pertinente, dice así: Buenos Aires, febrero 14 de 1974. ... Cítese a Juan Feijoo mediante edictos por un día en el Boletín Oficial, sin cargo. — A tal fin líbrese edicto y oficio con transcripción del auto de fs. 9. — Fdo.: Enrique Conte Mac Donnel, Juez.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Ana R. Cusnir, secretaria.
e. 29|3 Nº 294 v. 29|3|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de VISORA CONSTRUCCIONES y ANDRES VECCHIONE y BENITO ORTEGA, que la audiencia señalada para el día 24 de mayo de 1974, se realizará a las 9 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e. 29|3 Nº 295 v. 4|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría 21 de la Capital Federal, comunica que en autos caratulados: "MANUFACTURA ARGENTINA DEL CUERO s|quiebra" se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, febrero 13 de 1974. Póngase de manifiesto en secretaría a disposición de los señores acreedores y por el término de ley, el proyecto de distribución de fondos formulado a cuyo efecto publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y Noticiero Argentino (art. 158 ley 11.719). — Julio A. Quinterno, Juez". — Conforme al artículo citado el proyecto sera aprobado si no se formula oposición en el plazo perentorio de ocho días a contar desde la última publicación.
Buenos Aires, febrero 27 de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 97,50 e.29|3 Nº 64.640 v.1º|4|74

Nº 12

El Juez en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Dardo Bianchi, por secretaría Nº 23, hace saber por dos días en los autos caratulados: "CRISTALERIA VIDRART S. A. C. I. s|quiebra", que se encuentran en secretaría con el tercer estado de distribución provisoria de fondos. Además por el mismo término se hace saber que se han regulado los siguientes honorarios: del síndico, en $a. nueve mil setecientos veinte; de la liquidadora, en $a. once mil; los del letrado de la liquidadora, en $a. mil novecientos veinte y los del letrado apoderado de la convocatoria en $a. cinco mil doscientos veinticinco. — El: "a cargo del Juzgado Nº 12". Vale.
Buenos Aires, marzo 13 de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90 e.29|3 Nº 64.566 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 18

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial Nº 18, cita y emplaza por diez días a la COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA EL SOL S. A. C. F. e I., para que tomen la intervención que les corresponde en autos Ermete Antoniucci c|Cía. Inm. Arg. El Sol S. A. C. F. e I. s|escrituración", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, marzo primero de 1974. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.516 v.1º|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 de la Capital Federal, en autos "Cía. Inmobiliaria Constructora S.A.C. e I. "Cicsa" c|Miño, Rita s|ordinario", cita a la demandada RITA MIÑO para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 52.50 e.29|39 Nº 64.574 v.1º|4|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 de la Capital Federal, en autos "Alvarez y Odone Soc. Com. Colectiva c|Dieguez Mario Hugo s|ordinario", cita al demandado MARIO HUGO DIEGUEZ para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 52,50 e.29|3 Nº 64.575 v.1º|4|74

Nº 31

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFFINELLI AMANDA FILOMENA.
Buenos Aires, diciembre 28 de 1973. — Edmundo J. Casagne, secretario.
$ 56,25 e.29|3 Nº 64.631 v.2|4|74

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DE LAS NIEVES CONLES BARROS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 e.29|3 Nº 64.531 v.2|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MAR DEL PLATA

Nº 3

Juez Dr. S. Rubén Libonatti, secretaría cinco, departamento Judicial Mar del Plata, cita adquirentes unidades edificio calle Córdoba 1860, Mar del Plata, en autos "GIGAN BALDOMERO y otro c|MASSI HECTOR M. y otro s|cumplimiento de contrato", a la audiencia del día 8 de abril 1974, 10 horas.
Mar del Plata, marzo 20 de 1974. — Alicia Morrell, secretaria.
$ 78,75 e.29|3 Nº 64.717 v.2|4|74

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo JULIO ALFREDO PAVESI, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.700|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e. 29|3 Nº 296 v. 4|4|74

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSCAR RAMON BOERO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 25.146|73, que se le sigue por falsificación de documento, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Francisco J. Jauregui, secretario.
e. 29|3 Nº 297 v. 4|4|74

Nº 3

Juzgado en lo Federal de Primera Instancia Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 1, en los autos Nº 146.610, caratulados: "Fisco Nacional c|Eduardo J. Esteves s|ejecución fiscal"; cítese por edictos al ejecutado EDUARDO JOSE ESTEVES, que se publicarán en el diario "La Reconquista", de esta ciudad, sito en la calle Belgrano 963, y en el Boletín Oficial de la Nación, durante dos días, al demandado que se presente a juicio, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Fdo.: Jorge Luque. Juez Federal".
San Martín, 10 de octubre de 1973. — Osvaldo Mitchell, secretario.
e.29|3 Nº 298 v.1º|4|74

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a VICENTE ANGEL DORTONA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 12 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 301 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL ARTURO FLAMINI para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 18 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 302 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MANUEL MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por inf. artículo 189 bis del Código Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, 12 de marzo de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.29|3 Nº 299 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO VALENTIN NUÑEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al artículo 192 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 6 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 300 v.4|4|74

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANA MARIA VIÑUALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la Ley 13.010, bajo apercibimiento de declararla rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 13 de marzo de 1974. — Carlos A. Machado, secretario.
e.29|3 Nº 303 v.4|4|74

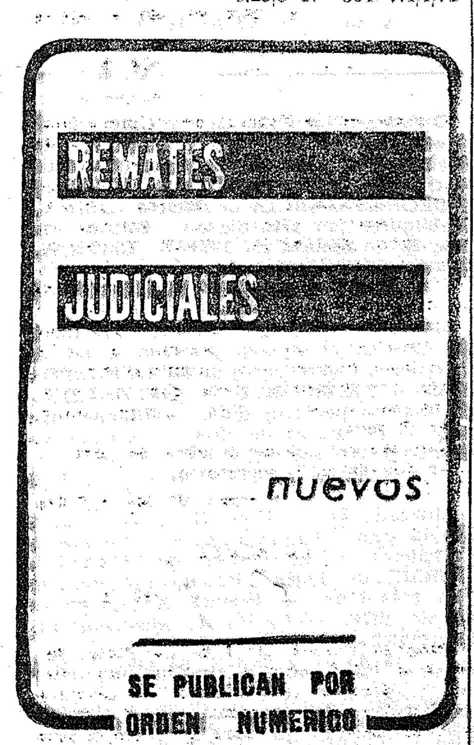
SAN JUAN

Señor: MATIAS SORIA, clase 1890, C.I. Nº 5.327.995, domiciliado últimamentt en la calle Mariano Moreno Nº 145, Desamparados, San Juan.

Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto, que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, Secretaría Penal Nº 4, en el término indicado contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde, por asi haberse ordenado en los autos Nº 23.120, año 1970, caratulados: "C|Soria, Matías, por inf. artículos 172, 174, inc. 1º, 275 y 293 del Código Penal".

San Juan, 7 de marzo de 1974. — Juan C. Yannello, secretario.

e.29|3 Nº 304 v.4|4|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaria Nº 11, comunica por tres dias en el juicio "FERRETI HORACIO y otro c| STAMBOULSKY MOISES, s|ejec. hipotecaria", Exp. Nº 19.750, que el martillero Leonardo Chiappetti, rematará el Viernes 5 de Abril de 1974 a las 14.30 hs., en la Corp. de Rematadores, calle Perú 27 Capital. Un departamento sujeto al Reg. de Prop. Horizontal, sobre el frente de la casa calle Vera Nº 1462|64, e|las de Fitz Roy y Bonpland, de esta Cap. Fed., con entrada por el Nº 1464, designado como Unidad Funcional Nº 2, del Piso 1º, compuesto de Living-comedor, hall, 2 dormitorios, baño y cocina. — Sup. cubierta 68m61, semicub. 2m83, descub. 10m46, Balcón 4m92. — Sup. total 86,82 m2. — Porcentual 18,59 o|o. — A Agosto de 1973 no adeuda expensas comunes. — Está ocupado por el demandado y su flia. en carácter de propietario y de acuerdo a la cláusula VII del contrato de mutuo que dice: "...el deudor se obliga desde ya, dentro del perentorio término de diez días corridos, contados a partir de la fecha de notificado de la sentencia de trance y remate, a dejar totalmente libre de ocupantes..." Se podrá visitar los días 2, 3 y 4 de Abril de 9 a 12 hs. — Base $ 82.653,50. — Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal.

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 213,75 e.29|3 Nº 64.778 v.2|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos: "MOLFINO HNOS. S. A. C. I. y F. c|KALINECZ AMERICO s|reintegro capital - daños y perjuicios" (Exp. 20.343), que el martillero Emilio Cravaroli, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 4 de abril de 1974 a las 16 hs., la finca sita en Capital, calle Homero 1931, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N.E. por 25m99 de fondo. Base $ 19.986,66, al contado. Se hace saber que en autos se ha denunciado que el bien lo ocupa el demandado y su grupo familiar. Visítese de 14 a 17 hs. — El comprador abonará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario ad hoc.

$ 146,25 e.29|3 Nº 64.651 v.2|4|74

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos caratulados "AMIGO, JUAN JOSE TOMAS c PAEZ MARTA ROSA y otra s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 23537, año 1973), que el martillero público Mario Mele, rematará el 15 de abril de 1974, a las 9,30 horas, en sus oficinas, calle Tucumán Nº 1455, piso 14 "D", Capital Federal, el departamento "G" (Unidad funcional Nº 49), ubicado en el sexto piso del inmueble con entrada por la calle Yerbal Nº 899 y con frente a los números 883|887|899 de dicha calle, esquina Añasco Nros. 103|111|115|125, Capital Federal. — El depatramento es interno y consta de dos ambientes, cocina y baño. — Superficie propia: 29,45 m2 y porcentual 1,35 o|o sobre superficies comunes. — La deuda de administración por expensas comunes al 31 de marzo de 1974 es de $ 223,77. — La unidad se encuentra ocupada exclusivamente por una de las demandadas. — Concordante con lo convenido en las cláusulas quinta y sexta del contrato de mutuo las demandadas se obligan a ocupar el bien para vivienda propia, no pudiendo alquilarlo mientres subsista el gravamen y a desocuparlo totalmente dentro de los treinta días de aprobado el remate. — Base: $ 40.125.— al contado. — Seña: 8 o|o y comisión: 3 o|o, todo en dinero en efectivo a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visítese lunes, miércoles y viernes de 8 a 11 horas.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.

$ 337,50 e. 29|3 Nº 64.759 v. 2|4|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº. 56, comunica por tres días en autos: "PIANTANIDA CAYETANO FRANCISCO c|CARPANETO AGUSTIN MARIO s|sucesión s|ejecución hipotecaria" (Exp. 15.729)), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260 piso 2º, Capital, el día 4 de abril de 1974 a las 16,45 hs.; la propiedad calle Güemes Nº 36,20, Capital, edificada en terreno que mide: 5m50 de frente y contrafrente, por 13m21 y 13m195 en sus costados E. y O., respectivamente. — Base $ 50.068,50, al contado. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y en posesión transitoria del martillero a los fines de la venta. Visítese diariamente de 14 a 17 hs. El comprador abonará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto de la venta y constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 157,50 e.29|3 Nº 64.652 v.2|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por un día, en los autos "MOZOTEGUI, ARRIOLA, INCHAURRAGA Y CIA. C. I. F. e I. c|GARCIA ROBERTO y otro s|ejec." expediente 2254 que el martillero Ricardo Iturriaga rematará el día 2 de abril de 1974, a las 17 horas, en la calle Humberto I número 2042, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 sofá de 3 cuerpos y 2 sillones tapizados en tela gris y 1 turbo circulador de aire "Turbomatic". — Al contado y sin base. — Comisión: 10 o|o. — En efectivo. — Entrega art. 565 C.P.C.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 37,50 e. 29|3 Nº 64.601 v. 29|3|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio 7, Secretaría 13, comunica por tres días, en autos "GLORIA S.C.A. c|ASTRO S.C.A. (en quiebra) s|Ejec. Hipot.", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Cap. Fed., el día 5 de abril de 1974, a las 15 hs., 4 unidades (salón y locales) del edificio sito en la Av. Rivadavia Nº 5456|8, frente a Plaza Primera Junta, "Galería Astro", de Cap. Fed. Desocupados, a saber: local Unidad 46, planta alta galería, consta de salón, 3 baños, office, sup prop. 178,51 m2, porc. 9,67 o|o, sin base; local Unidad 49, en la galería sup. prop. 7,71 m2 porc. 0,56 o|o, sin base; local Unidad 42, en la galería, sup. prop. 13,47 m2 porc. 0,92 o|o, base $ 24.000.— y local Unidad 43, en la galería, sup. prop. 26,20 m2, porc. 1,83 o|o. Base $ 45.000.—, de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que pueden visitarse en el horario de 12 a 18 hs. a partir del día 30 de marzo. Ventas al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. Para el caso de no existir ofertas por las unidades 42 y 43, media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto con la base retasada en un 25 o|o menos. Las escrituras se formalizarán por ante el escribano Sr. Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir, los compradores, de la escrituración de acuerdo con lo que prescribe el Código Procesal. Deudas por expensas comunes al 30|9|73, Unidad 46, pesos 19.402,02; U. 49, $ 1.124,88; U. 42, $ 1.848,24 y U. 43, $ 3.673,53. Los compradores deben constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 315.— e. 29|3 Nº 64.855 v. 2|4|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaria Nº 15, comunica por tres días, en los autos "BELLUCCIO VICENTE y otros c|ARTO HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Exp. 36.237), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el día 16 de abril de 1974, a las 11 horas, el inmueble de la calle Ortiz 619, entre Almirante Solier y Almirante Cordero, del Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires. Ocupada por el demandado, quien en la cláusula sexta del contrato de mutuo, se obligó a desalojarlo dentro de los diez días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 15 a 19 horas. Base $ 22.500.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e. 29|3 Nº 64.708 v. 2|4|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "MERLINO VICENTE c| GODOY LUIS ARMANDO s|Cobro Ejecutivo", Exp. 33.648|72, que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 2 de abril de 1974, a 8 hs., en Maza 461, Cap., donde se exhibe: Un automóvil Ford Falcon 1970, de lujo, Pat. B 434753, motor Nº 0644866; no funciona y le faltan dos ruedas traseras, batería, distribuidor, carburador y dínamo, bocinas, dos faros delanteros completos, caja de velocidad y palanca, embrague y carcaza, cardán y crucetas, radiador, tapas de cilindros y válvulas, soporte de caja y bujías; no tiene radio, rueda de auxilio, herramientas ni asiento trasero; guardabarros chocados y con raspones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 112,50 e.29|3 Nº 64.953 v.1º|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en autos: "MACCHI MARIO c|MUSCIO VICTORIO s|Ejec. Prend.", Expte. 28.101, que el martillero Ramón Graells rematará el día 13 de abril de 1974, a las 10,30 hs., en Amenedo 176 de la localidad de Adrogué, Pdo. Almirante Brown, donde se exhibe todos lo días desde el 1º de abril y hasta el día del remate de 15 a 18 hs., el siguiente bien: Un automóvil marca Rambler IKA, sedán 4 puertas, mod. RA 3C, año 19.., motor marca Rambler IKA Nº 646121366, serie 48511-05194, chasis Nº 05214, dominio C 010684. Trae documentación, rueda de auxilio, crique, radio y reloj taxi, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.311,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo acto remate. El bien se entrega de inmediato previo pago total del precio de compra. Comprador constituirá domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 157,50 e.29|3 Nº 64.817 v.2|4|74

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 2 días en autos: "CARULLO, SALVADOR y otros c|TESTI, CARLOS ARMANDO y otro s| sum." (Expte. Nº 37.020|70), que el martillero José María García Arecha (h.), rematará el 2 de abril de 1974, a las 11.30 horas, en Tacuarí 2062, donde se exhibe de 9 a 19 hs.: 1 automóvil marca Di Tella, uso taxi, modelo 1962, con chapa roja y blanca de la Capital Federal número 10.375, con motor Nº 15 AANH-213825; en el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 75.— e.29|3 Nº 64.997 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 2, comunica por un día, en autos ULTRACOME COM. Y FIN. S.C.A. c|SUCESION DE SALVO AMADIO y|o sus integrantes AIDA RIAL de AMADIO y otro s|Ejec., Expte. Nº 146.265, que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 5 de abril, a las 11 hs., en Charlone Nº 549, lugar donde se exhibe de 12 a 19 hs., el siguiente bien: Una máquina de coser eléctrica marca Cabiró, usada, aparentemente Nº 56.277, funcionando; 4 ventiladores chicos marca Nepal, funcionando; 2 ventiladores de pie "Cometa", funcionando; una trituradora marca "Triten" S. 1, sin número visible, funcionando. Sin base. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 41,25 e.29|3 Nº 64.507 v.29|3|74

Nº 3

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 3 comunica por un día en autos: "D. ORDOÑEZ E HIJOS S.R.L.F. c SPOTO de MAIETTA, LINA s| ejec.", que el martillero Guillermo Méndez, rematará el 4 de abril de 1974, a las 10 horas, en Anchoris 86, Capital. Un televisor marca Geloso, controles al frente s|nº visible, gabinete de madera y un combinado de mesa marca Wincofon E-3050 s|nº visible. Sin base, al contado.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 30.— e.29|3 Nº 63.431 v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: "ALVAREZ MARIO R. y otro c|BROWSE ELLIOT JORGE y otro s|ejec. alq.", Expte. número 184.695, comunica un día que el martillero Eugenio José de Rissio, rematará el día 30 de marzo, a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhibe todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Una mesa estilo inglés con columna central 4 patas con regatones y cajón con herrajes de bronce, tapa circular. Una mesita petit mueble estilo inglés tapa circular de madera lustrada color caoba de 4 patas. Una araña de 6 luces, velas con caireles lágrimas de cristal facetadas y armazón de bronce. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45.— e.29|3 Nº 64.824 v.29|3|74

Nº 43

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 43, comunica por un día en autos: BERGER, PABLO c|IRIGOYEN EDUARDO A. s|ejec., que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, rematará el pxmo. 2 de abril a las 18 horas, en Sarandí 844, lugar donde se exhiben: Un televisor sin marca visible, gabinete de madera, sin número, funcionando; Un lavarropas cilíndrico, sin marca visible. — Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo M. Galtieri, secretario.

$ 30 e.29|3 Nº 64.607 v.29|3|74

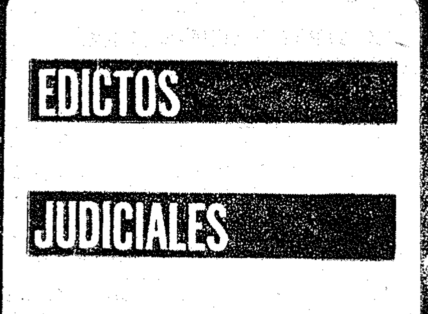
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 17, a cargo del doctor Cecilio Sanabria, comunica por un día, en autos: CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA PERSONAL DE LA INDUSTRIA c|FABRICAS LEILA DE SALVADOR ADIB CAMEN s|ejecución, Expte. Nº 20.408, que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 3|4|74, a las 14 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Rosamora 4235, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran, todos los días y en horario comercial; Una máquina industrial para fabricar tejidos elásticos marca Ecmos, circular de 22 alimentadores, 22 pulgadas de diámetro, 14 agujas dobles frontura Nº AM.2305, con motor eléctrico. — Una máquina industrial para fabricar tejidos elásticos Raschel de 2,50 mts. aproximadamente de largo Knobloch-Galga 28 (Nº 2 convencional) LB, con su motor eléctrico acoplado. — Otra idem a la anterior (Nº 3 convencional) BC, con su motor eléctrico acoplado. Otra idem a la anterior (Nº 4 convencional) CM, con su motor eléctrico acoplado. Comisión 10 o|o. — Entrega conf. art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Celestino L. F. Criscuolo, secretario.

$ 63,75 e.29|3 Nº 64.591 v.29|3|74



anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN ESCUDERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.27|3 Nº 64.086 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil 1, Secretaría 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR MONTELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 2. de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.309-v.1º|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedodes de LUCIA MATHE de SABATIER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45 e.27|3 Nº 64.219 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SANCHEZ de ARROYO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.199 v.29|3|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA BELLVER vda. de MACAYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.258 v.29|3|74

El Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA PERNA DE LOMBARDO y de VICENTE ROSARIO LONARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.325-v.1º|4|74

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TOMASA o TOMASA AURORA MIRANDA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 67.50 e.27|3 Nº 64.099 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO WOLFF SHRAIBER RAZE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.453-v.1º|4|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ALMEIDA o D'ALMEIDA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Oscar Jorge Chioca, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.347-v.1º|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO AMILCAR MACHADO. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 56.25 — e.28|3-Nº 64.340-v.1º|4|74

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ROSELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Héctor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.165 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YVON ANDRE JEROME LOUIS o YVON ANDRES JERONIMO LUIS LAVAUD. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Néstor Luis Lloverás, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.415-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA LIBERA DE CHUCHURRU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.482-v.1º|4|74

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita por 10 días hábiles a don RICARDO GONZALEZ, para que tome intervención en el juicio de supresión de la patria potestad de su hijo Fabián González, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
52,50 — e.28|3-Nº 64.487-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO RUMIZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.392-v.1º|4|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MORANDEIRA y FREIRE y DOLORES GARCIA de MORANDEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.474-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EVA FEDEPOBAR o FEDEPOBUR de GELDSTEIN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.451-v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA FERME de LOSI. Publíquense edictos por tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.490-v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER OLIVA de MARCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de febrero de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.335 v.1º|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.111 v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GARCIA de NOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 6 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.112 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ROBERTO LAGRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.27|3 Nº 64.154 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LOZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.437 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FORTUNA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.383 v.1º|4|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LEON RINGEL y NECHA o NOEMI LAWNER de RINGEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.170 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELISA IGLESIAS y MARIA LINARE de IGLESIAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.092 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA o CRISTINA MARIA FENOGLIO de FENOGLIO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974 — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.093 v. 29|3|74

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELICA ADELA MARTIN de MAGNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.229 v. 29|3|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ZALBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45. — e. 27|3 Nº 64.257 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA SZEJNKOP de WLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.151 v. 29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL WLOSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.149 v. 29|3|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR EDUARDO REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.314 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELBA EULOGIA MILES de GHISLIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.393 v.1º|4|74

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID del BOSQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.232 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALFREDO TERMINIELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.171 v. 29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ERMINIA GALLO de BOLZAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 27|3 Nº 64.173 v. 29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA MASCAZZINI de DESCALZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.228 v. 29|3|74

El Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña SARA MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.227 v.29|3|74

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO HENRIQUE LELCIR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.311 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL SILVA.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.341 v.1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE SIMON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.310 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|3 Nº 64.477 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAFTUL ERKO PASMANTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.368 v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL PEREZ DE GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.084 v.29|3|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS HABIB. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.176 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA RIO PEDRE Vda. de DURAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.28|3 Nº 64.317 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON RYMLAND. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 57,60 e.28|3 Nº 64.351 v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FINCATI Vda. de GAVATELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.251 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ANDRE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.28|3 Nº 64.318 v.1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don FRANCISCO DOMESTICO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.485 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO ORSENTINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 28|3 Nº 64.367 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PITELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.441 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEBASTIAN BAUTISTA GALANTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.394 v. 1º|4|74

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LUCILO FERREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.442 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de PASCUAL RUSCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.401 v. 1º|4|74

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GRYNBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.430 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA MESSINA de GRANATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.416 v. 1º|4|74

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ALAPONT SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horcaio C. Ferrer, secretario.
$ 70,40 e. 28|3 Nº 64.461 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA SERRATO de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 62,40 e.27|3 Nº 64.104 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARDOQUEO ISAAC FLAMENKIER y de doña DORA JELIN de FLAMENKIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.225 v.29|3|74

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERMITA PILAR MENDEZ de CABALEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.486 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ANTONIO DIBELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.109 v.29|3|74

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MAINIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.102 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA BRAVO de LACAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.169 v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil número 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días, en los autos "TIELAS, ALFONSO s/concurso civil", que con fecha 30 de agosto de 1973, se ha resuelto la apertura del concurso civil mencionado, designándose síndico al doctor Carlos Alejandro Gómez, quien atendera a los acreedores en su estudio de Cangallo 1561, 4º piso, de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Hácese saber a los acreedores que deberán presentar los pedidos de verificación al Síndico hasta el 26 de abril de 1974, en los términos del artículo 33 del Decreto-Ley Nº 19.551|72. — A los fines del artículo 4º, inciso 14, del mismo decreto-ley, señálase la audiencia del 26 de junio de 1974, a las 8.30 horas. — Prohíbense los pagos y entregas de bienes al concursado so pena de considerarlos ineficaces e intímar a quienes tengan bienes y documentos del concursado para que los ponga a disposición del Síndico en el plazo de cinco días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 318,75 e. 26|3 Nº 64.078 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATILIO DOMINGO AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.307 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DE ROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.476 v. 1º|4|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GINTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1973. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.411 v. 1º|4|74

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AURELIO FERRERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 64,80 e. 28|3 Nº 64.322 v. 1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES GIBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.110 v.29|3|74

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEMETRIO CIORCIARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.459 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA LARROSA y MARIA TERESA DE BASSI de LARROSA por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.446 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRACIELA NELIDA MALITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.361 v. 1º|4|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS TRONCONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.297 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTA LA ROTONDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.27|3 Nº 64.164 v.29|3|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO DEL TRANSITO MORALES GODOY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de marzo de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e. 27|3 Nº 64.306 v.29|3|74

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FALCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.241 v.29|3|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CATALINA DEL BARBA de DAMIANI y SANTOS CARLOS DAMIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.27|3 Nº 64.234 v 29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LORENZA ROSA MARIA FORTINI de MOROZZO DELLA ROCCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.- e.27|3 Nº 64.274 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIO ALBERTO MARAGGI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.262-v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIANA SARA AYALA de CORONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de febrero de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 28|3 Nº 64.334 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 71, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO MOUGAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 33,75 e. 28|3 Nº 64.323 v. 1º|4|74

Nº 25

El Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ARMANDO DESTAILLATS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Antonio M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.259-v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO FRANCISCO SCAVONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45. e.27|3-Nº 64.163-v.29|3|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don ANTONIO D'AGOSTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56.25. e.27|3 Nº 64.196 v.29|3|74

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR DANIEL GAVARINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Antonio R. M. Coghlan, secretario.
$ 45, e.27|3 Nº 64.191 v.29|3|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO HUMBERTO BARBAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.106 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE LUCIO de CIRIGLIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.303 v.29|3|74

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO MANUEL BENGOA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de marzo de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.097 v.29|3|74

Nº 27

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría número 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO RICARDO VIVIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.27|3 Nº 64.212 v.29|3|74

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANAN DUSGABIAN de KURINGHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.155 v.29|3|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERO MARIO GALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.503 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA GERMAN de NAVRATIL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.319 v. 1º|4|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINO NAZARENO ARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.435 v. 1º|4|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOICHI OKABE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.406 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60 a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PLEWA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de marzo de 1974 — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.405 v. 1º|4|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FIORETTI de GIUSEPPUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e. 28|3 Nº 64.315 v. 1º|4|74

Juzgado en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PEREZ de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.27|3 Nº 64.156 v.29|3|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de LORENZO, MARIA FLORA. Síndico, Mario Oscar Farrando, con domicilio en Corrientes 1132, 4º piso, oficina 41, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 35 días. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 3 de junio de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Sínd co, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Alfredo Cabrera, escribano.
e.28|3 Nº 285 v.3|4|74

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días, la quiebra de VESTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; síndico Carlos Alfredo Rosenfeld, con domicilio en Suipacha 559, 5º piso, Of. 76, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 23 de agosto de 1974, a las 10 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — El secretario.
e. 27|3 Nº 279 v. 2|4|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en los autos "CALZADOS VIAREGGIO de CARLOS ALBERTO ROSARIO MANOLIO s/quiebra". Fecha de cesación de pagos 17-10-69. Síndico Carlos Angel Santorum con domicilio en Tacuarí 263, piso 6º Of. "I" de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 23 de mayo de 1974 a las 9 horas la que tendrá lugar en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a cuantos tengan bienes y/o documentos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Jorge A. González, secretario.
e.27|3-Nº 280-v.2|4|74

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra "FERMAN HNOS. S.R.L." que ha sido designado Síndico el contador Jorge Felipe Santorum con domicilio en Tacuarí 263, 1º F. a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 28 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 31 de julio de 1974 a las 9 hs. Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y/o a los administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, marzo 19 de 1974. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.27|3-Nº 281-v.2|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días la quiebra de BAUTEN CONSTRUCTORA, S.C.A., y su socio EUGENIO GUILLERMO HAMMAR. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 18 de setiembre de 1970. Síndico, Alberto Guido Hosselet. Domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, oficina "I", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 10 de mayo de 1974, a las 9.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Ricardo M. Richard, secretario.
e.28|3 Nº 286 v.29|3|74

Nº 5

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días en el concurso preventivo de TORNADORE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA y su soci, solidario OSCAR ALBERTO TORNADORE, que la Junta de Acreedores prevista para el día 14 de mayo próximo se celebrará a las 9 horas, en lugar de las 14 horas del mismo día.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 112,50. e.26|3 Nº 63.839 v.1º|4|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de MAIDANIK HNOS. Y KIFURI. Síndico, Renato Terg, con domicilio en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.26|3 Nº 287 v.3|4|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en autos "GILERA ARGENTINA S. A. s/concurso preventivo" que la junta de acreedores fijada para el 22 de marzo de 1974 a las 12 horas, ha sido postergada para el día 27 de mayo próximo a las 8 horas y se llevará a cabo en el Salón Unione y Benevolenza, Cangallo 1362, Capital Federal. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Ana R. Curnir, secretaria.
$ 45 — e.28|3-Nº 64.454-v.29|3|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita a JUAN RAMON LEDESMA y JOSE LUIS AGUERO para que en el plazo de cinco días comparezca a estar a derecho en juicio: "Banco Popular Argentino C/Ledesma Juan R. y otro, s/ ejecutivo", bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial que los represente. Publíquese dos días. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 60 — e.28|3-Nº 63.870-v.29|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "MEEKS", S.A.C., y JUAN ALBERTO COVELLI. Síndico, José Manuel Agis; domicilio, Cangallo 1610, 3er. piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 24 de mayo de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 31 de julio de 1974, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e.28|3 Nº 290 v.3|4|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de MORANDI, CARLOS. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 23 de setiembre de 1968. Síndico, Jorge Schrager; domicilio, Viamonte 1592, 6º piso, "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días. Señálase el 5 de junio de 1974, a las 8.30 horas, la reunión en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacer entrega de bienes y|o documentos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

e.28|3 Nº 291 v.3|4|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CHANTECLER, S. R. L. — Síndico Jacobo A. Feinsilber, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10 B, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 24 de mayo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces.

Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e. 27|3 Nº 282 v. 2|4|74

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica en autos "MAIPU 42, S.R.L., s|cancelación de documentos extraviados", se resolvió: "Buenos Aires, 23 de mayo de 1973... publíquense edictos por quince días, a fin de que los que se creyeren considerados a formular oposición dentro del término de ley a la cancelación de los pagarés indicados a fs. 13, lo hagan. Horacio Miguel Oyuela. Juez". Dichos documentos suscriptos a favor de "Maipú 42", S.R.L., por Alberto Luis Gorrini, lo son por los siguientes importes y vencimientos: Vto. 30|12|71 por $ 4.650; Vto. 30|4|72 por $ 9.300; Vto. 30|9|72 por pesos 465; Vto. 30|10|72 por $ 465; Vto. 30|11|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 465; Vto. 30|12|72 por $ 4.650. Se autorizará el pago de los referidos documentos si dentro de los sesenta días no se dedujere oposición. — Publíquense por quince días.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 843,75 e.11|3 Nº 60.041 v.29|3|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 1º al 21|3|74.

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días en los autos "RIERA CONFECCIONES s|quiebra, s| incidente de calificación de conducta", a los fallidos señores Miguel Angel Riera, Oscar Antonio Giliberti, Carmine Carnevale y Apolo Saúl Demarco, a estar en derecho en las presentes actuaciones y bajo apercibimiento de ser designado el señor Defensor Oficial para que los represente en las presentes actuaciones.

Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|3 Nº 272 v.1º|4|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, que en los autos caratulados "HENYK S. A. C. I. I. F. y A. s|quiebra", se ha ordenado notificar a los miembros del Directorio de la fallida Sres.: Eugenia Seltzer, Ricardo Gerónimo Garibaldi, Julio Alberto Aguiar, Alejandro Atilio Vigano, que se ha ordenado la clausura de los procedimientos por falta de activo e importando este hecho una presunción de culpa o dolo, consentido o ejecutoriado que sea el presente, remítanse las actuaciones a la Justicia de Instrucción. — Notifíquese la presente por medio de edictos que se publicarán por cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.

Buenos Aires, 21 de febrero de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|3 Nº 273 v.1º|4|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber que en los autos "RUTA PANAMERICANA S. A. s|quiebra — s|incid. de Calificación de Conducta", se dictó la siguiente Resolución: "Buenos Aires, diciembre 24 de 1973. — Resuelvo: Calificar la conducta de la fallida así como la de los miembros del Directorio de la misma D. Roberto Vicente Camdessus, Angel Osvaldo Giuducci Inés María Auxiliadora Panipucci de Gorosito, Francisco José Bou, Ignacio Zabolanski y Juan Enrique Cuevas, de acuerdo a las disposiciones legales citadas precedentemente, como culpable y fraudulenta, a cuyos efectos, ejecutoriada o consentida que sea la presente, remítanse las actuaciones al Juzgado de Instrucción que por turno corresponda, sirviendo el presente de muy atenta nota de envío. — Notifíquese... Julio A. Quinterno, Juez". — Las disposiciones legales a que se alude son: art. 169, incisos 3º, 9º y 12 y artículo 170, incisos 1º, 3º, 5º y 8º de la Ley 11.719.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.26|3 Nº 274 v.1º|4|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de POL SAIZAR Y CIA., S. A. C. I. F. I. y A. — Síndico el Contador Bernardo Roitman, con domicilio en la calle Avda. Corrientes 525, 1º piso, Capital Federal. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 14 de mayo de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93, de la Ley Nº 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Héctor J. Foiguel López, secretario.

e. 27|3 Nº 283 v. 2|4|74

Juzgado Comercial 12, Secretaría 23, comunica por cinco días la quiebra de FABRISOL, S. A., Expediente Nº 32.927, síndico Bernardo Stok, con domicilio en Lavalle 2434, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 6 de junio de 1974. Fíjase el día 8 de julio de 1974 para que el síndico presente los informes previstos en los Arts. 35 y 40 del Decreto Ley 19.551|72. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido para que cumpla con los requisitos del Art. 93 del D. Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad, dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

e.26|3-Nº 276-v.1º|4|74

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de "IMPRESORA SUDAMERICANA DE CONSTANTINO RODRIGUEZ Y ROQUE S. LOPARDO. Síndico Oscar Alfredo Minotti, Tucumán 1427, 6º, 607|8 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 6 de mayo de 1974, a las 10 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 15 de marzo de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 187,50 e.26|3-Nº 63.879-v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "GRASYMA S. A. I. C. I. F. M.". — Síndico: Pantaleón Mario Acuña, con domicilio: Avda Juan B. Justo Nº 837|45, piso 2º. — Haciendo saber que postergada la audiencia fijada para el día 25 de marzo de 1974, se ha fijado nueva fecha de junta, señalándose la misma para el día 29 de mayo de 1974, a las 9 horas, a los mismos fines y efectos.

Buenos Aires, marzo 18 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.

e. 27|3 Nº 284 v. 2|4|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la quiebra de FRIGORIFICO LOS INCAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, GANADERA. Es Síndico el contador Nahum Roberto Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, 8º piso, oficinas 33, 34, 35, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 17 de mayo de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas y para que se sometan a lo establecido en el artículo 107 de la misma.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e.28|3 Nº 292 v.3|4|74

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Comercial número 20, Secretaría Nº 39, hace saber que en autos: "SHELL CIA. ARG. DE PETROLEO, S. A. s|cancelación de pagaré (exp. Nº 1.280|73)". se ha ordenado la cancelación de un pagaré librado por Faglomad, S. A. C. e I., con domicilio en calle 25 de Mayo 401, piso 4º de Capital Federal, con fecha 19 de noviembre de 1973, por la suma de $ 12.000.— con vencimiento el día 6 de enero de 1974, pagadero en Buenos Aires, y con cláusula inserta "o a la orden", siendo su beneficiario Anacapri, S.A.C.I.F.A., con domicilio en Italia 1130 de Tigre, Provincia de Buenos Aires, y endosado a favor de Shell Compañía Argentina de Petróleo, S. A. con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña 788 de Capital Federal. — Publíquese por quince días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 731,25 e. 18|3 Nº 59.882 v. 5|4|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 28|2 al 20|3|74.

Nº 21

El Juzgado Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo Jorge Di Iorio, Secretaría Nº 42, comunica por cinco días la quiebra de TASSO, OSVALDO RUBEN. Síndico: Stalin Zapata, con domicilio en la calle Uruguay 654, piso 9º, of. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 30 de abril de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la junta se celebrará el día 12 de setiembre de 1974, a las 9 hs., en la Sala de Audiencias del Juzgado. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro del plazo de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímesela para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 del Dto. Ley 19.551|72. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Juan C. Couso, secretario.

e.26|3-Nº 277-v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL SANTIAGO ARESTIDES ITALIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 22 de 1974. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.387-v.1º|4|74

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR AUGUSTO BENITEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 45 e.27|3 Nº 64.144 v.29|3|74

Nº 27

Horacio Cornille, Juez Nacional Especial Civil y Comercial del Juzgado 27, cita y emplaza por diez días a ORLANDO SANCHEZ a estar en el juicio "Fusaro Savino y otra c|Sánchez Orlando s|desalojo", bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, marzo 14 de 1974. — Publíquese dos días. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 37,50 — e.28|3-Nº 64.354-v.29|3|74

Nº 31

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA GAGO DE BOTTARINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 15 de 1974. — Martín M. Obligio, secretario.

$ 45 — e.28|3-Nº 64.326-v.1º|4|74

Nº 44

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BUSELI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 27 de 1974. — Enrique César Virto, secretario.

$ 64,80 — e.28|3-Nº 64.462-v.1º|4|74

Nº 45

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo del Dr. Miguel A. Culaciati Lonne, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN STARCICH. — Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Miguel R. Güiraldes, secretario.

$ 56,25 — e.28|3-Nº 64.345-v.1º|4|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia del Juzgado Federal Nº 3 de la ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS BENITEZ para que dentro del término de quince días a contar del último del presente que se hará por cinco, comparezca a este Juzgado Secretaría Criminal y Correccional, a efectos de ampliar su declaración indagatoria en la causa número 12.176|73 caratulada "Telliza Clemente y otros s|asociación ilícita y robos reiterados", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 7 de marzo de 1974. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.25|3 Nº 269 v.29|3|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio "ALBERTONI de PLANELLA ADA MARIA c|ALBERTONI HELVECIA s|división de condominio", (Expte. 1..464) que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 5 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Humberto Iº 2042, Capital, los lotes de terreno números 13 y 14 (en block) de la manzana 75, ubicados en la calle Acoyte sin número (entre las chapas municipales 736 y 750) entre las de Avda. Gaona, hoy Díaz Vélez y Canalejas, con las siguientes medidas: 20,42 mts. de frente al E.N.E., 38,715 mts. de fondo en el costado S., 39,474 mts. de fondo en el costado N. y 13,11 mts. en el contrafrente O. con una superficie total de 628 metros cuadrados. Visitar todos los días de 9 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base: 285.000 pesos. Contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil parte compradora. Todo en efectivo. Los terrenos se encuentran desocupados según se denunció en autos a fs. 71|72.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.

$ 191,25 e.28|3 Nº 64.322 v.1º|4|74

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos BERGOGLIO TOMAS s|sucesión, c|LEONARDO OSCAR ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Exp. 19.443, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz rematará, al contado y al mejor postor, el día 4 de abril de 1974, a las 11 hs., en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: Unidad 4, Pta. Baja y 1er. piso de la finca de la calle Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 4638, Capital Federal. Superficie Pta. Baja: 5,50 m2. Primer piso: 98,77 m2. Superficie total de la unidad funcional 104,27 m2. Porcentual: 27,4 o|o. Ad-Corpus. Base: pesos 28.113,50. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El departamento consta de liv., comedor, dos dormitorios, baño, cocina y terraza. Se encuentra ocupado por el demandado, esposa e hija. Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. Según constancias de autos se adeudan: $ 368,60 de impuestos municipales (fs. 14); $ 296,35 de O. Sanitarias (fs. 17) y por expensas comunes al 31|10|73, $ 1.246 (fs. 24). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 236,25 e.28|3 Nº 64.984 v.1º|4|74

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en el juicio: "ONETO, MIGUEL MAXIMO y otro c| CURIA de ARIAS, PETRONA DELIA, s| ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 14.203), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará el día viernes 29 de marzo de 1974, a las 16 horas, en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble ubicado en Villa Independencia, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con frente a las calles Libertad (antes Tupungato) esquina Bustos, orientadas al N.O. y N.E. respectivamente, constituido por los lotes: 35, 36, 1 al 5 inclusive de la manzana 91, de acuerdo al siguiente detalle: Lotes 35 y 36, frente a la calle Libertad, con casa, sin pozo de agua, superficie 549,91 m.c. cada uno. — Base en bloque: $ 28.000. — Lote 1, calle Libertad esquina Bustos, superficie 395 m.c. — Base: $ 18.000. — Lote 2: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — Lote 3: Calle Bustos lindando con el anterior, con pozo de agua con motor, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 15.000. — Lote 4: Calle Bustos contiguo al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: pesos 12.000. — Lote 5: Calle Bustos lindero al anterior, superficie 299,98 m.c. — Base: $ 10.000. — En los lotes 1, 2 y 3 existe pileta de natación y otras construcciones. — Los lotes 4 y 5 carecen de mejoras. — Facilidades de pago: los precios de compra podrán pagarse 50 o|o al contado y 50 o|o restante a un año de plazo con más el 15 o|o de interés anual pagadero por trimestres anticipados. La totalidad del inmueble está ocupado por la propietaria demandada, que, de conformidad con lo establecido en la cláusula quinta del contrato hipotecario en ejecución, deberá entregarlo desocupado. Se visita de 10 a 17 horas, diariamente. Seña 20 o|o, a cuenta de precio. — Comisión 3 o|o, ambas al contado en el acto del remate. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 315.- e.27|3 Nº 63.680 v.29|3|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio: VON DER BECKE de PORCEL AMELIA C. K. c|BRAGA ROBERTO R. s|ejecución hipotecaria, (Exp. 19.420) que los martilleros "Russo-Escola", rematarán en su Oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 horas, el lote de terreno, ubicado en Río Negro, Colonia Nahuel Huapi, Departamento de Bariloche, San Carlos de Bariloche, que lleva el Nº 3 de la Manzana "B" y que tiene superficie de 675,39 m2. El lote se encuentra totalmente desocupado, conforme surge de lo manifestado por la actora a fs. 36 y así se entregará por estar pactado en cláusula 3a. del contrato hipotecario. Base $ 10.764. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Impuesto Fiscal 5 o|oo, y debe constituirse domicilio en Capital Federal. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Ana María Lucas, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.350 v.1º|4|74

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en el juicio "GOMEZ, OSCAR y otra c ALVAREZ, ELADIO TADEO y otra s cobro hipotecario", (Expediente Nº 23.364), que el martillero Rodolfo Alfonso Vela rematará el 2 de abril de 1974, a las 14 horas, en Reconquista 533, piso 4º, Dto. C, Capital, desocupada (cláusula sexta y séptima del contrato hipotecario y mandamiento de constatación), la unidad de planta baja, departamento 1 de Puán 632|4 o Puán 634 de esta Ciudad, con superficie propia de 129,40 m2. en planta baja y 8,90 m2. en altillo y patio común de uso exclusivo de 44,02 m2.; el porcentual es de 51,49 o|o. En autos no se ha acreditado deudas por expensas comunes hallándose notificado el administrador. La deuda por A.B.L. y C. Territorial es de $ 200,80 y pavimento de $ 110 ambas por 1º y 2º semestre 1973. La deuda por O.S.N. por 2º a 6º bimestre 1972 y 1º a 4º bimestre 1973 es de $ 542,10. Base: pesos 67.210 al contado: seña 8 o|o: comisión 3 o|o. sellado del boleto 5 por mil. El comprador debe constituir domicilio dentro de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 191,25 e.28|3 Nº 64.76 v.1º|4|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio "CASALI de AUSTIN AURELIA c|CIMA HECTOR E. s|Ejec. hipotecaria, Expediente 1.212|71", que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 4 de abril de 1974, a las 17 horas, en Acevedo 2415: Finca ubicada en la calle José María Gutiérrez 2639|41, Piso 3º, Unidad 5. Ocupada por el demandado y familia. Adeuda $ 3.199,47 en concepto de expensas comunes. Base de venta pesos 60.941,71. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Visitarse diariamente de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.

$ 123,75 e.28|3 Nº 64.385 v.1º|4|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en los autos caratulados: "TAIANA, PASCUAL c|MIONIS, JUAN CARLOS y otros s|Ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 1º de abril de 1974, a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 86 de esta Capital Federal, lugar donde se exhiben los bienes de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor "Admiral" de 23", funcionando y un tocadiscos "Ken Brown", stéreo (6-20). En el estado en que se encuentran. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. Efectivo.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 82,50 e.28|3 Nº 64.449 v.29|3|74

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial número 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en los autos: "PEREZ, CEFERINO s|quiebra", Expte. Nº 35.123, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 3 de abril, a las 11 horas, en el local de la calle Peña 2831, donde se exhibirán los días 1º y 2 de abril en el horario de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: Cinco mesas de madera para corte, de 3 x 1 mts., 6 x 1 mts., 6 x 1 mts., 5 x 1 mts. y 1,20 x 1,20 mts.; y una silla de madera y una mesita de madera de 1 x 0,50 mts. aprox. Sin base. Mejor postor. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 26 de marzo de 1974. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 90.— e.28|3 Nº 64.749 v.29|3|74

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos: "SALU S.A.C.I.F.I. c|AUDAY, MAURICIO s|ejecución prendaria", que el martillero Enrique Félix Oliva Vélez, rematará el día 10 de abril de 1974, a las 18.30 horas, en el local sito en la calle Venezuela 1318|20, Capital Federal, los siguientes bienes, a saber: Una heladera marca "San Bernardo", modelo SBF.3TE, vitrina toda exposición en fórmica, de 2,50 mts., eléctrica, para uso comercial, Nº SB-930, con equipo refrigerador marca Surrey de 1|3 H.P., Nº 128519011 y motocompresor Nº 1091136211; una cortadora de fiambres marca "San Salvador", modelo 330, eléctrica, Nº 39.158. Se aclara que el motocompresor es marca Surrey de 1|3 H.P. En el estado en que se encuentran. Base $ 2.100,00 (50 o|o de la deuda). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Al contado y mejor postor. Se exhiben permanentemente en la calle Villegas Nº 554, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — El Secretario.

$ 213,75 e.27|3 Nº 64.217 v.29|3|74

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "WEICMAN JOSE c|HALPERIN HUGO E. y otro s|ejecución prendaria". Expte. Nº 32.772, que el martillero Horacio F. Martínez de Hoz, rematará el 10 de abril, a las 15.30 horas, en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, la mitad indivisa del departamento ubicado en la calle Castex números 3324|26, piso 6º, unidad 12, con la base de $ 19.430. El departamento se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Visitas diarias de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Al contado.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.

$ 135.— e.28|3 Nº 64.748 v.1º|4|74

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría número 20, comunica por tres días en el juicio: "GONZALEZ CLARA c|ROUCO SUEYRO JOSE s|ejec. hipot.", Expte. número 32.837, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 2 de abril de 1974, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la unidad 33 del 2º piso, de la Avenida Córdoba 2858|60. Superficie cubierta 22,96 m2. Porcentual 0,60 o|o. Adeuda expensas hasta octubre de 1973 por $ 700 y Obras Sanitarias de la Nación desde 2º|67 al 3º|73 por $ 4.080,30 y Alumbrado, Barrido y Limpieza desde el 1º|67 al 2º|73 por $ 4.314,33. De acuerdo a la cláusula 6ª del contrato de mutuo se obliga a desalojar a los 10 días. Base $ 18.500. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 157,50 e.27|3 Nº 64.205 v.29|3|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por dos días en el juicio: "DYLE S.A.C.I.F.I. y A. s|quiebra" (Expte. Nº 45.896), que el martillero Miguel A. Lifrieri, rematará el día 4 de abril de 1974, a las 15 horas, en Venezuela Nº 1318|20, Capital, los siguientes bienes: 1 automóvil Fiat 600 R, modelo 1972, buen estado de conservación; lotes de: chatarra, fósforos, carteritas, terminados y en elaboración de distintas formas, figuras y tamaños, etiquetas, rollos de alambre trafilado Nº 26, nuevos, balanza báscula, bolsas de cola sintética, rollos de cartón, chimenea y cúpula en chapa galvanizada, nuevas; 3 tanques de fibrocemento, con cañerías, nuevos; 216 cajones de madera, etc., y 120.000 cartulinas aproximadamente, con y sin impresión y 2.000 a 2.500 kilos de cartón. El inventario de todos los bienes obra a fs. 426|428 de autos. Los bienes se exhibirán de la siguiente manera: Automóvil, en Gurruchaga Nº 2439|41, de 9 a 12 y 14 a 18 horas; cartón y cartulinas, en Juan B. Justo y Gurruchaga, Nº 770, de 12 a 14 hs.; todos domicilios en C. Federal; chatarra, en calle 24 (ex Estado de Israel), Nº 299, y demás bienes en la misma calle, Nº 172, ambas de la localidad de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, en el horario de 9 a 12 horas. Todos los bienes se exhibirán los días 1º, 2 y 3 de abril de 1974, en los horarios y lugares consignados. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 40 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. La entrega de los bienes se realizará los días 5, 6, 8, 9 y 10 de abril de 1974, en el horario de 13 a 18 horas, debiendo ser retirados dentro de esa fecha, bajo apercibimiento de darse por perdida la seña a los compradores y subastarse nuevamente.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 217,50 e.28|3 Nº 64.495 v.29|3|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por tres días en el juicio: "BEVERAGGI ALLENDE DOMINGO R. c|FERRANDO ENRIQUE RENE s|ejecutivo" (Expediente número 133.416), que los martilleros Russo-Escola, rematarán en su oficina de la calle Monroe 2753, Capital Federal, el tres de abril, a las 18 hs., el lote de terreno en la Provincia de Río Negro, Villa Nahuel Malal, próximo a la Ciudad de Bariloche, que es parte del lote agrícola Nº 31, de la Colonia Nahuel Huapi fracción "E" y señalado en el plano de subdivisión como lote 4 de la manzana "A", con superficie de 601m.1.915 centímetros cuadrados. El lote está desocupado y puede visitarse a cualquier hora. Base $ 530,00. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Mas datos en el expediente.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e.28|3 Nº 64.360 v.1º|4|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, Secretaría a mi cargo, en autos "SANCHOLUZ de GORTARI TRINIDAD c|LOPEZ JOSE CARLOS OMAR s|ejec.", Exp. Nº 9.820, comunica dos días que el martillero Eugenio José De Rissio rematará el día 30 de marzo a las 9 hs., en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Un equipo de soldadura autógena s|n. ni marca visible, con manómetro, manguera y pico, sin tubo de oxígeno. — Un compresor de aire sin marca ni número visible, con motor marca C H quemado, sin funcionar. — Una amoladora marca Motormech Nº 177.874. — Sin Base. — Contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Horacio Oscar Liberti, juez.

$ 105.— e.28|3 Nº 64.751 v.29|3|74

Nº 48

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|ASINCAR S. C., s|ej. prendaria" (Expte. Nº 18.057), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 4 de abril, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Cap.: Un motor industrial marca Chevrolet, modelo M. S. 16 Nº M|251.-32803.- de 150 H.P., a 4.400 r.p.m., de 4.100 cm3. de cilindrada, dínamo de 12 volts, regulador de voltaje, ventilador de aire, caja de cambio de 4 velocidades con palanca y demás accesorios. — Base: pesos 5.928, y si no hubiese oferta por el importe señalado el bien saldrá nuevamente a la venta sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. El bien se exhibe los días hábiles de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Prov. Bs. As., depósito de la firma M. Salgueiro. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, marzo 25 de 1974. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 180.- e.28|3 Nº 64.696 v.1º|4|74